

NO COVER
(1)

NO COVER
(2)

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

DECIMOCUARTO PERIODO DE SESIONES

15 de septiembre – 13 de diciembre de 1959



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOCUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 16 (A/4354)

Nueva York, 1960

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea durante su decimocuarto período de sesiones.

INDICE

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Asignación de los temas del programa.....	ix	Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social.....	xvi
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.....	xv	Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.....	xvi
Composición de la Mesa de la Asamblea General.....	xv	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia.....	xvi
Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.....	xvi		

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su decimocuarto período de sesiones [1351 (XIV) — 1473 (XIV)]

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes:		<i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 61) (A/4271) Resolución de 17 de noviembre de 1959..	7
1457 (XIV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimocuarto período de sesiones) (tema 3 b)) (A/4346) Resolución de 10 de diciembre de 1959..	1	1404 (XIV). Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social (temas 19, 20 y 21) (A/4256, A/L.269) Resolución de 25 de noviembre de 1959..	7
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión:		1456 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 27) (A/4342) Resolución de 9 de diciembre de 1959..	8
1378 (XIV). Desarme general y completo (tema 70) (A/4265) Resolución de 20 de noviembre de 1959..	3	1460 (XIV). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (tema 60) (A/4345) Resolución de 10 de diciembre de 1959..	8
1379 (XIV). Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara (tema 68) (A/4280) Resolución de 20 de noviembre de 1959..	3	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión:	
1380 (XIV). Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares (tema 67) (A/4286) Resolución de 20 de noviembre de 1959..	4	1382 (XIV). Situación y operaciones del Fondo Especial (tema 29) (A/4245) Resolución de 20 de noviembre de 1959..	9
1402 (XIV). Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares (tema 69) (A/4290) Resoluciones A y B de 21 de noviembre de 1959	4	1383 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 31 a)) (A/4287) Resoluciones A y B de 20 de noviembre de 1959	10
1403 (XIV). Informe de la Comisión de Desarme (tema 66) (A/4291) Resolución de 21 de noviembre de 1959..	4	1384 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 31 a)) (A/4287) Resolución de 20 de noviembre de 1959	11
1455 (XIV). Cuestión de Corea (tema 26) (A/4307) Resolución de 9 de diciembre de 1959..	5	1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública (tema 31 b)) (A/4287) Resolución de 20 de noviembre de 1959	11
1472 (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 25) (A/4351) Resoluciones A y B de 12 de diciembre de 1959	5	1420 (XIV). Asociación Internacional de Fomento (temas 30 y 12) (A/4321) Resolución de 5 de diciembre de 1959..	11
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial:		1421 (XIV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países me-	
1375 (XIV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de			

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
nos desarrollados económicamente (temas 30 y 12) (A/4321)		1387 (XIV). Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño (tema 64) (A/4249)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	12	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	20
1422 (XIV). Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos (temas 30 y 12) (A/4321)		1388 (XIV). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 33) (A/4278)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	12	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	20
1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos (temas 30 y 12) (4321)		1389 (XIV). Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez (tema 33) (A/4278)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	13	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	21
1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (temas 30 y 12) (A/4321)		1390 (XIV). Año Mundial de los Refugiados (tema 33) (A/4278)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	13	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	21
1425 (XIV). Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados (temas 30 y 12) (A/4321)		1391 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	14	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	21
1426 (XIV). Reforma agraria (temas 30 y 12) (A/4321)		1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	14	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	22
1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento (temas 30 y 12) (4321)		1393 (XIV). Vivienda económica (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	15	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	22
1428 (XIV). Desarrollo económico mundial (temas 30 y 12) (A/4321)		1394 (XIV). Delincuencia de menores (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	15	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	22
1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos (temas 30 y 12) (A/4321)		1395 (XIV). Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	16	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	23
1430 (XIV). Mercado común latinoamericano (temas 30 y 12) (A/4321)		1396 (XIV). Estudio sobre la cuestión de la pena capital (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	16	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	23
1431 (XIV). Comisión de desarrollo industrial (temas 30 y 12) (A/4321)		1397 (XIV). Relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura (tema 12) (A/4250)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	17	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	23
1432 (XIV). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de 1960 (tema 31 c) (A/4322)		1398 (XIV). Estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas (tema 71) (A/4279)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	17	Resolución de 20 de noviembre de 1959..	24
1433 (XIV). Informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, sobre el estado de la liquidación del Organismo (tema 32) (A/4332)		1458 (XIV). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 34) (A/4299)	
Resolución de 5 de diciembre de 1959..	18	Resolución de 10 de diciembre de 1959..	24
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión:		1459 (XIV). Proyecto de convención sobre libertad de información (tema 35) (A/4341)	
1386 (XIV). Declaración de los Derechos del Niño (tema 64) (A/4249)		Resolución de 10 de diciembre de 1959..	24
Resolución de 20 de noviembre de 1959..	19	Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión:	
		1352 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización del plebiscito en la parte meridional del Territorio (tema 41 a) (A/4240)	
		Resolución de 16 de octubre de 1959..	26
		1356 (XIV). Peticiones y comunicaciones relativas al Africa Sudoccidental (tema 38) (A/4272)	
		Resolución de 17 de noviembre de 1959..	27

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
1357 (XIV). Reserva Indígena de Hoachanas (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	27	1417 (XIV). Ayuda al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	33
1358 (XIV). Retiro del pasaporte del Sr. Hans Johannes Beukes (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	28	1418 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	33
1359 (XIV). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	28	1419 (XIV). Planes de reformas políticas para el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	34
1360 (XIV). Cuestión del Africa Sudoccidental (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	29	1461 (XIV). Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	34
1361 (XIV). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	29	1462 (XIV). Informe sobre la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	35
1362 (XIV). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (tema 38) (A/4272) Resolución de 17 de noviembre de 1959.	30	1463 (XIV). Desarrollo de la enseñanza primaria en los territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	35
1409 (XIV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	30	1464 (XIV). Igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	35
1410 (XIV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	30	1465 (XIV). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	36
1411 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (tema 39) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	30	1466 (XIV). Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	36
1412 (XIV). Preparación y formación de personal dirigente administrativo autóctono en los territorios en fideicomiso (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	31	1467 (XIV). Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de información (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	37
1413 (XIV). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	31	1468 (XIV). Transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	37
1414 (XIV). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	32	1469 (XIV). Cesación del envío de la información sobre Alaska y Hawaii transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	38
1415 (XIV). Ayuda a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	32	1470 (XIV). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	38
1416 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa (tema 13) (A/4320) Resolución de 5 de diciembre de 1959.	33	1471 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (tema 36) (A/4343) Resolución de 12 de diciembre de 1959.	39

	<i>Página</i>
1473 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización de un nuevo plebiscito en la parte septentrional del Territorio (tema 41 <i>b</i>)) (A/4348) Resolución de 12 de diciembre de 1959 ..	39

Notas

Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37) (A/4344)	40
Elección de tres miembros de la Comisión del África Sudoccidental (tema 38 <i>d</i>)) (A/4272/ Add.1)	40

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión:

1354 (XIV). Biblioteca de las Naciones Unidas: donación de la Fundación Ford (tema 72) (A/4252) Resolución de 3 de noviembre de 1959 ..	42
1363 (XIV). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informes de la Junta de Auditores (tema 42 <i>a</i>)) (A/4238) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	42
1364 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 <i>b</i>)) (A/4238) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1365 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 <i>c</i>)) (A/4238) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1366 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (tema 42 <i>d</i>)) (A/4238) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1367 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 45 <i>a</i>)) (A/4246) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1368 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas (tema 45 <i>b</i>)) (A/4248) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1369 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores (tema 45 <i>c</i>)) (A/4273) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43

	<i>Página</i>
1370 (XIV). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones (tema 45 <i>d</i>)) (A/4247) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	43
1371 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 45 <i>e</i>)) (A/4274) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	44
1372 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 45 <i>f</i>)) (A/4255) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	44
1373 (XIV). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (tema 47) (A/4270) Resoluciones A y B de 17 de noviembre de 1959 ..	44
1374 (XIV). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 48) (A/4275) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	44
1405 (XIV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas (tema 52) (A/4301) Resolución de 1° de diciembre de 1959 ..	44
1406 (XIV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 53) (A/4298) Resolución de 1° de diciembre de 1959 ..	45
1407 (XIV). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (tema 50) (A/4306) Resolución de 1° de diciembre de 1959 ..	45
1408 (XIV). Enmiendas al reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia (tema 63) (A/4297, A/L.270 y Add.1) Resolución de 1° de diciembre de 1959 ..	45
1434 (XIV). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (tema 12) (A/4316) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ..	46
1435 (XIV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1959 (tema 43) (A/4327) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ..	46
1436 (XIV). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (tema 54) (A/4329) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ..	47
1437 (XIV). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (tema 49) (A/4328) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ..	48
1438 (XIV). Grupo de Auditores Externos (tema 49) (A/4276) Resolución de 5 de diciembre de 1959 .. Anexo	48 48

	<i>Página</i>		<i>Página</i>
1439 (XIV). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (tema 51) (A/4331) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	48	1450 (XIV). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones e inmunidades diplomáticas (tema 56) (A/4305) Resolución de 7 de diciembre de 1959 ...	56
1440 (XIV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 46) (A/4334) Resoluciones A y B de 5 de diciembre de 1959	49	1451 (XIV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (tema 57) (A/4312) Resolución de 7 de diciembre de 1959 ..	56
1441 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 28 a) y b)) (A/4335) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	49	1452 (XIV). Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (tema 65) (A/4311) Resoluciones A y B de 7 de diciembre de 1959	56
1443 (XIV). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1960 (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	50	1453 (XIV). Estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas (tema 58) (A/4333) Resolución de 7 de diciembre de 1959 ..	57
1444 (XIV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1960 (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	51	Resolución aprobada sobre la base del informe de la Mesa de la Asamblea General:	
1445 (XIV). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960 (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	52	1351 (XIV). Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas (tema 8) (A/4214) Resolución de 22 de septiembre de 1959 ..	59
1446 (XIV). Organización y dirección de los trabajos de la Secretaría de las Naciones Unidas (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	53	Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:	
1447 (XIV). Modernización del Palais des Nations (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	53	1353 (XIV). Cuestión del Tibet (tema 73) (A/L.264) Resolución de 21 de octubre de 1959	61
1448 (XIV). Cuantía del Fondo de Operaciones (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	53	1355 (XIV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14) (A/L.265) Resolución de 3 de noviembre de 1959 ..	61
1449 (XIV). Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1960 (tema 44) (A/4336) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ...	54	1376 (XIV). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) sobre la marcha de sus trabajos (tema 24) (A/L.268) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	61
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión:		1377 (XIV). Informe del Consejo de Seguridad (tema 11) (A/L.267) Resolución de 17 de noviembre de 1959 ..	62
1399 (XIV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones (tema 55) (A/4253) Resolución de 21 de noviembre de 1959 ..	55	1381 (XIV). Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta (tema 22) (A/4199) Resolución de 20 de noviembre de 1959 ..	62
1400 (XIV). Codificación de los principios y normas de derecho internacional relativos al derecho de asilo (tema 55) (A/4253) Resolución de 21 de noviembre de 1959 ..	55	1442 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 28) (A/L.272) Resolución de 5 de diciembre de 1959 ..	62
1401 (XIV). Estudios preliminares sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales (tema 55) (A/4253) Resolución de 21 de noviembre de 1959 ..	55	1454 (XIV). Cuestión de Hungría (tema 74) (A/L.273) Resolución de 9 de diciembre de 1959 ..	63
Lista de resoluciones			65

ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA ¹

Sesiones Plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación del Líbano (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimocuarto período de sesiones) (tema 3):
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente (tema 4).
5. Constitución de las Comisiones Principales y elección de sus Mesas (tema 5).
6. Elección de Vicepresidentes (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta (tema 7) ².
8. Aprobación del programa (tema 8).
9. Apertura del debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, VIII y IX) (tema 12) ³.
13. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14).
14. Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (tema 15).
15. Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social (tema 16).
16. Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 17) ⁴.
17. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado José Gustavo Guerrero (tema 18).
18. Informe provisional del Secretario General con una evaluación de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en cuanto a la celebración de otras conferencias análogas en lo futuro (tema 23) ⁵.
19. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 28):
 - c) Informe sobre el funcionamiento de la Fuerza ⁶.

¹ De no indicarse lo contrario, todos los temas figuraban en el programa recomendado por la Mesa en su primer informe (A/4214), que la Asamblea General aprobó en su 803a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1959. En la misma sesión, la Asamblea General aprobó las recomendaciones de la Mesa relativas a la asignación de los temas del programa. Para la lista numérica de los temas del programa, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, fascículo preliminar, programa.

² En su 803a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1959, la Asamblea General tomó nota de la comunicación, de fecha 14 de septiembre de 1959, dirigida por el Secretario General al Presidente de la Asamblea General (A/4216).

³ En su 853a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1959, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, VIII y IX del informe del Consejo Económico y Social (A/4143).

⁴ En su 857a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1959, la Asamblea General examinó también, en relación con este tema del programa, la cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria. A ese respecto, la Asamblea tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por Túnez (A/L.275/Rev.1) y dos proyectos de resolución presentados por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/L.274, A/L.277); dichos proyectos no fueron aprobados.

⁵ En su 838a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1959, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Secretario General (A/4261).

⁶ En su 842a. sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1959, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (A/4210). Con respecto a este tema del programa, véase también las resoluciones 1441 (XIV) y 1442 (XIV).

20. Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) sobre la marcha de sus trabajos (tema 24).
21. Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta (tema 22).
22. Cuestión del Tibet (tema 73)⁷.
23. Cuestión de Hungría (tema 74)⁸.

Primera Comisión

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD (INCLUIDA LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS)

1. Informe de la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultra-terrestre con Fines Pacíficos (tema 25).
2. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (tema 26).
3. Cuestión de Argelia (tema 59)⁹.
4. Informe de la Comisión de Desarme: carta de fecha 11 de septiembre de 1959 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión de Desarme (tema 66)¹⁰.
5. Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares (tema 67).
6. Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara (tema 68).
7. Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares (tema 69).
8. Desarme general y completo (tema 70)¹¹.

Comisión Política Especial

1. Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y el número de votos requeridos para las decisiones del Consejo (tema 19).
2. Cuestión de la reforma de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al procedimiento que establece el Artículo 108 de la Carta, en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social (tema 20).
3. Cuestión de la reforma del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, conforme al procedimiento que establecen el Artículo 108 de la Carta de las Naciones Unidas y el Artículo 69 del Estatuto de la Corte, en el sentido de aumentar el número de miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 21).
4. Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 27):
 - a) Informe del Director del Organismo;
 - b) Propuestas para que las Naciones Unidas sigan prestando ayuda a los refugiados de Palestina: documento presentado por el Secretario General.
5. Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (tema 60).
6. Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 61).

⁷ En su 826a. sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 1959, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/4237) de que se incluyera este tema en el programa y se lo examinara sin remisión previa a una comisión.

⁸ En su 844a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1959, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su cuarto informe (A/4294) de que se incluyera este tema en el programa y se lo examinara sin remisión previa a una comisión.

⁹ En su 856a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1959, la Asamblea General, después de haber examinado el informe de la Primera Comisión (A/4339), se pronunció sobre el proyecto de resolución presentado por el Pakistán (A/L.276). No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, el proyecto de resolución no fue aprobado.

¹⁰ En su 1025a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1959, la Primera Comisión decidió redactar así este tema del programa. En su primer informe (A/4214), la Mesa había recomendado que este tema y los tres siguientes se agruparan como puntos a) a d) de un tema único titulado "Cuestión del desarme".

¹¹ En su 803a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1959, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/4222) de que se incluyera este tema en el programa y se lo remitiera para su examen a la Primera Comisión.

7. Cuestión de la aplicación uniforme del principio de la representación geográfica equitativa para la elección del Presidente de la Asamblea General (tema 62)¹².

Segunda Comisión

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, III, IV y V) (tema 12).
2. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 30):
 - a) Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los gobiernos de los Estados Miembros para dar mayor impulso al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, de conformidad con la resolución 1316 (XIII) de la Asamblea General;
 - b) Progresos logrados en el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.
3. Situación y operaciones del Fondo Especial (tema 29).
4. Programas de asistencia técnica (tema 31):
 - a) Informe del Consejo Económico y Social;
 - b) Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública: informe del Secretario General;
 - c) Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.
5. Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes, sobre el estado de la liquidación del Organismo (tema 32).

Tercera Comisión

ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES

1. Proyecto de declaración de los derechos del niño (tema 64).
2. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 34).
3. Proyecto de convención sobre libertad de información: texto del proyecto de convención redactado por la Comisión encargada de preparar el proyecto de convención sobre libertad de información, e informe del Secretario General sobre los comentarios formulados por los gobiernos acerca de dicho texto (tema 35).
4. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 33).
5. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos VI y VII) (tema 12).
6. Cooperación internacional para estimular la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas (tema 71)¹³.

Cuarta Comisión

ASUNTOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (INCLUIDOS LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido (tema 41):
 - a) Organización del plebiscito en la parte meridional del Territorio: cuestión de las dos posibilidades entre las que habrá de optar la población y de los requisitos para votar;
 - b) Informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los plebiscitos sobre el plebiscito en la parte septentrional del Territorio, e informe del Consejo de Administración Fiduciaria.

¹² En su 852a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1959, la Asamblea General se pronunció sobre el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/4340). El proyecto de resolución fue rechazado.

¹³ En su 826a. sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 1959, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/4237) de que se incluyera este tema en el programa y se lo remitiera para su examen a la Tercera Comisión.

2. Cuestión del Africa Sudoccidental (tema 38):
 - a) Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental;
 - b) Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental;
 - c) Estudio de las acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental;
 - d) Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental.
3. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 36):
 - a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;
 - b) Información sobre la situación de la enseñanza;
 - c) Información sobre la situación en otras esferas;
 - d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;
 - e) Informe del Secretario General sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;
 - f) Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas de conformidad con la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954: informe del Secretario General.
4. Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37).
5. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13).
6. Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso: informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 39).
7. Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía: informes de los Gobiernos de Etiopía y de Italia (tema 40)¹⁴.

Quinta Comisión

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Informes financieros y estados de cuentas, e informes de la Junta de Auditores (tema 42):
 - a) Naciones Unidas (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958);
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958);
 - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958);
 - d) Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados (ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958).
2. Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1959 (tema 43).
3. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 47).
4. Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 52).
5. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1960 (tema 44).
6. Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (tema 45):
 - a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Comisión de Cuotas;
 - c) Junta de Auditores;

¹⁴ En su 857a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1959, la Asamblea General examinó el informe de la Cuarta Comisión relativo a este tema del programa (A/4350), que no contenía ninguna recomendación.

- d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General;
 - e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
 - f) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
7. Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 46).
 8. Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (tema 48).
 9. Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 49).
 10. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (tema 12).
 11. Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile: informe del Secretario General sobre el estado de los trabajos (tema 50).
 12. Escuela Internacional de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 51).
 13. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 53):
 - a) Informe anual sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
 - b) Informe sobre la quinta evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
 14. Cuestiones relativas al personal (tema 54):
 - a) Distribución geográfica del personal de la Secretaría: informe del Secretario General;
 - b) Proporción del personal nombrado a plazo fijo;
 - c) Otras cuestiones relativas al personal.
 15. Enmiendas propuestas a ciertas disposiciones del reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia (tema 63).
 16. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 28):
 - a) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza;
 - b) Modo de financiar la Fuerza: informe del Secretario General sobre sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros.
 17. Biblioteca de las Naciones Unidas: donación de la Fundación Ford (tema 72)¹⁵.

Sexta Comisión

ASUNTOS JURÍDICOS

1. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones (tema 55).
2. Relaciones e inmunidades diplomáticas (tema 56).
3. Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (tema 57).
4. Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas (tema 58).
5. Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (tema 65).

¹⁵ En su 826a. sesión plenaria, celebrada el 12 de octubre de 1959, la Asamblea General aprobó la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/4237) de que se incluyera este tema en el programa y se lo remitiera para su examen a la Quinta Comisión.

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

(Tema 3 a))

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, la Asamblea General nombró una Comisión de Verificación de Poderes encargada de examinar las credenciales de los representantes ¹⁶.

Los siguientes Estados Miembros fueron designados para integrar la Comisión: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, ITALIA, PAKISTÁN y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

795a. sesión plenaria,
15 de septiembre de 1959.

COMPOSICION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Temas 4, 5 y 6)

La Mesa de la Asamblea General para el decimocuarto período de sesiones quedó constituida como sigue:

Presidente de la Asamblea General:

Sr. Victor Andrés Belaúnde (Perú).

795a. sesión plenaria,
15 de septiembre de 1959.

Vicepresidentes de la Asamblea General:

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: BIRMANIA, BRASIL, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, MARRUECOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUECIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y UNIÓN SUDAFRICANA.

796a. sesión plenaria,
15 de septiembre de 1959.

Presidentes de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General:

Primera Comisión: Sr. Franz Matsch (Austria);

Comisión Política Especial: Sr. Charles T. O. King (Liberia);

Segunda Comisión: Sr. Marcial Tamayo (Bolivia);

Tercera Comisión: Sra. Georgette Ciselet (Bélgica);

Cuarta Comisión: Sr. Lambertus Nicodemus Palar (Indonesia);

Quinta Comisión: Sr. Jiří Nosek (Checoslovaquia);

Sexta Comisión: Sr. Alberto Herrarte (Guatemala).

796a. sesión plenaria ¹⁷,
15 de septiembre de 1959.

¹⁶ La resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes figura en la página 1.

¹⁷ En esa sesión, el Presidente de la Asamblea General anunció los resultados de las elecciones celebradas por las distintas comisiones.

ELECCION DE TRES MIEMBROS NO PERMANENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

(Tema 15)

La Asamblea General procedió a la elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para reemplazar a los miembros salientes: CANADÁ, JAPÓN y PANAMÁ.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: CEILÁN, ECUADOR y POLONIA.

*825a. y 857a. sesiones plenarias,
12 de octubre y 13 de diciembre de 1959.*

ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Tema 16)

La Asamblea General procedió a la elección de seis miembros del Consejo Económico y Social para reemplazar a los miembros salientes: FINLANDIA, MÉXICO, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BRASIL, DINAMARCA, JAPÓN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*826a. sesión plenaria,
12 de octubre de 1959.*

ELECCION DE DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

(Tema 17)

La Asamblea General procedió a la elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria para reemplazar a los miembros salientes: HAITÍ e INDIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BOLIVIA e INDIA.

*857a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1959.*

ELECCION DE UN MIEMBRO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

(Tema 18)

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad procedieron independientemente a la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar, por un período que termina el 5 de febrero de 1964, con arreglo al Artículo 15 del Estatuto de la Corte, la vacante causada por el fallecimiento del magistrado José Gustavo Guerrero (El Salvador).

Fue elegido el Sr. Ricardo J. Alfaro (Panamá).

*813a. sesión plenaria,
29 de septiembre de 1959.*

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME
DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES**

**1457 (XIV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General
(decimocuarto período de sesiones)**

La Asamblea General

*Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes*¹.

*852a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1959.*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/4346.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1378 (XIV). Desarme general y completo (20 de noviembre de 1959) (tema 70)	3
1379 (XIV). Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara (20 de noviembre de 1959) (tema 68).....	3
1380 (XIV). Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares (20 de noviembre de 1959) (tema 67)	4
1402 (XIV). Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares (21 de noviembre de 1959) (tema 69).....	4
1403 (XIV). Informe de la Comisión de Desarme (21 de noviembre de 1959) (tema 66)	4
1455 (XIV). Cuestión de Corea (9 de diciembre de 1959) (tema 26).....	5
1472 (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (12 de diciembre de 1959) (tema 25).....	5

1378 (XIV). Desarme general y completo

La Asamblea General,

Movida por el deseo de preservar a la generación presente y a las venideras del peligro de una nueva y desastrosa guerra,

Esforzándose por poner fin completa y definitivamente a la carrera de armamentos, que impone una pesada carga a la humanidad, y por utilizar en beneficio de ésta los recursos que queden así disponibles,

Deseando promover el establecimiento de relaciones de confianza y cooperación pacífica entre los Estados,

Temiendo presente la resolución aprobada por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas el 10 de septiembre de 1959¹,

Convencida de que todo paso que se dé hacia el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz contribuirá a realizar esos elevados propósitos,

Considerando que la cuestión del desarme general y completo es la más importante que se le plantea al mundo de hoy,

1. *Invita* a los gobiernos a que hagan todo cuanto esté a su alcance para resolver constructivamente este problema;

2. *Transmite* a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que ponga a disposición del comité de desarme de las diez Potencias, para que las examine a fondo, la declaración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de fecha 17 de septiembre de 1959², la declaración de

la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de fecha 18 de septiembre de 1959³ y las demás propuestas o sugerencias presentadas, así como las actas de las sesiones plenarias⁴ y de las sesiones de la Primera Comisión⁵ en las que se estudió la cuestión del desarme general y completo;

3. *Expresa la esperanza* de que en el más breve plazo posible se elaborarán en detalle y se adoptarán de común acuerdo medidas que conduzcan al objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

*840a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.*

1379 (XIV). Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara

La Asamblea General,

Consciente de la gran inquietud del mundo entero, expresada repetidas veces en las Naciones Unidas, ante la perspectiva de nuevos ensayos de armas nucleares y de sus efectos sobre el género humano,

Advirtiendo que el Gobierno de Francia ha declarado su intención de hacer ensayos nucleares en el Sáhara,

Considerando la profunda preocupación que existe por los riesgos y peligros que traen consigo tales ensayos,

Considerando que en Ginebra se están desarrollando con significativo progreso negociaciones para la discontinuación de los ensayos con armas nucleares bajo un sistema de control internacional,

³ *Ibid.*, documento A/4219.

⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, sesiones 799a. y 840a.

⁵ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Primera Comisión, sesiones 1026a. a 1042a.

¹ *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de enero a diciembre de 1959*, documento DC/146.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos*, tema 70 del programa, documento A/C.1/820.

Considerando que las partes en dichas negociaciones han facilitado el progreso de las mismas suspendiendo voluntariamente tales ensayos,

Considerando que las mencionadas negociaciones tienen por objeto la discontinuación general de los ensayos con armas nucleares y que es de desear que, actuando con el mismo espíritu que ha informado la suspensión voluntaria de los ensayos actualmente vigente, ningún Estado inicie o reanude ensayos de este género,

Reconociendo la ansiedad que despiertan en todos los pueblos, y más particularmente en los de África, los ensayos que se proyecta realizar en el Sáhara,

1. *Manifiesta su grave preocupación* ante la intención del Gobierno de Francia de efectuar ensayos nucleares;

2. *Encarece* a Francia que se abstenga de hacer tales ensayos.

840a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1380 (XIV). Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reconociendo que en la actualidad existe el peligro de que aumente el número de Estados poseedores de armas nucleares, con lo que se acentuaría la tirantez internacional y se multiplicarían los obstáculos con que tropieza el mantenimiento de la paz en el mundo, dificultándose así el acuerdo sobre el desarme general,

Convencida por ello de que en las deliberaciones sobre el desarme corresponde examinar este peligro,

Tomando nota de la resolución aprobada el 10 de septiembre de 1959 por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas¹,

Deseario señalar al comité de desarme de las diez Potencias su convencimiento de que conviene considerar este problema,

1. *Sugiere* que, en el curso de sus deliberaciones, el comité de desarme de las diez Potencias estudie medios adecuados para prevenir dicho peligro, incluso la posibilidad de concertar un acuerdo internacional, sometido a inspección y control, en virtud del cual las Potencias que fabrican armas nucleares se abstendrían de ceder el control sobre tales armas a nación alguna que no las posea, y las Potencias que no poseen dichas armas se abstendrían de fabricarlas;

2. *Invita* al comité a consignar el resultado de sus deliberaciones sobre estas cuestiones en el informe que presente a la Comisión de Desarme.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1402 (XIV). Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1252 B (XIII) de 4 de noviembre de 1958,

Tomando nota de que prosiguen las negociaciones iniciadas en Ginebra el 31 de octubre de 1958 para suspender los ensayos con armas nucleares y establecer un sistema adecuado de control internacional,

1. *Expresa su satisfacción* a los Estados interesados por sus esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la

prohibición de los ensayos con armas nucleares que incluya un sistema adecuado de control internacional;

2. *Expresa la esperanza* de que dichos Estados intensificarán sus esfuerzos para llegar pronto a ese acuerdo;

3. *Insta* a los Estados que participan en esas negociaciones a mantener su discontinuación voluntaria actual de los ensayos con armas nucleares;

4. *Pide* a los Estados interesados que informen a la Asamblea General sobre los resultados de sus negociaciones.

842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.

B

La Asamblea General,

Deseario proteger a la humanidad contra los peligros cada vez mayores resultantes de los ensayos con armas nucleares y termonucleares,

Teniendo presente la profunda inquietud manifestada por los pueblos de todos los países ante los ensayos con armas nucleares y termonucleares,

Observando con agrado los esfuerzos que hacen en Ginebra los Estados interesados por llegar a un acuerdo sobre la discontinuación de dichos ensayos y los progresos hechos hasta este momento,

Tomando nota con satisfacción de que los Estados interesados han suspendido voluntariamente tales ensayos, facilitando así el progreso de las conversaciones de Ginebra,

Considerando que es urgente llegar a un acuerdo sobre la cesación de los ensayos nucleares y termonucleares bajo un sistema eficaz de control internacional.

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados interesados por sus esfuerzos pacíficos y sinceros para llegar a un acuerdo sobre la discontinuación de los ensayos nucleares y termonucleares bajo un sistema eficaz de control internacional, y por los progresos logrados hasta la fecha;

2. *Expresa además la esperanza* de que los Estados interesados llegarán pronto a un acuerdo;

3. *Exhorta* a los Estados partes en las conversaciones de Ginebra a que continúen su actual suspensión voluntaria de los ensayos, y a los demás Estados a que desistan de hacer ensayos de esa naturaleza;

4. *Pide* a los Estados interesados que informen a la Comisión de Desarme y a la Asamblea General acerca de los resultados de sus negociaciones.

842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.

1403 (XIV). Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1252 D (XIII) de 4 de noviembre de 1958,

Tomando nota con aprobación del informe de la Comisión de Desarme de 11 de septiembre de 1959⁶,

1. *Decide* que la Comisión de Desarme seguirá compuesta de todos los Miembros de las Naciones Unidas;

2. *Transmite* a la Comisión de Desarme todos los documentos, propuestas y actas de los debates del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos al desarme;

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos*, tema 66 del programa, documento A/4209.

3. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los servicios que necesite la Comisión de Desarme y que, en consulta con los gobiernos interesados, proporcione los servicios que pueda necesitar el comité de desarme de las diez Potencias.

842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.

1455 (XIV). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea⁷,

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957, 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957 y 1264 (XIII) de 14 de noviembre de 1958.

Tomando nota de que, a pesar de la correspondencia cambiada entre las autoridades comunistas interesadas, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en representación de los gobiernos de los países que han aportado tropas al Mando de la Fuerza de las Naciones Unidas en Corea, por la otra — correspondencia en la cual esos gobiernos expresaban su sincero deseo de que se hallase una solución duradera al problema de Corea de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas e indicaban que estaban dispuestos a estudiar cualquier medida tendiente a lograr la reunificación sobre dicha base —, las autoridades comunistas siguen negándose a cooperar con las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica y democrática del problema de Corea.

Deplorando que las autoridades comunistas sigan negando a las Naciones Unidas competencia y autoridad para entender en la cuestión de Corea pretendiendo que cualquier resolución aprobada por las Naciones Unidas sobre esta cuestión es nula y carece de valor,

Tomando nota además de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer por medios pacíficos una Corea unida, independiente y democrática dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Exhorta* a las autoridades comunistas interesadas a que acepten los objetivos que se han fijado las Naciones Unidas a fin de lograr en Corea una solución basada en los principios fundamentales de unificación enunciados por las naciones que en nombre de las Naciones Unidas participaron en la Conferencia Política sobre Corea celebrada en Ginebra en 1954 y reafirmados por la Asamblea General, y a que convengan sin demora en que se celebren elecciones verdaderamente libres, conforme a los principios que ha suscrito la Asamblea;

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/4187).

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que incluya la cuestión de Corea en el programa provisional del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

851a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1959.

1472 (XIV). Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Reconociendo que es de interés común para toda la humanidad fomentar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que sólo debe explorarse y utilizarse el espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuere su grado de desarrollo económico o científico,

Deseando evitar que las actuales rivalidades nacionales se propaguen a este nuevo campo,

Reconociendo la enorme importancia de la cooperación internacional en la exploración y el aprovechamiento del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Tomando nota de que continúan los programas de cooperación científica en la exploración del espacio ultraterrestre emprendidos por la comunidad científica internacional,

Estimando asimismo que las Naciones Unidas deben promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Instituye* una Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos integrada por representantes de Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Líbano, México, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyos miembros ejercerán sus funciones en 1960 y 1961, y pide a esta Comisión que se sirva:

a) Examinar, según proceda, la esfera de la cooperación internacional, y estudiar las medidas prácticas y posibles para llevar a cabo los programas de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que puedan adecuadamente emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y en particular las siguientes:

- i) Asistencia para continuar con carácter permanente las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre efectuadas con motivo del Año Geofísico Internacional;
- ii) Organización del intercambio y difusión de informaciones relativas a las investigaciones acerca del espacio ultraterrestre;
- iii) Fomento de los programas nacionales de investigación relacionados con el estudio del espacio ultraterrestre, y prestación de toda la ayuda y colaboración posibles para ejecutar dichos programas;

b) Estudiar la naturaleza de los problemas jurídicos que pueda plantear la exploración del espacio ultraterrestre;

2. *Pide* a la Comisión que presente informes sobre sus actividades a la Asamblea General en los sucesivos períodos de sesiones.

*856a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

B

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de los éxitos de gran importancia para la humanidad alcanzados en la exploración del espacio ultraterrestre con el reciente lanzamiento de satélites terrestres artificiales y cohetes espaciales,

Atribuyendo gran importancia a un considerable aumento de la cooperación internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre para el progreso de la ciencia y el mayor bienestar de los pueblos,

1. *Decide* convocar en 1960 ó 1961, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a una conferencia científica internacional de Estados interesados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para el intercambio de datos sobre la experiencia obtenida en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos instituida en virtud de la resolución A *supra* que prepare, en consulta con el Secretario General y con la cooperación de los organismos especializados competentes, propuestas relativas a la convocación de dicha conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que adopte, con arreglo a las conclusiones de la Comisión, las disposiciones administrativas necesarias para celebrar dicha conferencia.

*856a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

INDICE

	Página
1375 (XIV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana (17 de noviembre de 1959) (tema 61)	7
1404 (XIV). Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social (25 de noviembre de 1959) (temas 19, 20 y 21)	7
1456 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (9 de diciembre de 1959) (tema 27)	8
1460 (XIV). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana (10 de diciembre de 1959) (tema 60)	8

1375 (XIV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1248 (XIII) de 30 de octubre de 1958 sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana,

Profundamente convencida de que la práctica de la discriminación y segregación raciales se opone al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que las políticas de los gobiernos que acentúan o tratan de mantener la discriminación racial son perjudiciales para la armonía internacional,

Advirtiendo con preocupación que todavía se sigue aplicando la política de *apartheid*,

1. *Expresa su oposición* a la continuación o el mantenimiento de la discriminación racial en cualquier parte del mundo;

2. *Hace un solemne llamamiento* a todos los Estados Miembros para que ajusten su política a la obligación que les impone la Carta de las Naciones Unidas de estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

3. *Expresa su profundo pesar y su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido todavía a las exhortaciones de la Asamblea General para que revise una política gubernamental que menoscaba el derecho de todos los grupos raciales a disfrutar de los mismos derechos y libertades fundamentales;

4. *Encarece* a todos los Estados Miembros que hagan los mayores esfuerzos, en la forma que fuere apropiada, para cumplir los propósitos de la presente resolución.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1404 (XIV). Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Advirtiendo que muchas delegaciones han expresado la opinión de que, en vista del considerable aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas en los últimos años, debería aumentarse el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social para poder mejorar la presente distribución de puestos en dichos órganos,

Recordando su resolución 1300 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 en la cual reconoció que, habiendo aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas desde su creación, convenía aumentar el número de miembros del Consejo Económico y Social,

Observando que el aumento del número de miembros de esos órganos exigiría la reforma de algunas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando la esperanza de que el vehemente deseo manifestado por gran número de Estados Miembros contribuirá a que se realice cuanto antes dicha reforma,

Considerando que para lograr la solución de este problema deben hacerse nuevos esfuerzos con el fin de obtener el acuerdo del mayor número posible de Estados Miembros,

1. *Decide* que se incluyan en el programa provisional de su decimoquinto período de sesiones los temas relativos al aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social;

2. *Declara* que, si no se logra ningún progreso durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General en el sentido de ampliar el número de miembros de dichos órganos, la Asamblea debería crear en ese período de sesiones una comisión encargada de estudiar las posibilidades de llegar a un acuerdo que

facilite la reforma de la Carta en el sentido del aumento de que se trata.

*843a. sesión plenaria,
25 de noviembre de 1959.*

1456 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957 y 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Tomando nota del informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)¹, y sobre todo del hecho de que el mandato del Organismo expira el 30 de junio de 1960,

Tomando nota de la recomendación del Secretario General y del Director del Organismo en favor de la continuación del Organismo,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea General hizo suyo por el párrafo 2 de la resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

Habiendo examinado el presupuesto del Organismo y comprobado con inquietud que las contribuciones de los Estados Miembros no son suficientes,

Recordando que el Organismo, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, goza de las ventajas que confiere la Convención sobre Prerrogativas e Inmунidades de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) por un período de tres años, y considerarlo nuevamente al cumplirse un plazo de dos;

2. *Pide* a los gobiernos interesados que colaboren con el Organismo en el empeño de rectificar la situación que se expone en los párrafos 17 y 18 del informe del Director del Organismo;

3. *Pide* al Director del Organismo que concierte con los gobiernos de los países de asilo los medios más apropiados de poner en práctica las propuestas que aparecen en el párrafo 47 de su informe;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/4213).*

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que renueve sus esfuerzos por conseguir el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General;

5. *Señala* la precaria situación financiera del Organismo e insta a los gobiernos a examinar en qué medida pueden aportar contribuciones o aumentar las que actualmente aportan, a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas;

6. *Encarga* al Organismo que continúe su programa de socorro a los refugiados y que amplíe, hasta donde se lo permitan sus recursos, los programas de rehabilitación económica y formación profesional;

7. *Agradece* al Director y al personal del Organismo sus continuos y diligentes esfuerzos en el cumplimiento del mandato del Organismo, y a los organismos especializados y a las muchas organizaciones particulares su valiosa e ininterrumpida labor de ayuda a los refugiados.

*851a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1959.*

1460 (XIV). Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1179 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1302 (XIII) de 10 de diciembre de 1958,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y el Pakistán han reiterado que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana en conformidad con los deseos manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno su propia actitud ni la del Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a sus respectivas posiciones jurídicas en la controversia;

2. *Deplora profundamente* que el Gobierno de la Unión Sudafricana no haya respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y el Pakistán;

3. *Señala a la atención* del Gobierno de la Unión Sudafricana los repetidos llamamientos de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Exhorta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a entablar negociaciones con los Gobiernos de la India y el Pakistán;

5. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, en la forma que sea oportuna, para lograr que se entablen las negociaciones previstas por la Asamblea General con respecto a esta cuestión;

6. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General, conjunta o separadamente, sobre cualquier resultado que se logre.

*852a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1959.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1382 (XIV). Situación y operaciones del Fondo Especial (20 de noviembre de 1959) (tema 29).....	9
1383 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica (20 de noviembre de 1959) (tema 31 a))	10
1384 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1959) (tema 31 a))	11
1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública (20 de noviembre de 1959) (tema 31 b))	11
1420 (XIV). Asociación Internacional de Fomento (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	11
1421 (XIV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12).....	12
1422 (XIV). Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12) ..	12
1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	13
1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	13
1425 (XIV). Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12).....	14
1426 (XIV). Reforma agraria (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12).....	14
1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12).....	15
1428 (XIV). Desarrollo económico mundial (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	15
1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12).....	16
1430 (XIV). Mercado común latinoamericano (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	16
1431 (XIV). Comisión de desarrollo industrial (5 de diciembre de 1959) (temas 30 y 12)	17
1432 (XIV). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de 1960 (5 de diciembre de 1959) (tema 31 c))	17
1433 (XIV). Informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, sobre el estado de la liquidación del Organismo (5 de diciembre de 1959) (tema 32) ..	18

1382 (XIV). Situación y operaciones del Fondo Especial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958,

Considerando que el Fondo Especial tiene una función importante y urgente que desempeñar en el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Estimando que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial funcionarán con más eficacia cuando los recursos con que puedan contar

alcancen el nivel previsto por la Asamblea General en la sección II de su resolución 1219 (XII),

Teniendo presente que los recursos actuales del Fondo Especial no son suficientes para contribuir al financiamiento de todos los proyectos que ya han sido presentados,

1. *Toma nota con satisfacción* del primer informe del Consejo de Administración del Fondo Especial¹ transmitido a la Asamblea General por el Consejo Económico y Social, y felicita al Consejo de Administración por la labor realizada durante su primer año de existencia;

2. *Felicita* al Director General del Fondo Especial por el feliz comienzo de las operaciones del Fondo;

3. *Toma nota* del aumento del total de las contribuciones anunciadas el 8 de octubre de 1959 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial;

4. *Expresa su confianza* en que el Director General, desde el comienzo de las operaciones del Fondo Especial y con arreglo a todas las disposiciones de la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General relativas a las contribuciones voluntarias y al empleo de los recursos, se esforzará por hacer el mayor uso posible de todos los recursos de que disponga el Fondo;

5. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a aportar al Fondo Especial contribuciones tales que le permitan disponer rápidamente de recursos suficientes para emprender y ejecutar en forma sostenida las tareas que le han sido encomendadas por las resoluciones 1219 (XII) y 1240 (XIII), en virtud de las cuales ha sido creado.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1383 (XIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

La Asamblea General,

Tomando nota de la sección XII del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social²,

Recordando su resolución 1255 A (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y las resoluciones 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949, 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, 734 (XXVIII), 735 (XXVIII), 736 (XXVIII) y 737 (XXVIII) de 30 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que en el año 1959 se cumple el décimo aniversario de la creación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Estimando que el Programa Ampliado tiene una función importante y urgente que desempeñar en la labor de las Naciones Unidas en pro del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Advirtiendo con satisfacción los resultados obtenidos con el Programa Ampliado en los diez primeros años de su existencia,

¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3270.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143).

Advirtiendo que, para lograr en lo futuro resultados más amplios y más efectivos, sería conveniente contar con aportaciones más elevadas de los países participantes,

Estimando que la industrialización y el desarrollo agrícola se cuentan entre los objetivos fundamentales de los países insuficientemente desarrollados y que los países en este proceso de desarrollo requieren cada vez más asistencia técnica,

Advirtiendo complacida que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, el 8 de octubre de 1959, varios países manifestaron la intención de aumentar sus contribuciones para 1960,

Lamentando sin embargo que los recursos actualmente previstos para 1960 no basten ni siquiera para mantener el nivel actual de las operaciones,

1. *Felicita* al Presidente Ejecutivo y a los miembros de la Junta de Asistencia Técnica por la eficacia con que se está ejecutando el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. *Toma nota* del examen que el Consejo Económico y Social y su Comité de Asistencia Técnica, en colaboración con la Junta de Asistencia Técnica y las organizaciones participantes, han dedicado a las disposiciones administrativas destinadas a aumentar la eficiencia de las actividades del Programa Ampliado;

3. *Toma nota asimismo* de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su resolución 735 (XXVIII) de dar mayor flexibilidad a los procedimientos de la programación por países y de adoptar en la misma un período de planificación más largo;

4. *Afirma* la conveniencia de seguir procurando que se utilicen al máximo todas las contribuciones de que se disponga, de manera compatible con los principios y procedimientos que rigen el Programa Ampliado;

5. *Expresa la esperanza* de que los Gobiernos, de conformidad con su capacidad financiera, continuarán apoyando el Programa Ampliado y aportarán al mismo contribuciones que permitan disponer de recursos cada vez mayores para:

a) *Emprender* y ejecutar en forma sostenida las tareas que deban cumplirse al amparo del Programa;

b) *Consagrar urgente atención* a las imperiosas necesidades de los nuevos países independientes y de los países que se encuentren en una situación económica y social análoga, sin perjuicio de la posibilidad de dar mayor asistencia a otros países insuficientemente desarrollados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

B

La Asamblea General,

Advirtiendo que, al cabo de diez años de existencia, los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas han llegado a ser, gracias al número siempre creciente de países que participan activamente en su ejecución, programas de cooperación técnica internacional,

1. *Estima* que, en las circunstancias actuales, la expresión "cooperación técnica" traduciría con mayor fidelidad la naturaleza de la ayuda proporcionada por las Naciones Unidas y los organismos especializados al amparo de los programas de asistencia técnica;

2. *Expresa el deseo* de que se sustituya la expresión "asistencia técnica" por la expresión "cooperación técnica" para designar tanto el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas como el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y pide al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de hacer esta modificación y que le informe al respecto en su decimoquinto período de sesiones.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1384 (XIV). Programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección X del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social²,

Recordando su resolución 200 (III) de 4 de diciembre de 1948,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades realizadas por el Secretario General en virtud del programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota además* de las medidas adoptadas por el Secretario General, y anunciadas en su nombre por el Comisionado de Asistencia Técnica, para facilitar el examen del programa ordinario por el Consejo Económico y Social y su Comité de Asistencia Técnica.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1385 (XIV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958,

Tomando nota de la resolución 739 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 30 de julio de 1959,

Reconociendo que el tiempo transcurrido desde el comienzo del experimento relativo al suministro de personal de ejecución, dirección y administración a los gobiernos que solicitasen asistencia en esta forma es demasiado breve, y que, por tal motivo, el alcance de dicho experimento es excesivamente limitado para poder sacar fundamentamente conclusiones definitivas al respecto,

Recordando que varios Estados Miembros tienen centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o desarrollados con asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. *Resuelve* que el programa experimental iniciado en 1959 deberá proseguirse en 1960 sobre la base de lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General y que el Secretario General deberá tener suficiente libertad de acción para llevar a cabo el experimento dentro de los límites de los recursos que se pongan a su disposición para 1960;

2. *Recomienda* que, al sugerir a los gobiernos beneficiarios el nombramiento de funcionarios calificados en virtud de este programa, el Secretario General utilice todos los recursos disponibles y, cuanto sea posible, los servicios de los expertos que hayan sido capacitados en

los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 30º período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, un informe en que se analicen detalladamente el desarrollo y los resultados de este experimento, se incluyan las observaciones que los gobiernos beneficiarios deseen presentar, y se indique en particular la medida en que se haya logrado formar personal nacional para que asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente, así como recomendaciones basadas en este informe.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1420 (XIV). Asociación Internacional de Fomento

La Asamblea General,

Consciente de la determinación expresada por las Naciones Unidas en su Carta de promover el progreso social y de elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando su interés por los nuevos métodos de financiamiento internacional tendientes a acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Acogiendo con agrado la decisión, adoptada en principio por el Consejo de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en su reciente reunión anual, de establecer una Asociación Internacional de Fomento como filial del Banco,

1. *Expresa su convicción* de que la nueva filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento proporcionará a los países insuficientemente desarrollados ciertos tipos de financiamiento que hasta ahora no podían obtenerse de organismos multilaterales y que, al propio tiempo que estimularán su desarrollo económico, contribuirán a mejorar la situación de su respectiva balanza de pagos;

2. *Expresa la esperanza* de que se establezcan las disposiciones del caso y se adopten los procedimientos apropiados para crear una estrecha relación de trabajo así como una coordinación y métodos de consulta eficaces entre la Asociación Internacional de Fomento y las Naciones Unidas;

3. *Señala* la conveniencia de que existan apropiadas relaciones entre la Asociación Internacional de Fomento y los organismos especializados así como el Organismo Internacional de Energía Atómica, en cuanto corresponda;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para su comunicación a los Directores Ejecutivos del Banco, las actas de los debates que ha sostenido la Asamblea General sobre este tema en el actual período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1421 (XIV). Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente

La Asamblea General,

Guiada por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y deseando ampliar la cooperación económica internacional, lograr el empleo total y fomentar el progreso y el desarrollo económico y social,

Considerando que el comercio mundial es un factor natural y seguro del desarrollo de relaciones pacíficas entre los Estados,

Deseando promover el desarrollo y la ampliación del comercio, liberalizar el intercambio de mercaderías y crear las condiciones de estabilidad y prosperidad indispensables para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

I

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que individual y conjuntamente continúen sus esfuerzos para desarrollar y ampliar intercambios comerciales mutuamente provechosos entre todos los países, sea cual fuere su sistema económico;

2. *Reafirma su convicción* de que las organizaciones internacionales que se ocupan de la reglamentación y el desarrollo del comercio internacional deben continuar contribuyendo a ampliar el comercio mundial multilateral y facilitar la expansión del intercambio entre los Estados, sea cual fuere su sistema económico;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta todas las opiniones expuestas y todas las propuestas presentadas sobre esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre los medios de promover una cooperación comercial más amplia entre los Estados, sean cuales fueren su sistema económico y su etapa de desarrollo, en el cual estudiará, entre otras cosas, todas las disposiciones encaminadas a lograr esta cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que presente dicho informe al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones;

II

1. *Considera* que las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes deben ampliar la útil labor que realizan al promover la estabilización del mercado de productos básicos y el desarrollo de intercambios multilaterales mutuamente provechosos;

2. *Considera* conveniente elaborar, dentro de las Naciones Unidas y otros organismos apropiados, medidas que sirvan para estabilizar los mercados de productos básicos y para fomentar el comercio entre los países muy desarrollados y los países poco desarrollados sobre una base mutuamente provechosa y sin discriminación, incluyendo, cuando corresponda, la concertación de acuerdos comerciales a plazo corto, medio o largo y de convenios internacionales sobre productos básicos y la creación de grupos internacionales de estudio;

3. *Recomienda* a los países industrialmente desarrollados y a los países económicamente poco desarrollados que sigan fomentando, mediante acuerdos de crédito libremente negociados, la exportación de maquinaria y equipo industrial a los países menos desarrollados, sin

que se restrinja en modo alguno la libertad de esos países de comprar y vender en el mercado más ventajoso.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1422 (XIV). Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, y tomando nota de la resolución 726 (XXVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1959,

Convencida de que el progreso económico y social en el mundo, y especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas, depende en gran parte del incremento continuo del comercio internacional,

Observando que la exportación de un número relativamente reducido de productos primarios constituye la principal fuente de divisas de muchos países, sobre todo en las regiones insuficientemente desarrolladas,

Considerando que las fluctuaciones excesivas de los precios de los productos básicos afectan el volumen de los ingresos de exportación y de los recursos presupuestarios de muchos países y que, en el caso de los países insuficientemente desarrollados, pueden comprometer el desarrollo sano y duradero de su economía,

Convencida de que una política de ayuda económica a los países insuficientemente desarrollados será más eficaz si se pone remedio a la inestabilidad excesiva de los mercados de productos básicos, y de que la búsqueda de soluciones para este problema debe ser una de las principales preocupaciones de todos los Estados Miembros,

Tomando nota de la aprobación dada por el Consejo Económico y Social al programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, incluido el estudio detallado de medidas nacionales e internacionales destinadas a combatir las fluctuaciones en los mercados de productos primarios,

Tomando nota además de que las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio prosiguen activamente el estudio del problema de la expansión a largo plazo del intercambio, y en particular de las exportaciones de los países de producción primaria,

Considerando, sin embargo, que las modalidades de la ayuda financiera multilateral no siempre dan a los países víctimas de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan la posibilidad de compensar rápidamente el déficit de su balanza de pagos y continuar al mismo tiempo la ejecución de sus programas de desarrollo,

1. *Dirige un nuevo llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que prosigan sus esfuerzos a fin de resolver los problemas planteados por la producción y el comercio de productos básicos, en particular y cuando haya lugar mediante la participación en los convenios internacionales vigentes sobre productos básicos, o la negociación de acuerdos entre los principales productores y los principales consumidores de un mismo producto en su mutuo interés, o la participación en grupos internacionales de estudio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 726 (XXVIII) del Consejo Económico y Social por la cual éste aprueba el informe y el programa de trabajo

presentados por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos³ y expresa la esperanza de que, en el curso de sus estudios, la Comisión prestará la mayor atención a los tipos de programas generales sobre productos básicos a que se refiere el capítulo 3 de la Parte I del *Estudio Económico Mundial, 1958*⁴;

3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a prestar el concurso más amplio a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos para ayudarla a realizar rápida y eficazmente su programa de trabajo;

4. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales, los organismos especializados competentes y, en particular, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y los grupos internacionales de estudio de productos presten especial atención a los problemas de los países cuyas exportaciones dependen en gran medida de un número reducido de productos primarios;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros:

a) A contribuir, en la medida de lo posible, ya sea unilateralmente o en el seno de las organizaciones internacionales competentes, a la eliminación progresiva de todas aquellas discriminaciones, restricciones cuantitativas y otras prácticas restrictivas que perjudiquen el sano desarrollo del comercio internacional de productos básicos;

b) A tener en cuenta, al trazar su política económica, los efectos que ésta pueda tener sobre las posibilidades de exportación de los países de producción primaria;

6. *Pide* a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su programa de trabajo, estudie con particular atención los medios de proporcionar a los países que experimenten serias dificultades de pago, como consecuencia de una baja importante y repentina de los precios de las materias primas que exportan, una ayuda temporal que les permita adoptar las medidas necesarias sin dejar de proseguir la realización de sus programas de desarrollo económico.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1423 (XIV). Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, y la resolución 726 (XXVIII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 24 de julio de 1959,

Teniendo presente que, en virtud del Preámbulo, el párrafo 3 del Artículo 1, el párrafo 1 del Artículo 13 y el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros están obligados a promover la cooperación internacional en materia económica, niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso económico y social,

Teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que pueden derivarse de la diferencia cada vez mayor

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).

⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 59.II.C.1.

entre el nivel de ingresos por persona de los países desarrollados y el de los insuficientemente desarrollados,

Habiendo examinado el informe del Consejo Económico y Social sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos⁵ y el informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su séptimo período de sesiones⁶, especialmente el párrafo 62 de dicho informe relativo a las medidas financieras compensatorias,

Encomiando el programa de trabajo establecido por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su séptimo período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social,

Considerando la necesidad de determinar medios para combatir las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos cuando vayan acompañadas de una baja general de los precios de los productos primarios, el alza de los precios de los artículos manufacturados y el consiguiente descenso de la relación de intercambio en detrimento de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando que tales fluctuaciones constituyen un obstáculo para el comercio mundial,

Considerando además las repercusiones que las balanzas comerciales desfavorables tienen sobre la capacidad de los países insuficientemente desarrollados para contribuir a su propio desarrollo,

Reconociendo la imperiosa necesidad de adoptar medidas urgentes y eficaces para que los países insuficientemente desarrollados puedan iniciar y proseguir programas de desarrollo adecuados,

1. *Pide* al Secretario General que nombre a un grupo de no más de siete expertos para que se encargue de ayudar a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su estudio de los problemas relativos a dichos productos, examinando la posibilidad de establecer, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, un mecanismo que contribuya a contrarrestar los efectos de las grandes fluctuaciones de precios de los productos básicos sobre las balanzas de pagos, con especial referencia a las medidas financieras compensatorias, y de presentar su informe y sus recomendaciones a la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en su noveno período de sesiones, y pide al Consejo Económico y Social que transmita dicho informe a la Asamblea General con sus propias observaciones;

2. *Pide además* al Secretario General que invite al Fondo Monetario Internacional y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que participen con carácter consultivo en la labor del grupo de expertos.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1424 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y de

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143), capítulo II, sección II.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/3225).

emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando que el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados es condición esencial para promover la paz, la estabilidad y la prosperidad mundiales,

Teniendo en cuenta que el problema general del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados concierne tanto a los países desarrollados como a los países insuficientemente desarrollados y reviste primordial importancia para unos y otros,

Considerando la importancia de utilizar las instituciones de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia financiera con el fin de acelerar el adelanto económico de los países insuficientemente desarrollados, sobre todo en cuanto a su infraestructura económica y social que es fundamental para todo aumento apreciable de la producción y para la expansión de su economía,

Reconociendo que la corriente de capital y de asistencia internacionales no ha estado a la altura de la magnitud, diversidad y urgencia de las necesidades de los países insuficientemente desarrollados,

Estimando que la mejora de la situación económica de los países muy desarrollados les permitirá aportar una contribución suplementaria para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Teniendo presentes las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, destinado a financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren nuevamente la resolución 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y la sección III de la resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 de la Asamblea General, así como la resolución 740 (XXVIII) de 31 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social, y a que vuelvan a analizar su posición en cuanto a la concesión de apoyo material con miras al pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, examine los medios que permitan seguir progresando hacia el pronto establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización;

3. *Invita* al Secretario General a informar al respecto al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones y a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1425 (XIV). Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1319 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 y las resoluciones del Consejo Económico y Social 711 B (XXVII) de 17 de abril de 1959 y 740 B (XXVIII) de 31 de julio de 1959,

Recordando además su resolución 626 (VII) de 21 de diciembre de 1952, en que reconoció la necesidad de

estimular a los países insuficientemente desarrollados en el debido aprovechamiento y explotación de sus riquezas y recursos naturales,

Considerando la importancia que tiene para muchos países insuficientemente desarrollados el desarrollo eficaz de sus recursos petroleros,

Reconociendo que las discusiones sostenidas durante el simposio sobre el aprovechamiento de los recursos petroleros, celebrado en Nueva Delhi bajo los auspicios de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, así como los debates del 27° y 28° períodos de sesiones del Consejo Económico y Social han evidenciado el interés que a muchos países insuficientemente desarrollados merece el fomento de su industria petrolera,

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones de invitar al Secretario General a proporcionar detalles sobre la forma específica en que los programas establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas podrán contribuir al desarrollo de los recursos petroleros,

Recordando que el Secretario General está autorizado a incluir la cuestión del fomento de la industria petrolera en los programas de las Naciones Unidas para el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados en materia de industrialización y recursos energéticos,

1. *Pide* al Secretario General que transmita al Consejo Económico y Social, para su consideración, las distintas opiniones expuestas sobre esta cuestión en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea General, incluso las relativas a los aspectos financieros;

2. *Expresa la esperanza* de que la información que el Secretario General proporcione al Consejo Económico y Social permitirá a este último decidir, conforme a lo dispuesto en su resolución 740 B (XXVIII), qué asistencia complementaria corresponde dar a los gobiernos dentro de la estructura de las actividades actuales de asistencia técnica y desarrollo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1426 (XIV). Reforma agraria

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954, 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 y 712 (XXVII) de 17 de abril de 1959 relativas a la reforma agraria.

Reconociendo la importancia que para ciertos países subdesarrollados tiene la transformación de su estructura agraria, para:

a) Mejorar la distribución de la tierra, la combinación de los factores de la producción, la movilidad de la mano de obra y los niveles técnicos de la población rural, elevando así el nivel de la productividad agrícola.

b) Obtener una más adecuada distribución del ingreso agrícola y elevar los niveles de consumo y de ahorro de los campesinos,

c) Crear y ampliar el mercado interno para diversos productos industriales y agrícolas,

d) Lograr las condiciones necesarias para el desarrollo industrial, la diversificación agrícola y la integración equilibrada de la industria con la agricultura,

Advirtiéndose que actualmente algunos países realizan distintos programas de reforma agraria tendientes a lograr los objetivos precisados,

Recordando además el párrafo 3 de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social, en que éste pide al Secretario General que prepare un informe sobre la evolución de la reforma agraria, y que lo presente al Consejo en 1962, de conformidad con el bosquejo que figura en el párrafo 57 del informe presentado en el 27° período de sesiones⁷, teniendo en cuenta las fuentes de información indicadas en los párrafos 59 y 60 de dicho informe y las opiniones que puedan expresar los Estados Miembros en el Consejo y en la Asamblea General,

1. *Declara* que continuará apoyando los programas de reforma agraria que los Estados Miembros estén llevando a cabo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las comisiones económicas regionales, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos e instituciones de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos de los Estados Miembros, se sirva:

a) Examinar los métodos más adecuados para que las Naciones Unidas continúen prestando un apoyo cada vez más efectivo a los programas de reforma agraria puestos en práctica por sus Miembros;

b) Informar al Consejo Económico y Social en 1962 sobre las posibilidades de reforzar tal apoyo, incluyendo los comentarios y análisis pertinentes, y pide al Consejo que a su vez presente un informe a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones;

3. *Recomienda* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que preste nueva atención a estos programas, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 826 (IX) de la Asamblea General;

4. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la posibilidad de solicitar asistencia técnica para realizar sus programas de reforma agraria, y reitera la esperanza de que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 826 (IX), se atribuirá una alta prioridad a las solicitudes encaminadas a obtener asistencia técnica de las Naciones Unidas con objeto de estudiar o llevar a cabo programas de reforma agraria;

5. *Expresa la esperanza* de que el Fondo Especial, así como los nuevos organismos que creen las Naciones Unidas o cualquiera de sus instituciones, conforme al espíritu de la presente resolución y de las anteriores resoluciones sobre este mismo tema, brindarán la mayor ayuda posible, en las condiciones más favorables que sean compatibles con sus recursos, a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria por los países miembros de tales organismos;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros y los organismos antedichos, analice los resultados de los programas de reforma agraria en los países subdesarrollados a la luz de los informes remitidos por los Estados Miembros, y los efectos que han tenido estos programas en el desarrollo económico de esos países,

y que informe al Consejo en 1962 y a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones, de conformidad con el bosquejo a que se hace referencia en la resolución 712 (XXVII) del Consejo, formulando las recomendaciones y observaciones pertinentes.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1427 (XIV). Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1318 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Teniendo en cuenta la necesidad de movilizar más capital para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de que el 13° informe anual del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento⁸ pone de manifiesto la útil función que los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento pueden desempeñar en los países insuficientemente desarrollados movilizándolo el ahorro local y estimulando la afluencia de capital extranjero — público y privado — para el desarrollo industrial, minero y agrícola,

Tomando nota además del progreso alentador que se ha logrado en un número importante de países insuficientemente desarrollados mediante la creación y utilización de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento con la valiosa ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de varios gobiernos de Estados Miembros que proporcionan asistencia técnica y financiera a muchos de dichos bancos y corporaciones,

1. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que consideren las ventajas de utilizar y alentar a los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento para acelerar su propio desarrollo económico;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de economía altamente desarrollada a cooperar, según sea oportuno, con los países insuficientemente desarrollados a fin de contribuir a la creación y sano desarrollo de los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe que debe presentar al Consejo Económico y Social en su 29° período de sesiones, conforme a la resolución 1318 (XIII) de la Asamblea General, tenga en cuenta el papel que desempeñan los bancos de crédito industrial y las corporaciones de fomento.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1428 (XIV). Desarrollo económico mundial

La Asamblea General,

Considerando que el progreso mundial a largo plazo presenta problemas de recursos, necesidades y métodos de producción que afectan a las naciones en todas las etapas de desarrollo y exigen una cooperación y una acción internacionales de la mayor amplitud,

Teniendo en cuenta las necesidades cada vez mayores de una población mundial que aumenta rápidamente, así como las crecientes aspiraciones sociales y económicas de esa población,

⁷ *Ibid.*, 27° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3208.

⁸ E/3198 y Add.1.

Reconociendo la urgente necesidad de corregir los desequilibrios económicos y sociales que hay en el mundo,

Tomando nota de que el ritmo ascendente de la industrialización y el rápido progreso de la ciencia y de la tecnología requieren un nuevo modo de enfocar la cuestión de la oferta y la demanda de materias primas y de otros medios de producción,

Estimando que las necesidades sociales y económicas de los países insuficientemente desarrollados exigen que se aborden de modo global los problemas económicos del mundo,

Tomando nota con satisfacción de los diversos esfuerzos multilaterales y bilaterales realizados para satisfacer algunas de las necesidades apremiantes de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota además de que en virtud de la resolución 741 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1959 el Secretario General ha de presentar un informe sobre las técnicas de proyección económica a largo plazo,

1. *Estima* que es necesario realizar un estudio global, coordinado y constante de los problemas mencionados con objeto de poder examinar las posibles medidas de carácter internacional que se sugieran al efecto;

2. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para proceder a una investigación preliminar de los métodos y técnicas que hayan de utilizarse para realizar dicho estudio;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre el particular al Consejo Económico y Social en su 30° período de sesiones, y pide al Consejo que remita el informe junto con sus observaciones a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1429 (XIV). Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958 sobre las medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados y su resolución 1260 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 sobre la coordinación de los resultados de la investigación científica, así como las resoluciones 727 A (XXVIII) y 740 C (XXVIII), aprobadas por el Consejo Económico y Social el 27 y el 31 de julio de 1959, relativas a medidas de las Naciones Unidas para fomentar el intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos y al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados respectivamente,

Consciente de la importancia de la cooperación económica internacional para el fortalecimiento de las relaciones pacíficas entre las naciones,

Reconociendo la especial importancia que tiene un mayor fomento del intercambio mutuo de conocimientos científicos y técnicos para el desarrollo económico, y la importancia del continuo aumento de la productividad y la elevación del nivel de vida de las poblaciones del mundo entero, especialmente en los países menos desarrollados que tienen gran necesidad de tal asistencia,

Valorando los esfuerzos y los progresos realizados hasta el momento en diversas formas de ese tipo de intercambio por los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales y los organismos especializados,

Teniendo en cuenta la misión y las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en materia de cooperación científica,

Teniendo en cuenta asimismo la conveniencia de intensificar aún más el desarrollo de esta cooperación, especialmente en lo que se refiere a la ciencia aplicada y a la tecnología industrial,

1. *Destaca* la importancia de intensificar el intercambio internacional de datos científicos y técnicos, e invita especialmente a los países más adelantados desde el punto de vista económico y técnico a que ayuden y apoyen a los países menos desarrollados, para que puedan adquirir los conocimientos científicos y técnicos que les permitan acelerar su desarrollo y elevar su nivel de vida;

2. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros que fomenten un mayor intercambio de datos científicos y técnicos entre los países y que apoyen, en cuanto les sea posible, las medidas internacionales adoptadas con este fin;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados competentes y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta el estudio que se está preparando en virtud de la resolución 1260 (XIII), examine las posibilidades de lograr una mayor expansión de los contactos internacionales, que es útil y conveniente, así como el intercambio de conocimientos y datos en materia de ciencia aplicada y tecnología, y estudie si es adecuado el actual sistema de cooperación técnica y difusión de métodos científicos, técnicos e industriales que se sigue en las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su 31° período de sesiones, y a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1430 (XIV). Mercado común latinoamericano

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la sección I de la resolución 679 C (XXVI) del Consejo Económico y Social de 10 de julio de 1958 en la que el Consejo considera conveniente que se establezca gradual y progresivamente, en forma multilateral y competitiva, un mercado regional latinoamericano,

Tomando nota de la resolución 6 (II) del Comité de Comercio de la Comisión Económica para América Latina de fecha 19 de mayo de 1959, que figura en el informe del Comité aprobado por dicha Comisión por resolución 168 (VIII) de 22 de mayo de 1959, y en la que se decidió intensificar los esfuerzos en favor de una creciente cooperación económica entre los países de esta región, con vistas a la constitución de un mercado común latinoamericano,

Considerando que cuando el Consejo Económico y Social en su 28° período de sesiones examinó el informe

de la Comisión Económica para América Latina⁹ se expresó satisfacción por el papel desempeñado por la Comisión en la preparación de planes tendientes al establecimiento de un mercado común en la región,

1. *Expresa su esperanza* de que el mercado común será organizado en tal forma que contribuya a incrementar y diversificar el intercambio comercial de los países latinoamericanos entre sí, y entre éstos y otras regiones del mundo, así como acelerar su desarrollo económico nacional y regional con una consecuente elevación del nivel de vida de sus pueblos;

2. *Aprueba* la labor que en este sentido está realizando la Comisión Económica para América Latina;

3. *Recomienda* que la Comisión Económica para América Latina continúe asignando alta prioridad a las labores que realiza en este campo.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1431 (XIV). Comisión de desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 521 (VI) y 522 (VI) de 12 de enero de 1952 y 1033 (XI) de 26 de febrero de 1957, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 461 (XV) de 23 de abril de 1953, 560 (XIX) de 7 de abril de 1955, 597 A (XXI) de 4 de mayo de 1956, 618 (XXII) de 6 de agosto de 1956, 649 A (XXIII) de 2 de mayo de 1957, 674 A (XXV) de 1° de mayo de 1958 y 709 (XXVII) de 17 de abril de 1959.

Teniendo presente el objetivo formulado en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, así como los Artículos 55 y 56 de la Carta,

Convencida de que:

a) La elevada tasa de crecimiento demográfico de ciertos países insuficientemente desarrollados exige que se acelere el desarrollo industrial de esos países, a fin de que la tasa de expansión de su producción pueda alcanzar un nivel en constante aumento que llegue a superar la tasa de crecimiento de su población,

b) La industrialización fomentará la diversificación de la economía de los países insuficientemente desarrollados y asegurará una estructura económica y social más equilibrada y un elevado ritmo de desarrollo económico,

c) Es importante que se alcance la etapa de desarrollo económico autosostenido que permite la máxima reinversión del incremento de los ingresos,

Reconociendo que la inestabilidad de los ingresos en divisas de los países insuficientemente desarrollados, debida a las fluctuaciones de los precios mundiales de los productos básicos y del nivel de la actividad económica general de los países más avanzados, hace que sea especialmente importante fomentar la industrialización como parte integrante esencial de los programas o planes de desarrollo,

Convencida de que la aceleración del desarrollo industrial de los países insuficientemente desarrollados, mediante la diversificación de su estructura económica, contribuirá a asegurar la expansión de la economía mundial,

Considerando que el proceso del desarrollo industrial exige una mayor difusión de los conocimientos técnicos avanzados que los países insuficientemente desarrollados no poseen actualmente en el grado necesario,

Tomando nota con satisfacción de las actividades que las comisiones económicas regionales llevan a cabo en lo que respecta al crecimiento económico y a la industrialización en sus regiones respectivas,

Convencida de la necesidad de ampliar los medios de proporcionar asesoramiento, información y asistencia de las Naciones Unidas a los países insuficientemente desarrollados para la planificación y ejecución de su desarrollo industrial, de acelerar el proceso de industrialización y de mantener informada a la Asamblea General sobre el ritmo del progreso industrial de dichos países,

Recomienda que, de conformidad con el Artículo 68 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social estudie en su 29° período de sesiones la posibilidad de establecer en breve una comisión de desarrollo industrial, sin perjuicio de las actividades de las comisiones económicas regionales en esta materia y teniendo en cuenta las opiniones expuestas en el curso del debate sostenido sobre esta cuestión en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1432 (XIV). Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de 1960

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1960,

1. *Confirma* las siguientes asignaciones de fondos procedentes de contribuciones, recursos generales y aportaciones por gastos locales a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, que han sido autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica:

Organización participante	Asignación (Equivalencia en dólares de los EE.UU.)
Naciones Unidas	7.160.753
Organización Internacional del Trabajo	3.393.374
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.526.339
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	4.860.645
Organización de Aviación Civil Internacional	1.370.544
Organización Mundial de la Salud	5.494.936
Unión Internacional de Telecomunicaciones	384.082
Organización Meteorológica Mundial	411.646
Organismo Internacional de Energía Atómica	638.760
TOTAL	32.241.079

2. *Aprueba* la autorización concedida por el Comité a la Junta de Asistencia Técnica para que asigne a las organizaciones participantes la cantidad no distribuida de 162.162 dólares, que no está incluida en el total

⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/3246/Rev.1).

arriba indicado, y para que cuando sea necesario modifique dichas asignaciones a fin de que, en lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado, siempre y cuando tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1433 (XIV). Informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, sobre el estado de la liquidación del Organismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) de 1° de diciembre de 1950, 701 (VII) de 11 de marzo de 1953, 725 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 828 (IX) de 14 de diciembre de 1954, 920 (X) de 25 de octubre de 1955, 1020 (XI) de 7 de diciembre de 1956, 1159 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1304 (XIII) de 10 de diciembre de 1958,

Tomando nota del informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, sobre el estado de la liquidación del Organismo, que abarca el período comprendido entre el 1° de octubre de 1958 y el 30 de septiembre de 1959¹⁰ y en el que se hace un examen de las actividades del Organismo durante sus nueve años de existencia,

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de Sesiones, Anexos, tema 32 del programa, documento A/4263.

Tomando nota asimismo de que la clausura del Organismo está prevista para el 31 de diciembre de 1959,

1. *Expresa su agradecimiento* a los ex Administradores Generales del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, al Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo y al personal del mismo, tanto el anterior como el actual, por el celo y la eficiencia con que han prestado sus servicios durante los años de existencia del Organismo;

2. *Expresa su convicción* de que la labor del Organismo ha representado una contribución importante y duradera al desarrollo de la economía de Corea y al bienestar del pueblo coreano;

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa ayuda prestada al Organismo por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. *Reafirma* su decisión de que todos los fondos que queden en cuentas residuales, una vez que el Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo haya concluido su labor, sean utilizados de conformidad con las disposiciones de la resolución 410 (V) de la Asamblea General, titulada "Socorro y Rehabilitación de Corea";

5. *Reafirma nuevamente* la decisión que tomó en su duodécimo período de sesiones con respecto a las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento de las tareas remanentes del Organismo y para la liquidación de sus cuentas.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA TERCERA COMISION**

INDICE

	<i>Página</i>
1386 (XIV). Declaración de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1959) (tema 64)	19
1387 (XIV). Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1959) (tema 64)	20
1388 (XIV). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (20 de noviembre de 1959) (tema 33)	20
1389 (XIV). Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez (20 de noviembre de 1959) (tema 33)	21
1390 (XIV). Año Mundial de los Refugiados (20 de noviembre de 1959) (tema 33)	21
1391 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (20 de noviembre de 1959) (tema 12)	21
1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo (20 de noviembre de 1959) (tema 12)	22
1393 (XIV). Vivienda económica (20 de noviembre de 1959) (tema 12)	22
1394 (XIV). Delincuencia de menores (20 de noviembre de 1959) (tema 12) ..	22
1395 (XIV). Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes (20 de noviembre de 1959) (tema 12)	23
1396 (XIV). Estudio sobre la cuestión de la pena capital (20 de noviembre de 1959) (tema 12)	23
1397 (XIV). Relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura (20 de noviembre de 1959) (tema 12) ..	23
1398 (XIV). Estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas (20 de noviembre de 1959) (tema 71) ..	24
1458 (XIV). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (10 de diciembre de 1959) (tema 34)	24
1459 (XIV). Proyecto de convención sobre libertad de información (10 de diciembre de 1959) (tema 35)	24

1386 (XIV). Declaración de los Derechos del Niño

PREÁMBULO

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales,

incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos

y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

PRINCIPIO 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

PRINCIPIO 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 3

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO 7

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

PRINCIPIO 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

PRINCIPIO 10

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

841a. sesión plenaria.
20 de noviembre de 1959.

1387 (XIV). Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño

La Asamblea General,

Considerando que la Declaración de los Derechos del Niño¹ insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan los derechos en ella enunciados y luchan por su observancia,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que den la máxima publicidad posible al texto de la Declaración de los Derechos del Niño;

2. *Pide* al Secretario General se sirva dar amplia difusión a la Declaración y que, a tal efecto, se valga de todos los medios de que disponga para hacer publicar y distribuir su texto en todos los idiomas en que sea posible.

841a. sesión plenaria.
20 de noviembre de 1959.

1388 (XIV). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Tomando nota con satisfacción de los progresos logrados en la ejecución de los programas de ayuda internacional que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado,

¹ Véase la resolución 1386 (XIV).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/4104/Rev.1) y Suplemento No. 11A (A/4104/Rev.1/Add.1).*

Tomando nota en particular de los progresos logrados, dentro del marco del Año Mundial de los Refugiados, en lo que respecta a la admisión en los países de reasentamiento de un mayor número de refugiados, inclusive de refugiados impedidos, y de la aportación de nuevos fondos a la Oficina del Alto Comisionado para prestar ayuda internacional a los refugiados,

Expresando la esperanza de que no se escatimará ningún nuevo esfuerzo encaminado a repatriar a los refugiados que deseen regresar a su país de origen,

Expresando asimismo la esperanza de que se hará todo lo posible para el reasentamiento o la integración de los refugiados,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que, con ocasión del Año Mundial de los Refugiados, presten especial atención a los problemas de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, en particular, examinen la posibilidad de:

a) Mejorar la condición jurídica de los refugiados que viven en su territorio o que sean admitidos en el mismo, procediendo, entre otras cosas, a adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados³;

b) Aumentar las posibilidades de que se logren soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria y la asimilación en nuevas colectividades nacionales, y brindar nuevas oportunidades para su reasentamiento procediendo para ello a hacer más liberales las leyes y reglamentos de inmigración y a incluir a los refugiados en planes de reasentamiento;

c) Permitir que el Alto Comisionado, mediante nuevas contribuciones financieras voluntarias, ponga en ejecución los programas de asistencia internacional a los refugiados, aprobados para 1959 y 1960 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

2. *Autoriza* al Alto Comisionado, en lo que respecta a los refugiados no comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas, a que interponga sus buenos oficios para la transmisión de las contribuciones destinadas a prestar ayuda a esos refugiados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1389 (XIV). Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Considerando los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado y los resultados obtenidos durante el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Alto Comisionado en favor de los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez,

Reconociendo, sin embargo, que la situación de esos refugiados, especialmente la de los niños de corta edad, que constituyen la mayoría, sigue siendo precaria,

Recomienda al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos

³ Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, Acta Final y Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (A/CONF.2/108), pág. 10.

en favor de esos refugiados, en espera de que puedan regresar a sus hogares.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1390 (XIV). Año Mundial de los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1285 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 sobre el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción del apoyo que ya han prestado al Año Mundial de los Refugiados los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público en general, así como de las iniciativas tomadas al respecto por el Secretario General,

Estimando que el éxito del Año Mundial de los Refugiados dependerá en gran parte de cómo han de responder aún concretamente muchos países,

1. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, conforme a sus deseos y necesidades nacionales y con el espíritu humanitario que inspira el Año Mundial de los Refugiados:

a) Continúen despertando interés por el problema de los refugiados;

b) Procuren hacer nuevas contribuciones financieras para la ayuda internacional a los refugiados y estimulen en su territorio a las organizaciones no gubernamentales y al público en general a que aporten mayores contribuciones;

c) Fomenten nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración sobre una base puramente humanitaria y de conformidad con los deseos libremente manifestados por los propios refugiados;

2. *Pide* al Secretario General que siga prestando su concurso a fin de contribuir al éxito del Año Mundial de los Refugiados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1391 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección III del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social⁴,

Reconociendo la utilidad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como medio de lograr que se fije la atención internacional y nacional en las necesidades de los niños,

Advirtiendo la creciente importancia que reviste la asistencia facilitada a través del Fondo para ayudar a los países a implantar servicios permanentes de higiene, nutrición y protección destinados a la infancia, y mejorar la calidad y la eficacia de tales servicios,

Considerando que la asistencia proporcionada por conducto del Fondo constituye un medio práctico de colaboración internacional para ayudar a los países a llevar a la realidad los fines enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño¹,

Consciente de la importancia del Fondo como elemento esencial de las actividades internacionales enca-

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143).

minadas a ayudar a los países, y en particular a los insuficientemente desarrollados, a elevar su nivel de vida y acrecentar su capacidad de progreso económico y social,

Impresionada, sin embargo, por la magnitud de las muchas necesidades que aún quedan por atender y las oportunidades que existen para poder utilizar eficazmente una ayuda más amplia del Fondo,

Preocupada porque, a pesar del constante y, en algunos casos, mayor apoyo prestado por muchos gobiernos, los ingresos del Fondo correspondientes a 1959 serán inferiores a los de 1958, invirtiéndose así la tendencia de los últimos años,

1. *Expresa la esperanza* de que todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados contribuirán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con la mayor generosidad posible;

2. *Felicita* al Fondo por la obra eminente que realiza.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y que el progreso social es a la vez un fin en sí y un medio para impulsar el desarrollo económico,

Recordando su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que tomó nota de que se ignoraba cómo había que combinar los elementos del progreso económico y social para conseguir los mejores resultados,

1. *Toma nota con aprobación* de la decisión del Consejo Económico y Social, consignada en sus resoluciones 723 B (XXVIII), sección II y 723 C (XXVIII), sección II, de 17 de julio de 1959, de modificar las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina con el fin de que incluyan los aspectos sociales del desarrollo económico y la relación que existe entre los factores económicos y los sociales;

2. *Espera con interés* el informe del Secretario General sobre un estudio del desarrollo económico y social equilibrado, que ha de presentarse en 1961 en cumplimiento de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social siga prestando atención a la mencionada interdependencia y estudie los medios de intensificar su labor en la esfera social, y en particular la conveniencia de que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna anualmente.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1393 (XIV). Vivienda económica

La Asamblea General,

Considerando que en su resolución 731 B (XXVIII) de 30 de julio de 1959 el Consejo Económico y Social aprueba el programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos,

Reconociendo que los continuos esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones privadas y la acción

coordinada de los organismos internacionales son necesarios para hacer frente al problema de la vivienda y de la rápida expansión urbana,

1. *Recomienda* que los órganos apropiados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten debida atención a las solicitudes de asistencia técnica en este campo presentadas por los gobiernos;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, como parte de sus planes nacionales, inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y estimular la participación activa de la población en estos programas mediante el esfuerzo personal, la ayuda mutua, las cooperativas y otras medidas similares;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, reúna y distribuya información en materia de vivienda acerca de las necesidades técnicas y materiales de todos los países que tengan problemas de vivienda, y acerca de la experiencia adquirida en este terreno por otros que estarían en condiciones de ayudarlos;

4. *Invita* al Secretario General a que informe oportunamente acerca de los resultados de su investigación, y pide al Consejo Económico y Social que transmita este informe con sus observaciones a la Asamblea General.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1394 (XIV). Delincuencia de menores

La Asamblea General,

Comprobando que muchos países han manifestado su creciente preocupación ante el fenómeno de la delincuencia de menores y otras formas conexas de inadaptación social, como es el comportamiento antisocial de grupo,

Considerando que tal fenómeno debe ser estudiado detenidamente en el plano internacional, con miras a determinar su gravedad y encontrar los medios de remediarlo,

Recordando los debates sobre la delincuencia de menores sostenidos en la Asamblea General en relación con el artículo 10 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y con el principio 9 de la Declaración de los Derechos del Niño¹,

Recordando asimismo que, en su resolución 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, el Consejo Económico y Social estimó que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera,

Tomando nota de las disposiciones que figuran en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para 1959-1961 acerca de los estudios que han de realizarse en esta materia, entre los que están aquellos que se someterán a la consideración del segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que debe celebrarse en 1960,

Expresa la esperanza de que el Secretario General, al realizar esos estudios en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con los organismos especializados competentes, las organizaciones no gubernamentales interesadas y los expertos en la materia, dará

a este problema la urgente atención que requiere su creciente gravedad.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1395 (XIV). Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales sobre estupefacientes, las Naciones Unidas ejercen funciones en materia de estupefacientes,

Considerando que la asistencia técnica es un medio que permite ayudar a los países a incrementar la eficacia de sus medidas encaminadas a fiscalizar la producción, la distribución y el uso de los estupefacientes, a reducir y a eliminar la toxicomanía y a combatir el tráfico ilícito,

Reconociendo la especial utilidad de la asistencia técnica para aquellos países en que la toxicomanía o el tráfico ilícito crean graves problemas,

Teniendo en cuenta las disposiciones previamente adoptadas por la Asamblea General en relación con los programas ordinarios de asistencia técnica, con los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas y con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Observando que en muchos casos los proyectos para la fiscalización de los estupefacientes beneficiarán a la comunidad internacional tanto como a los países que reciban asistencia técnica, si no más, y que la eficacia del sistema de fiscalización previsto en los tratados internacionales sobre estupefacientes sería mayor si dispusieran de asistencia técnica los países que la necesitan,

Tomando nota de que los organismos especializados interesados — la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación — prestan señalados servicios a sus miembros en asuntos de su competencia relacionados con la fiscalización de los estupefacientes,

1. *Decide* establecer un programa permanente de asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes, dentro del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que facilite asistencia técnica de toda clase para la fiscalización de los estupefacientes, a reserva de lo que disponga el Consejo Económico y Social y con arreglo a las normas aprobadas en la medida en que sean aplicables, a petición de los gobiernos y de conformidad con ellos, con la cooperación de los organismos especializados cuando proceda, y sin incurrir en duplicación de sus actividades actuales;

3. *Autoriza* al Secretario General a que, al preparar el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas, tenga en cuenta el programa establecido en virtud de la presente resolución;

4. *Invita* a los organismos especializados interesados — la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación — a que continúen manteniendo y desarrollando sus actividades de asistencia técnica relacionadas con la fiscalización de los estupefacientes;

5. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones no gubernamentales, incluyendo fundaciones y universi-

dades, faciliten asimismo asistencia técnica en esta materia dentro de sus esferas de actividad;

6. *Pide* al Secretario General que informe con regularidad al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Estupefacientes sobre la asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes y sobre las medidas adoptadas de conformidad con ésta y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1396 (XIV). Estudio sobre la cuestión de la pena capital

La Asamblea General

Invita al Consejo Económico y Social a que inicie un estudio sobre la cuestión de la pena capital, sobre las leyes y usos con ella relacionados, y sobre los efectos de la pena capital y de su abolición en la tasa de criminalidad.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1397 (XIV). Relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1043 (XI), de 21 de febrero de 1957, sobre cooperación internacional cultural y científica, y 1164 (XII), de 26 de noviembre de 1957, relativa al desarrollo de la cooperación internacional en los campos de la ciencia, la cultura y la educación, la resolución 695 (XXVI) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1958, relativa al estudio sobre las relaciones e intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura, y la resolución 1301 (XIII) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1958, relativa a las medidas encaminadas a instaurar y promover relaciones pacíficas y de buena vecindad entre los Estados,

Subrayando de nuevo la importancia que revisten la promoción y el fomento de la cooperación internacional en los campos de la educación, la ciencia y la cultura para aumentar la comprensión entre las naciones y desarrollar las relaciones pacíficas y de buena vecindad,

Tomando nota de que los resultados positivos últimamente conseguidos en lo que respecta al desarrollo de los intercambios entre Estados en estos campos han creado condiciones que pueden contribuir a que disminuya la tirantez internacional,

Considerando que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, atendiendo a la invitación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 695 (XXVI), ha tomado medidas para preparar un estudio sobre las relaciones y los intercambios internacionales en la esfera de la educación, la ciencia y la cultura, con recomendaciones acerca de las medidas que puedan adoptarse separada o conjuntamente con objeto de fomentar una mayor cooperación internacional en estos campos,

Expresa la esperanza de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura estará en condiciones de presentar este estudio al Consejo Económico y Social en su 30° periodo de sesiones, y de que el estudio podrá servir de base para

adoptar nuevas medidas encaminadas a fomentar la cooperación internacional en dichos campos.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1398 (XIV). Estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas

La Asamblea General,

Considerando que las enfermedades cancerosas se cuentan actualmente entre las más peligrosas para el género humano,

Reconociendo el deseo común de toda la humanidad de eliminar las enfermedades cancerosas tan difundidas,

Tomando nota con satisfacción de la útil labor realizada por la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional contra el Cáncer y las organizaciones nacionales en la esfera de la lucha contra las enfermedades cancerosas,

Reconociendo además que los esfuerzos emprendidos hasta ahora en el orden nacional e internacional para combatir las enfermedades cancerosas no han resultado bastante eficaces,

Deseando estimular la ulterior investigación científica sobre esta materia en todos los países y en las organizaciones internacionales,

1. *Decide* crear premios adecuados por un valor total de 100.000 dólares, que se denominarán premios de las Naciones Unidas, y que se adjudicarán por los trabajos de investigación científica más notables sobre las causas de las enfermedades cancerosas y la lucha contra dichas enfermedades, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para adjudicar dichos premios en el curso de los cuatro años próximos, a recomendación de la Organización Mundial de la Salud, y para repetir periódicamente su adjudicación tantas veces como se considere necesario;

2. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que considere, conforme al artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, la posibilidad de adoptar otras medidas

para estimular los esfuerzos en la esfera de la lucha contra las enfermedades cancerosas;

3. *Invita asimismo* a la Organización Mundial de la Salud a que trate de obtener con este fin todo el apoyo y el asesoramiento científico de la Unión Internacional contra el Cáncer;

4. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que informe lo antes posible a la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca del progreso alcanzado en la lucha contra las enfermedades cancerosas.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1458 (XIV). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

No habiendo podido terminar en su decimocuarto período de sesiones el examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

Decide dar prioridad a este tema en su decimoquinto período de sesiones y pedir a la Tercera Comisión que, en ese período de sesiones, consagre tantas reuniones como sea posible al examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

852a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1959.

1459 (XIV). Proyecto de convención sobre libertad de información

La Asamblea General,

No habiendo podido terminar en su decimocuarto período de sesiones el examen del proyecto de convención sobre libertad de información,

Decide dar prioridad a este tema en su decimoquinto período de sesiones y pedir a la Tercera Comisión que, en ese período de sesiones, consagre tantas reuniones como sea posible al examen de los restantes artículos del proyecto de convención sobre libertad de información.

852a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1959.

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA CUARTA COMISION**

INDICE

	<i>Página</i>
1352 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización del plebiscito en la parte meridional del Territorio (16 de octubre de 1959) (tema 41 a)	26
1356 (XIV). Peticiones y comunicaciones relativas al Africa Sudoccidental (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	27
1357 (XIV). Reserva Indígena de Hoachanas (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	27
1358 (XIV). Retiro del pasaporte del Sr. Hans Johannes Beukes (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	28
1359 (XIV). Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	28
1360 (XIV). Cuestión del Africa Sudoccidental (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	29
1361 (XIV). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	29
1362 (XIV). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental (17 de noviembre de 1959) (tema 38)	30
1409 (XIV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	30
1410 (XIV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	30
1411 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (5 de diciembre de 1959) (tema 39)	30
1412 (XIV). Preparación y formación de personal dirigente administrativo autóctono en los territorios en fideicomiso (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	31
1413 (XIV). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	31
1414 (XIV). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	32
1415 (XIV). Ayuda a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	32
1416 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	33
1417 (XIV). Ayuda al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	33
1418 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	33
1419 (XIV). Planes de reformas políticas para el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi (5 de diciembre de 1959) (tema 13)	34
1461 (XIV). Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	34
1462 (XIV). Informe sobre la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	35
1463 (XIV). Desarrollo de la enseñanza primaria en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	35

1464 (XIV). Igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36).....	35
1465 (XIV). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas (12 de diciembre de 1959) (tema 36).....	36
1466 (XIV). Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	36
1467 (XIV). Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de información (12 de diciembre de 1959) (tema 36).....	37
1468 (XIV). Transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36).....	37
1469 (XIV). Cesación del envío de la información sobre Alaska y Hawaii transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	38
1470 (XIV). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36).....	38
1471 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 36)	39
1473 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización de un nuevo plebiscito en la parte septentrional del Territorio (12 de diciembre de 1959) (tema 41 b)).....	39
<i>Notas:</i>	
Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (12 de diciembre de 1959) (tema 37).....	40
Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (12 de diciembre de 1959) (tema 38 d)).....	40

1352 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización del plebiscito en la parte meridional del Territorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1350 (XIII) de 13 de marzo de 1959 relativa al porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, en la que expresa la esperanza de que todos los interesados en el Territorio se esforzarán por llegar a un acuerdo, antes de la apertura del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, respecto de las posibilidades entre las que se habrá de optar en el plebiscito del Camerún Meridional y de los requisitos para votar en él,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de la Autoridad Administradora, por el Primer Ministro del Camerún Meridional y por el Jefe de la Oposición de la Cámara Legislativa del Camerún Meridional, en el sentido de que no se llegó a ningún acuerdo antes del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General respecto de las posibilidades entre las cuales se habrá de optar en el plebiscito y de los requisitos para votar en él, y en el sentido de que el aplazamiento del plebiscito en el Camerún Meridional hasta una fecha posterior contribuiría a crear condiciones más favorables para la comprobación de los deseos libremente expresados de la población,

Tomando nota de las opiniones expresadas durante el debate habido sobre esta cuestión en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General¹,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, sesiones 885a. a 899a. y 901a. a 903a.

Tomando nota de las declaraciones hechas el 7 de octubre de 1959 en la 898a. sesión de la Cuarta Comisión por el Primer Ministro del Camerún Meridional y por el Jefe de la Oposición de la Cámara Legislativa del Camerún Meridional,

1. *Decide* que las disposiciones para el plebiscito a que se refiere la resolución 1350 (XIII) de la Asamblea General se tomen a partir del 30 de septiembre de 1960 y que el plebiscito quede terminado, a más tardar, en marzo de 1961;

2. *Recomienda* que las dos preguntas que se hagan en el plebiscito sean las siguientes:

“a) ¿Desea usted alcanzar la independencia mediante la unión con la Federación de Nigeria independiente?”

“b) ¿Desea usted alcanzar la independencia mediante la unión con la República del Camerún independiente?”;

3. *Recomienda* que sólo voten en el plebiscito los nacidos en el Camerún Meridional o los hijos de padre o madre nacido en el Camerún Meridional;

4. *Recomienda* que la Autoridad Administradora, en consulta con el Gobierno del Camerún Meridional, adopte las disposiciones necesarias para que la separación administrativa del Camerún Meridional y de la Federación de Nigeria se haga efectiva, a más tardar, el 1º de octubre de 1960.

1356 (XIV). Peticiones y comunicaciones relativas al Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental²,

Habiendo autorizado a la Comisión del Africa Sudoccidental, por resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, a examinar peticiones conforme al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido un informe³ de la Comisión relativo a las peticiones y comunicaciones conexas presentadas por el Jefe Samuel Witbooi, el Jefe Hosea Kutako, el Reverendo Michael Scott, el Sr. Jariretundu Kozonguizi, el Reverendo Markus Kooper, el Sr. J. Dausab y otras personas de la Reserva Indígena de Hoachanas, el Jefe P. Keharanyo, el Sr. Jacobus Beukes, los Sres. J. G. A. Diergaardt, J. H. Mall, P. Diergaardt y otras personas de la Comunidad Rehoboth, los Sres. Toivo Ja-Toivo y F. Isaacs, el Sr. Neville Rubin y el Sr. Hans Beukes,

Considerando que estas peticiones y comunicaciones plantean cuestiones relacionadas con diversos aspectos de la administración del Territorio del Africa Sudoccidental y con la situación en el Territorio, sobre la cual la Comisión ha presentado un informe⁴,

Decide señalar a la atención de los peticionarios el informe y las observaciones de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la situación en el Territorio presentados a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones, así como las medidas adoptadas por la Asamblea con respecto a dicho informe.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1357 (XIV). Reserva Indígena de Hoachanas

La Asamblea General,

Habiendo autorizado a la Comisión del Africa Sudoccidental, por resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, a examinar peticiones conformándose, hasta donde sea posible, al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido el informe de la Comisión⁵, el cual, entre otras cosas, se refiere al examen por la Comisión de las peticiones relativas a los sucesos de la Reserva Indígena de Hoachanas,

Considerando que los habitantes oriundos del Territorio tienen el derecho inmanente a seguir residiendo en sus propias tierras sin ser molestados,

Advirtiendo que los habitantes de la Reserva Indígena de Hoachanas, sobrevivientes de la Nación Roja, o *namas Rooinasie*, tienen un derecho inmanente de propiedad y posesión sobre las tierras de sus antepasados en Hoachanas, donde reivindican una superficie de 50.000 hectáreas cuya pertenencia les reconoció el Gobierno alemán en virtud de un acuerdo, y que el ex Gobernador Theodor Leutwein, al hacer la historia de su gobierno en el Africa Sudoccidental alemana de 1894 a 1905, expresó: "La reserva siguiente estaba en

Hoachanas, sede de la Nación Roja. Allí, en 1902, un total de 50.000 hectáreas fue declarado propiedad inalienable de la tribu"⁶,

Advirtiendo asimismo que en 1923 el Gobierno de la Unión Sudafricana puso en conocimiento de la Sociedad de las Naciones que había confirmado los derechos de los "indígenas" a las tierras ocupadas por ellos con arreglo a tratados o acuerdos concertados con la antigua administración alemana,

Advirtiendo que los residentes de la Reserva Indígena de Hoachanas recibieron del Gobierno de la Unión Sudafricana la orden de evacuar a Hoachanas el 31 de diciembre de 1956 a más tardar, que la mayoría se negó a abandonar sus tierras tradicionales y a trasladarse, como lo mandaba el Gobierno, a tierras que una comisión gubernamental había juzgado inferiores a las de Hoachanas, y que el Administrador del Africa Sudoccidental obtuvo en consecuencia, en julio de 1958, una orden judicial para el desalojo de uno de los residentes *namas*, el Reverendo Markus Kooper, Ministro de la Iglesia Episcopal Metodista Africana,

Recordando que la Comisión del Africa Sudoccidental, en el informe presentado a la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones⁷, instó a la Unión Sudafricana a tomar todas las medidas necesarias para lograr que la población de Hoachanas conservara su patria tradicional y a estudiar la reivindicación de las tierras circunvecinas,

Recordando asimismo que la Asamblea General aprobó, por su resolución 1245 (XIII) de 30 de octubre de 1958, el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental e hizo así suya la decisión de la Comisión con respecto a Hoachanas,

Advirtiendo con preocupación que el Gobierno de la Unión Sudafricana pasó por alto esta decisión e hizo desalojar de Hoachanas, por la fuerza, al Reverendo Markus Kooper y a su familia el 29 de enero de 1959 para trasladarlo a una localidad situada a unas 150 millas aproximadamente, con lo cual privó de pastor a su feligresía, que, según las denuncias, varios residentes de la Reserva resultaron heridos al efectuarse el desalojo, y que funcionarios del Gobierno hicieron saber a otros habitantes de la Reserva que serían trasladados por la fuerza en breve plazo,

Considerando con pesar que es política de la Potencia Mandataria el desalojar a los habitantes "indígenas" de las tierras que han habitado como propias para cedérselas a colonos "europeos", violando así los derechos humanos fundamentales y el encargo sagrado aceptado por el Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto al Territorio bajo Mandato,

Considerando que el desalojo de los habitantes de Hoachanas con una finalidad no conforme al Mandato ni a la Carta de las Naciones Unidas es incompatible con la obligación contraída por la Potencia Mandataria de promover lo más posible el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes "indígenas" del Territorio,

1. *Insta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a desistir de hacer efectivo el desalojo de otros residentes de la Reserva Indígena de Hoachanas y a disponer lo necesario para el retorno del Reverendo Markus Kooper y su familia a dicha reserva;

² *International status of South West Africa, Advisory Opinion: I.C.J. Reports 1950*, pág. 128.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/4191)*, parte I, sección III.

⁴ *Ibid.*, parte II.

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/4191).

⁶ *Theodor Leutwein, Elf Jahre Gouverneur in Deutsch-Südwestafrika*, Berlín, 1907, pág. 272.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/3906 y Add.1)*, párr. 119.

2. *Pide* al Gobierno de la Unión Sudafricana que investigue las reivindicaciones de los *namas Rooinasie* con respecto a la primitiva región de Hoachanas, de la cual actualmente sólo ocupan 14.254 hectáreas, y que tome las providencias del caso, previa consulta con la Administración del Territorio y con la población interesada, para lograr el reconocimiento y la protección de los plenos derechos de la población de Hoachanas y la promoción de su bienestar general;

3. *Pide* al Gobierno de la Unión Sudafricana que informe a las Naciones Unidas sobre las medidas tomadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1358 (XIV). Retiro del pasaporte del Sr. Hans Johannes Beukes

La Asamblea General,

Habiendo aceptado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del África Sudoccidental²,

Habiendo autorizado a la Comisión del África Sudoccidental, por resolución 749 A (VIII) de 28 de noviembre de 1953, a examinar peticiones ajustándose al procedimiento del Régimen de Mandatos de la Sociedad de las Naciones,

Habiendo recibido un informe de la Comisión³ relativo a las peticiones presentadas por el Sr. Hans Johannes Beukes, estudiante del África Sudoccidental, y el Sr. Neville Rubin, Presidente de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos,

Tomando nota de que la Unión Nacional de Estudiantes Noruegos (*Norsk Studentsamband*) ha concedido al Sr. Beukes una beca de tres años para cursar estudios en la Universidad de Oslo,

Tomando nota además de que el Sr. Beukes, estudiante de segundo año de la Universidad de la Ciudad del Cabo, fue seleccionado como becario por un comité integrado por el Jefe del Departamento de Historia, un profesor de Derecho Romano de esa Universidad y el Presidente de la Unión Nacional de Estudiantes Sudafricanos,

Considerando que el 15 de junio de 1959 el Gobierno de la Unión Sudafricana expidió un pasaporte al Sr. Beukes para que éste pudiera trasladarse a Noruega, y que el 24 de junio, cuando el Sr. Beukes llegó al puerto de embarque, le retiró dicho pasaporte y lo sometió a un registro de su persona, su equipaje y su correspondencia particular,

Tomando nota de las protestas que contra las medidas adoptadas por el Gobierno de la Unión Sudafricana han formulado la prensa sudafricana, los estudiantes de la Universidad de la Ciudad del Cabo y la Asociación Educativa y Profesional de Maestros de la Unión Sudafricana, así como otros representantes de la opinión pública de dicho país,

Considerando que en el África Sudoccidental no existen instituciones de enseñanza universitaria y que los estudiantes "no europeos" del Territorio tropiezan con crecientes dificultades para obtener una educación universitaria adecuada en la Unión Sudafricana,

² *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/4191), parte I, sección III; parte II, sección III, párr. 80, y sección VI, párrs. 226 y 227; véase también anexos XXIX a XXXII.

1. *Estima* que el hecho de negar o retirar a un estudiante calificado del África Sudoccidental un pasaporte que le permitiría cursar estudios en el extranjero constituye no sólo un impedimento directo al adelanto educativo y general de un individuo sino también un obstáculo al desarrollo de la educación en el Territorio del África Sudoccidental, cuya administración se confió a la Unión Sudafricana en virtud del Pacto de la Sociedad de las Naciones;

2. *Considera* que la Unión Sudafricana, al retirar el pasaporte otorgado al Sr. Beukes, ha adoptado una medida administrativa contraria al Mandato para el África Sudoccidental;

3. *Expresa la esperanza* de que el Gobierno de la Unión Sudafricana reconsidere su decisión a fin de que el Sr. Beukes pueda aprovechar, en condiciones que le permitan mantener relaciones normales con su familia y su país, la beca que se le ha ofrecido para estudiar en la Universidad de Oslo.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1359 (XIV). Situación jurídica del Territorio del África Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo recomendado, por sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1° de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1141 (XII) de 25 de octubre de 1957 y 1246 (XIII) de 30 de octubre de 1958, que se coloque el Territorio bajo Mandato del África Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, y habiendo invitado en repetidas ocasiones al Gobierno de la Unión Sudafricana a que proponga a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el África Sudoccidental,

Habiendo aceptado, por su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la cuestión del África Sudoccidental²,

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, se ha colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo mandato que no han alcanzado su independencia, con la única excepción del Territorio del África Sudoccidental,

1. *Reitera* sus resoluciones 65 (I) de 14 de diciembre de 1946, 141 (II) de 1° de noviembre de 1947, 227 (III) de 26 de noviembre de 1948, 337 (IV) de 6 de diciembre de 1949, 449 B (V) de 13 de diciembre de 1950, 570 B (VI) de 19 de enero de 1952, 749 B (VIII) de 28 de noviembre de 1953, 852 (IX) de 23 de noviembre de 1954, 940 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1055 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1141 (XII) de 25 de octubre de 1957 y 1246 (XIII) de 30 de octubre de 1958, a los efectos de que se coloque el Territorio del África Sudoccidental bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Afirma* que, en vista de las condiciones actuales de desarrollo político y económico del África Sudoccidental, el modo normal de modificar la situación jurí-

dica internacional del Territorio consiste en colocarlo bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria mediante un acuerdo sobre administración fiduciaria concertado de conformidad con las disposiciones del Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1360 (XIV). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores en las que recomendó que el Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental fuera colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria e invitó reiteradamente al Gobierno de la Unión Sudafricana a proponer a la Asamblea General, para su consideración, un acuerdo sobre administración fiduciaria para el Africa Sudoccidental,

Considerando que, en conformidad con el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas, se ha colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria a todos los territorios bajo mandato, con la única excepción del Africa Sudoccidental,

Recordando además su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, por la que aceptó la opinión de la Corte Internacional de Justicia de 11 de julio de 1950², según la cual, entre otras cosas:

a) El Africa Sudoccidental es un Territorio sometido al Mandato internacional asumido por la Unión Sudafricana el 17 de diciembre de 1920,

b) La Unión Sudafricana continúa sometida a las obligaciones internacionales enunciadas en el Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones y en el Mandato para el Africa Sudoccidental, y las funciones de vigilancia deben ser ejercidas por las Naciones Unidas,

c) La Unión Sudafricana, actuando por sí sola, no tiene competencia para modificar la situación jurídica internacional del Territorio del Africa Sudoccidental,

Advirtiendo con grave preocupación que en los últimos años el Territorio ha sido administrado en forma cada vez más contraria al Mandato, a la Carta de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y a las resoluciones de la Asamblea General,

Habiendo recibido el sexto informe⁹ que le ha presentado la Comisión del Africa Sudoccidental conforme a la resolución 749 A (VIII) de la Asamblea General de 28 de noviembre de 1953,

Tomando nota además de la conclusión a que ha llegado la Comisión de que para el bienestar y la seguridad de los pueblos del Africa Sudoccidental es esencial que se modifique la administración del Territorio sin demora indebida¹⁰,

Habiendo oído asimismo las declaraciones de los peticionarios que corroboran las conclusiones y opiniones de la Comisión del Africa Sudoccidental acerca de las condiciones políticas, sociales, económicas y educativas imperantes en el Territorio,

Considerando además que, en tanto que los territorios que estuvieron bajo mandato y fueron colocados bajo el Régimen de Administración Fiduciaria han progresado rápidamente hacia la independencia, la situación

en el Territorio del Africa Sudoccidental presenta un cariz totalmente diferente,

1. *Toma nota* de la declaración hecha por el representante de la Unión Sudafricana en la 924a. sesión, celebrada por la Cuarta Comisión el 26 de octubre de 1959, en la que ha indicado, entre otras cosas, que la Unión está dispuesta a entablar negociaciones con las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Gobierno de la Unión Sudafricana a que entable negociaciones con las Naciones Unidas por conducto de la Comisión del Africa Sudoccidental, la cual está autorizada, en virtud de sus atribuciones, para continuar las negociaciones con la Unión, o por conducto de cualquier otra comisión que la Asamblea General pueda nombrar, a fin de que el Territorio bajo Mandato sea colocado bajo el Régimen de Administración Fiduciaria;

3. *Pide* al Gobierno de la Unión Sudafricana que formule, para que la Asamblea General las estudie en su decimoquinto período de sesiones, propuestas que permitan administrar al Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental conforme a los propósitos y principios del Mandato y de manera que las Naciones Unidas ejerzan las funciones de vigilancia, de conformidad con los términos y con el espíritu de la Carta;

4. *Aprueba* el informe de la Comisión del Africa Sudoccidental y recomienda al Gobierno de la Unión Sudafricana que lo considere con urgencia;

5. *Pide* a la Comisión del Africa Sudoccidental, o a cualquier otra comisión que pueda nombrarse conforme al párrafo 2 *supra*, que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre las negociaciones con el Gobierno de la Unión, además del informe anual sobre la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1361 (XIV). Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de fecha 11 de julio de 1950, sobre la situación jurídica internacional del Africa Sudoccidental²,

Recordando que por su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950 aceptó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además que por su resolución 142 A (XII) de 25 de octubre de 1957 elogió el informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental¹¹ sobre las acciones jurídicas que podrían iniciarse a este respecto y, en particular, señaló a la atención de los Estados Miembros las acciones jurídicas previstas en el artículo 7 del Mandato considerado juntamente con el Artículo 37 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

Señala a la atención de los Estados Miembros las conclusiones del informe especial de la Comisión del Africa Sudoccidental acerca de las acciones jurídicas que pueden iniciar los Estados Miembros remitiendo

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/4191).

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/4191), párr. 233.

¹¹ *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/3625).

para su resolución a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el artículo 7 del Mandato considerado juntamente con el Artículo 37 del Estatuto de la Corte, toda controversia con la Unión Sudafricana referente a la interpretación o aplicación del Mandato para el Africa Sudoccidental.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1362 (XIV). Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental¹², preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1243 (XIII) de la Asamblea General de 30 de octubre de 1958,

1. Toma nota del informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental;
2. Expresa su reconocimiento a los miembros del Comité por los esfuerzos que han realizado.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1409 (XIV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 2 de agosto de 1958 y el 6 de agosto de 1959¹³,

1. Toma nota del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;
2. Recomienda al Consejo que, en sus futuras deliberaciones, se sirva tener en cuenta los comentarios y sugerencias hechos en el curso del debate de que ha sido objeto su informe durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1410 (XIV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1276 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 por la cual, entre otras cosas, pidió al Secretario General que preparase para el 24° período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria un informe sobre el pronto establecimiento de centros de información de las Naciones Unidas en los territorios en fideicomiso o en sus proximidades,

Advertiendo que, según se señala en el informe del Secretario General al Consejo de Administración Fiduciaria¹⁴, presentado en cumplimiento de la resolución 1276 (XIII) de la Asamblea General, los centros de información sólo podrán establecerse cuando el Estado

¹² *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/4224.

¹³ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4100).

¹⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 24° período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento T/1467 (en francés e inglés solamente).

interesado haya solicitado o aceptado el establecimiento de dichos centros y la Asamblea haya facilitado los fondos necesarios, y hasta la fecha el Secretario General no ha recibido de las Autoridades Administradoras ninguna solicitud para el establecimiento de centros de información en los territorios en fideicomiso,

Visto el informe¹⁵ presentado por el Secretario General al Consejo de Administración Fiduciaria en su 24° período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 36 (III) aprobada por el Consejo el 8 de julio de 1948, y habiendo observado que según dicho informe la difusión de información acerca de las Naciones Unidas entre los pueblos de los territorios en fideicomiso dista mucho de ser satisfactoria,

Teniendo presentes la situación especial de los territorios en fideicomiso y de sus habitantes así como las obligaciones especiales que incumben a la Asamblea General en virtud de los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que es esencial, a su entender, que los pueblos de los territorios en fideicomiso reciban información adecuada acerca de los propósitos y el funcionamiento de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas, según la cual los centros de información de las Naciones Unidas constituyen el medio más importante de difusión de información sobre la Organización¹⁶,

1. Pide al Secretario General que entable negociaciones con las Autoridades Administradoras interesadas a fin de establecer durante 1960, cuando menos en algunos de los territorios en fideicomiso de mayor extensión, como Tanganyika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, centros de información de las Naciones Unidas en que los puestos de responsabilidad sean desempeñados preferentemente por habitantes autóctonos de los territorios en fideicomiso de que se trate;

2. Pide también a las Autoridades Administradoras que intensifiquen su colaboración y asistencia al Secretario General para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en el párrafo 1 *supra*;

3. Pide además al Secretario General que prepare para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1411 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Teniendo presente que la mayoría de los territorios en fideicomiso carecen de medios de enseñanza superior suficientes para formar personal dirigente autóctono altamente calificado,

Considerando que los territorios en fideicomiso tienen necesidad apremiante de personal autóctono que pueda asumir las funciones desempeñadas por los no autóctonos

¹⁵ *Ibid.*, documento T/1463 (en francés e inglés solamente).

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-tercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/3928, párr. 227, inciso e).

tonos que hasta la fecha han ocupado los cargos más importantes en la administración de tales territorios,

Deplorando que la mayor parte de las becas ofrecidas por Estados Miembros queden sin utilizar,

Deplorando asimismo que algunas Autoridades Administradoras no den a todos los estudiantes que han obtenido becas las facilidades necesarias para salir de los territorios en fideicomiso a fin de aprovechar esas becas, según se desprende del informe periódico del Secretario General sobre la marcha del programa de becas¹⁷,

Recordando su resolución 557 (VI) de 18 de enero de 1952 en la que invita a los Estados Miembros a poner becas a disposición de los estudiantes calificados de los territorios en fideicomiso,

1. *Toma nota* de la sección D del capítulo VII de la Parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹⁸, como también del informe periódico del Secretario General sobre la marcha del programa de becas;

2. *Reafirma* su resolución 1277 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 e invita nuevamente a las Autoridades Administradoras a que adopten todas las medidas necesarias, en conformidad con los intereses y las necesidades de los territorios en fideicomiso y de sus poblaciones, para que los habitantes de dichos territorios puedan aprovechar las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a todas las Autoridades Administradoras que aún no lo hayan hecho que den la mayor publicidad posible en los territorios en fideicomiso que están bajo su administración a todas las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros;

4. *Pide* al Secretario General que preste, dentro de lo posible, toda la ayuda que puedan requerir los Estados Miembros interesados y los solicitantes;

5. *Pide* al Secretario General que, para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre la utilización efectiva de las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a estudiantes de los territorios en fideicomiso;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que en los períodos de sesiones que celebre en 1960 reanude el examen de esta cuestión, y que informe al respecto a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir esta cuestión como tema separado en el programa provisional de su decimoquinto período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1412 (XIV). Preparación y formación de personal dirigente administrativo autóctono en los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Advirtiendo que, según los capítulos sobre los distintos territorios que figuran en la Parte II del informe

¹⁷ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 24° período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento T/1462 (en francés e inglés solamente).

del Consejo de Administración Fiduciaria¹⁸, en todos los territorios en fideicomiso hay una grave escasez de personal administrativo y técnico calificado,

Considerando que, cuando esos territorios pasan del régimen de administración fiduciaria a la independencia, es esencial para el buen funcionamiento de su administración que cuenten con personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, que haya recibido una formación adecuada,

Considerando también que es igualmente necesario y conveniente que, antes de que los territorios en fideicomiso alcancen su independencia, haya en ellos autóctonos debidamente calificados que desempeñen cargos de alta responsabilidad, a fin de que, al término de la administración fiduciaria, el traspaso de poderes de las Autoridades Administradoras a las administraciones de los territorios se realice sin tropiezos ni trastornos administrativos,

Considerando además que, si bien las Autoridades Administradoras reconocen cada vez más la necesidad vital de formar personal dirigente autóctono, administrativo y técnico, y toman disposiciones para satisfacer esa necesidad, la acción emprendida para formar personal autóctono en distintas ramas administrativas y para traspasar cargos de alta responsabilidad a funcionarios autóctonos resulta insuficiente y debe ser ampliada y acelerada,

1. *Insta* a las Autoridades Administradoras a adoptar diligentes medidas, conforme a planes establecidos al efecto, para aumentar rápidamente el número de funcionarios autóctonos, administrativos y técnicos, y para sustituir al personal de ultramar por funcionarios locales;

2. *Señala a la atención* de las Autoridades Administradoras los servicios ofrecidos por las Naciones Unidas, en virtud de los programas de asistencia técnica y de administración pública, para formar personal de administración y de otros ramos afines, y les pide que hagan mayor uso de esos servicios;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la utilización por las Autoridades Administradoras de los servicios de formación que ofrecen las Naciones Unidas en esta esfera y que lo presente al Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° período de sesiones.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1413 (XIV). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Considerando que el objetivo fundamental del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria establecido en la Carta de las Naciones Unidas consiste en llevar progresivamente a los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia,

Recordando sus resoluciones 558 (VI) de 18 de enero de 1952, 1064 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1207 (XII) de 13 de diciembre de 1957 y 1274 (XIII) de 5 de diciembre de 1958,

Advirtiendo con satisfacción que ya se han fijado las fechas en que alcanzarán su independencia el Togo bajo administración francesa, el Camerún bajo admi-

nistración francesa y Somalia bajo administración italiana,

Advirtiéndose además que, conforme al plan cronológico propuesto por la Autoridad Administradora, Samoa Occidental bajo administración de Nueva Zelanda alcanzará su independencia en 1961 y que ya se han iniciado los procedimientos encaminados a poner término en 1961 al fideicomiso sobre el Camerún bajo administración del Reino Unido,

Estimando que la formulación por adelantado de planes y objetivos puede contribuir a acelerar la evolución de los habitantes de los territorios en fideicomiso hacia la independencia,

Considerando, por tanto, que a estas alturas es necesario y conveniente prever el desarrollo de los acontecimientos que habrán de llevar a los Territorios en fideicomiso de Tanganyika y de Ruanda Urundi a alcanzar su independencia en un porvenir cercano,

Habiendo examinado el capítulo V de la Parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹⁸,

1. *Pide* a las Autoridades Administradoras interesadas que, previa consulta con los representantes de la población, propongan a la Asamblea General, para su consideración en el decimoquinto período de sesiones, fechas y objetivos para la consecución de la independencia por los Territorios en fideicomiso de Tanganyika y de Ruanda Urundi en un porvenir cercano;

2. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a formular, respecto de los demás territorios en fideicomiso, los objetivos intermedios sucesivos que deberán alcanzarse próximamente en materia de desarrollo político, económico, social y educativo, a fin de crear lo antes posible condiciones favorables para el logro del gobierno propio o de la independencia, y a señalar las fechas correspondientes;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, al examinar los informes anuales que presenten las Autoridades Administradoras y al formular las atribuciones de la misión visitadora que en 1960 irá a los territorios en fideicomiso de Africa, tenga presentes las disposiciones de esta resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1414 (XIV). Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia

La Asamblea General,

Advirtiéndose que en el curso de 1960 alcanzarán su independencia tres territorios en fideicomiso — el Camerún bajo administración francesa, el Togo bajo administración francesa y Somalia bajo administración italiana — y que en el curso de los años siguientes la alcanzarán también otros territorios en fideicomiso,

Considerando que las Naciones Unidas, al amparo del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y en colaboración con las Autoridades Administradoras, han contribuido a asegurar que la consecución de esa independencia se realice en las mejores condiciones posibles,

Considerando por otra parte que esos países son, por lo general, países insuficientemente desarrollados y que en el curso de sus primeros años de independencia deberán resolver sin pérdida de tiempo un número

considerable de problemas administrativos, económicos, sociales y de enseñanza,

Considerando necesario y normal que la comunidad internacional continúe demostrando una solicitud particular a los que hubieren sido territorios en fideicomiso y que esté dispuesta a ayudarlos en todo lo posible si esos países, ya independientes y soberanos, manifiestan el deseo de recibir esa ayuda,

Considerando que correspondería hacer un inventario de las modalidades de asistencia internacional,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a efectuar un estudio, en virtud del párrafo 1 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, de todas las posibilidades de cooperación internacional que pudieran interesar a los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia, en el campo de aplicación de los programas de asistencia internacional y conforme a los mismos;

2. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social recurra, para examinar este problema, a la colaboración de las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a las que juzgue útil dirigirse;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social consulte a los gobiernos de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia para conocer su opinión sobre estas cuestiones;

4. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre los resultados de este estudio, así como sus conclusiones y las recomendaciones que juzgue conveniente hacer.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1415 (XIV). Ayuda a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados

La Asamblea General,

Advirtiéndose con satisfacción que en el curso de 1960 alcanzarán su independencia los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, del Togo bajo administración francesa y de Somalia bajo administración italiana,

Recordando los objetivos fundamentales del Régimen de Administración Fiduciaria establecidos en el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo los muchos problemas con que se enfrentarán inevitablemente los territorios donde cese la administración fiduciaria y los Estados recién independizados, una vez alcanzada la independencia, particularmente en las esferas económica y social,

Deseando que se preste a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados, a solicitud de los mismos, toda la ayuda posible en materia de asistencia técnica utilizando los medios de que disponen las Naciones Unidas y los organismos especializados,

Invita al Secretario General y a los directores ejecutivos de los organismos especializados competentes a examinar con benevolencia y prontitud, y sin que ello vaya de manera alguna en detrimento de la asistencia que se presta en la actualidad a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, todas las solicitudes que se les presenten para que proporcionen a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados:

a) Los servicios de expertos altamente calificados que pudieran desear;

b) Todo otro tipo de asistencia técnica requerido por las circunstancias especiales en que hubieran logrado la independencia.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1416 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1253 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, por la cual se decidió en conformidad con la Autoridad Administradora que el día en que la República del Togo llegase a ser independiente en 1960, día que fijarian de común acuerdo el Gobierno de Francia y el Gobierno del Togo, dejaría de estar en vigor el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, según lo dispuesto en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo considerado la comunicación de fecha 13 de julio de 1959 dirigida al Secretario General por el representante de Francia en el Consejo de Administración Fiduciaria¹⁸, la resolución 1950 (XXIV) del Consejo de Administración Fiduciaria de 14 de julio de 1959 y las declaraciones hechas el 30 de octubre y el 2 de noviembre en las sesiones 933a. y 935a. de la Cuarta Comisión por el representante de Francia y por el representante del Togo debidamente acreditado como miembro de la delegación francesa,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de Francia y del Togo han convenido en fijar el 27 de abril de 1960 como fecha en que alcanzará su independencia la República del Togo;

2. *Expresa su satisfacción* ante los términos de este acuerdo y el espíritu con que ha sido concertado;

3. *Reitera su decisión* de que en la fecha de la independencia del Togo, que ha quedado fijada para el 27 de abril de 1960, dejará de estar en vigor el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Togo bajo administración francesa aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946;

4. *Recomienda* que, en cuanto el Togo haya alcanzado su independencia el 27 de abril de 1960, se admita al nuevo Estado como Miembro de las Naciones Unidas, conforme al Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1417 (XIV). Ayuda al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1254 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 sobre la ayuda al Togo bajo administración francesa,

Considerando que las solicitudes de ayuda de los territorios en fideicomiso merecen ser estudiadas con simpatía por las Naciones Unidas,

Considerando además que el Togo bajo administración francesa está muy próximo a alcanzar los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y que se ha fijado ahora el 27 de abril de 1960 como fecha en que alcanzará su independencia la República del Togo¹⁹,

Habiendo examinado el capítulo VI de la Parte II del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹⁸ sobre la evolución del Togo y la ayuda prestada a este Territorio por la Autoridad Administradora y por organismos de las Naciones Unidas,

Habiendo oído la declaración hecha el 2 de noviembre de 1959 en la 935a. sesión de la Cuarta Comisión por el Ministro de Estado de la República del Togo, en su calidad de miembro de la delegación de Francia,

1. *Toma nota con satisfacción* de la ayuda prestada hasta la fecha al Togo bajo administración francesa por organismos de las Naciones Unidas;

2. *Confía* en que la Autoridad Administradora continuará transmitiendo sin demora las solicitudes de ayuda que presente el Gobierno del Togo, y en que el Secretario General, el Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados considerarán esas solicitudes con rapidez y simpatía.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1418 (XIV). Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Recordando los términos del artículo 24 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana (llamado "Somalia" en el resto de la presente resolución), que establece que el Acuerdo caducará diez años después de la aprobación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria por la Asamblea General, y que al expirar ese plazo el Territorio se convertirá en Estado soberano e independiente,

Recordando su resolución 442 (V) de 2 de diciembre de 1950, por la cual aprobó el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

Habiendo considerado la información presentada por la Autoridad Administradora²⁰ según la cual el Gobierno de Somalia ha comunicado la aspiración formulada por la Asamblea Legislativa de que se abrogue el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria lo antes posible, a fin de que el Territorio en fideicomiso alcance su independencia antes del 2 de diciembre de 1960, así como la declaración del representante del Gobierno de Italia en el sentido de que la Autoridad Administradora está dispuesta a apoyar esa aspiración,

Habiendo oído las declaraciones hechas por el Presidente del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia,

Habiendo oído las opiniones de los peticionarios,

Tomando nota del deseo expresado por el Gobierno de Somalia de que, lo más pronto posible después de la fecha en que alcance la independencia, Somalia sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas, y tomando nota además de que el Gobierno de

¹⁹ Véase la resolución 1416 (XIV).

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-cuarto período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento A/4262.

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-cuarto período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa, documento A/4138.

Italia se ha manifestado dispuesto a patrocinar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas del Gobierno de Somalia,

1. *Toma nota* de las declaraciones hechas por el representante de Italia y por el representante del Gobierno de Somalia en el sentido de que los preparativos para la independencia estarán terminados el 1° de julio de 1960 y que la independencia será proclamada en esa fecha;

2. *Felicita* al Gobierno de Italia, en su carácter de Autoridad Administradora, y al Gobierno y al pueblo de Somalia por las medidas que han tomado a fin de alcanzar los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria antes del 2 de diciembre de 1960;

3. *Expresa su reconocimiento* al Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia por la ayuda y el asesoramiento que ha proporcionado a la Autoridad Administradora y al Gobierno y al pueblo de Somalia en su evolución hacia la independencia;

4. *Expresa su confianza* en que las recomendaciones y observaciones del Consejo de Administración Fiduciaria acerca del aumento del número de miembros del Comité Político y de la Asamblea Constituyente, la confirmación popular, mediante un referéndum, de la Constitución que se está preparando, y la modificación de la ley electoral vigente, recomendaciones y observaciones que han sido aceptadas por la Autoridad Administradora y por el Gobierno de Somalia, se pondrán en práctica antes de la fecha en que termine el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, y en que la Autoridad Administradora presentará al Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas recomendaciones;

5. *Resuelve por lo tanto*, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el 1° de julio de 1960, cuando Somalia alcance la independencia, caducará el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 2 de diciembre de 1950, por haberse logrado los objetivos básicos de la administración fiduciaria;

6. *Recomienda* que Somalia, cuando alcance su independencia, sea admitida como Estado Miembro de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1419 (XIV). Planes de reformas políticas para el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora²¹ acerca de las reformas políticas proyectadas para el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi bajo administración belga,

Habiendo tomado nota de las peticiones y comunicaciones relativas a los actos de violencia que han estallado recientemente en el Territorio²²,

Habiendo tomado nota además de la declaración de la Autoridad Administradora sobre los incidentes que

²¹ Véase, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Cuarta Comisión, 947a. sesión.*

²² T/PET.3/95, T/PET.3/96 y Add.1, T/PET.3/97 a 99, T/COM.3/L.32.

originaron los actos de violencia a raíz de los cuales se enviaron tropas al Territorio,

Habiendo oído las opiniones de los peticionarios,

1. *Señala a la atención* del Consejo de Administración Fiduciaria las declaraciones de los peticionarios acerca del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que examine en detalle las reformas políticas proyectadas para el Territorio por la Autoridad Administradora, y que incluya sus observaciones y recomendaciones al respecto en el informe que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 1413 (XIV) de la Asamblea relativa a la consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia;

3. *Pide además* al Consejo de Administración Fiduciaria que envíe su misión visitadora de 1960 a los territorios en fideicomiso del África Oriental en los primeros meses del año, a fin de que la misión pueda informar al Consejo en su 26° período de sesiones sobre la situación reinante en el Territorio y sobre las causas de los disturbios que en el mismo se han producido recientemente.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1461 (XIV). Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta

La Asamblea General,

Recordando su resolución 932 (X) de 8 de noviembre de 1955, en la que expresaba la opinión de que un examen del progreso alcanzado en los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas, basado en la información transmitida por los Estados Miembros administradores en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, sería muy conveniente y debería servir para conocer el grado en que los pueblos de los territorios no autónomos avanzan hacia el cumplimiento de los fines del Capítulo XI de la Carta,

Recordando además su resolución 1053 (XI) de 20 de febrero de 1957, en la que invitaba al Secretario General a que preparase, con la colaboración de los organismos especializados interesados, un informe sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos en aquellas cuestiones sobre las cuales se ha transmitido información, conforme a los objetivos consignados en el Capítulo XI de la Carta, desde la creación de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor que realizaron el Secretario General y los organismos especializados al preparar el informe sobre el progreso alcanzado por los territorios no autónomos²³;

2. *Pide* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que examine este informe en su próximo período de sesiones, además de los temas previstos en su programa ordinario de trabajo, a fin de determinar los progresos hechos por los habitantes de los territorios no autónomos, teniendo en cuenta los objetivos consignados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas;

²³ A/4105 a A/4109, A/4114, A/4124, A/4128 y Corr.1, A/4129, A/4131, A/4134, A/4136, A/4137, A/4142, A/4144, A/4152, A/4162 y Corr.1, A/4165 a A/4167, A/4178, A/4181, A/4192 a A/4195.

3. *Pide además* a la Comisión que presente sus observaciones y conclusiones sobre dicho informe a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones, a fin de ayudar a ésta en el examen del mismo;

4. *Pide* a la Comisión que, al hacerlo, se guíe por el contenido de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, sobre todo las resoluciones 932 (X) y 1053 (XI), así como por lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1462 (XIV). Informe sobre la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Considerando que, por su resolución 445 (V) de 12 de diciembre de 1950, aprobó el informe especial sobre la situación de la enseñanza preparado en 1950 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos²⁴, que proporcionaba una breve pero bien meditada indicación de la importancia del adelanto educativo y de los problemas a que había que hacer frente todavía en los territorios no autónomos,

Considerando que, por su resolución 743 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, aprobó un nuevo informe sobre la enseñanza²⁵ como suplemento al informe aprobado en 1950,

Considerando que, por su resolución 1048 (XI) de 20 de febrero de 1957, aprobó asimismo otro informe sobre la educación preparado en 1956²⁶,

Tomando nota del informe sobre la situación de la enseñanza preparado en 1959 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos²⁷,

1. *Aprueba* el informe sobre la situación de la enseñanza preparado en 1959 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y estima que el mismo debe estudiarse en relación con los informes aprobados en 1950, 1953 y 1957;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique el informe de 1959 a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados competentes, para su consideración;

3. *Confía* en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos pondrán el informe en conocimiento de las autoridades encargadas de la educación en esos territorios.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1463 (XIV). Desarrollo de la enseñanza primaria en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando las obligaciones que, en virtud del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, incumben a los Estados Miembros que administran territorios

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/1303/Rev.1), segunda parte.

²⁵ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/2465), segunda parte.

²⁶ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/3127), segunda parte.

²⁷ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4111), segunda parte.

cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio de asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso,

Considerando, dentro del espíritu de esos principios, que para desarrollar la enseñanza primaria y combatir el analfabetismo en las poblaciones de los territorios no autónomos los Estados Miembros administradores deben esforzarse por crear en esos territorios condiciones no menos favorables que aquellas de que disfrutaban las poblaciones de los países adelantados,

Reafirmando sus resoluciones 743 (VIII) de 27 de noviembre de 1953 y 1049 (XI) de 20 de febrero de 1957 en las que recomienda, entre otras cosas, el establecimiento o la ampliación de la enseñanza primaria universal, gratuita y obligatoria en los territorios no autónomos,

Comprobando, diez años después de aprobada la resolución 330 (IV) de 2 de diciembre de 1949 por la cual la Asamblea General reconoció que uno de los primordiales problemas en los territorios no autónomos era el del analfabetismo, que los progresos registrados en esa esfera han sido muy lentos,

Habiendo tomado nota de que en su informe sobre la situación de la enseñanza la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos se vio en la obligación de reiterar su criterio, expresado ya en 1950, de que la supresión del analfabetismo es un problema de máxima urgencia en la mayoría de los territorios no autónomos²⁸,

1. *Recomienda* que los Estados Miembros administradores adopten todas las medidas necesarias con miras a desarrollar la enseñanza primaria para las poblaciones de los territorios no autónomos, a fin de que esa enseñanza llegue cuanto antes al mismo nivel que la de las poblaciones de los países adelantados;

2. *Invita* a los Estados Miembros administradores a que comuniquen al Secretario General, para el decimo-séptimo período de sesiones de la Asamblea General, información sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en el establecimiento de la enseñanza primaria universal, gratuita y obligatoria, con miras a suprimir el analfabetismo en las poblaciones de los territorios no autónomos que administran.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1464 (XIV). Igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 328 (IV) de 2 de diciembre de 1949 sobre la igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos y todas las demás resoluciones sobre este particular,

Teniendo en cuenta que las relaciones entre las razas tienen una importancia fundamental para la consecución de los objetivos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las condiciones de vida actuales,

Habiendo examinado el informe especial presentado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos²⁹,

²⁸ *Ibid.*, segunda parte, párr. 44.

²⁹ *Ibid.*, párrs. 30 a 38.

Reconociendo que se han hecho algunos adelantos en lo que se refiere al establecimiento de una igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos,

1. *Reafirma* su resolución 328 (IV);
2. *Insta* a los Estados Miembros administradores a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar los objetivos básicos de dicha resolución;
3. *Apoya* la opinión expresada por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos de que la educación basada en las diferencias raciales no tiene justificación alguna⁸⁰;
4. *Pide* a la Comisión que preste a esta cuestión una atención especial y que siga exponiendo los hechos más salientes en su informe anual sobre las condiciones de los territorios no autónomos.

*855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

1465 (XIV). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando las obligaciones, enumeradas en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, que los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar los territorios no autónomos han aceptado respecto de los habitantes de esos territorios,

Reiterando el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo,

Considerando necesario acelerar el adelanto político, económico, social y educativo de dichos habitantes, como se prevé en la Carta,

Recordando el principio que anima las actividades de información pública de las Naciones Unidas, según el cual la Organización no podrá alcanzar los objetivos para los que fue creada si los pueblos del mundo no están informados de sus propósitos y actividades,

Considerando, por lo tanto, conveniente que los pueblos de los territorios no autónomos estén ampliamente informados acerca de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a los Estados Miembros administradores que tomen las medidas necesarias para la difusión de información acerca de las Naciones Unidas entre los habitantes de los territorios no autónomos y que traten de obtener con este fin el apoyo y la participación activos de las organizaciones que representan a esos habitantes;
2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros administradores las recomendaciones hechas en el párrafo 54 de la segunda parte del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos correspondiente a 1959⁸¹, y les pide que comuniquen al Secretario General información sobre la aplicación de dichas recomendaciones;
3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe especial sobre la difusión que actualmente se da a la información acerca de las Naciones Unidas en los territorios no autónomos y sobre las medidas que convendría adoptar al respecto, y que lo presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

*855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

1466 (XIV). Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 566 (VI) de 18 de enero de 1952, y en particular:

a) El primer párrafo del preámbulo en el que tomó nota de que el Secretario General aconsejaba hacer uso de las Naciones Unidas para promover por medios pacíficos el progreso de los pueblos dependientes hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

b) El cuarto párrafo del preámbulo en el que consideró que la asociación directa de los territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados es un medio eficaz de promover el progreso de los pueblos de dichos territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

c) El párrafo 2 de la parte dispositiva en el que preconizó la utilización de las disposiciones especiales de las constituciones de algunos organismos especializados y de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas que permiten, a propuesta de los respectivos Estados Miembros administradores, admitir en tales organismos y comisiones a los territorios no autónomos en calidad de miembros asociados,

Recordando sus resoluciones 647 (VII) de 10 de diciembre de 1952 y 744 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, en las que confirmó las disposiciones de la resolución precitada e invitó expresamente a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos a asociar cada vez más a personas originarias de esos territorios a los trabajos de los órganos técnicos de las Naciones Unidas, incluso la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y los organismos especializados,

Tomando nota con satisfacción de que ciertos territorios no autónomos participan ya con provecho en los trabajos de ciertos organismos especializados y de ciertas comisiones económicas regionales,

1. *Invita* a los Estados Miembros administradores a presentar a los organismos especializados la candidatura de los territorios a que se refiere el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, con miras a la admisión de dichos territorios en calidad de miembros, de miembros asociados o de observadores, según lo previsto en la constitución propia de cada organismo;
2. *Invita especialmente* a todos los Estados Miembros que administran territorios no autónomos en Africa a proponer la participación de esos territorios en los trabajos de la Comisión Económica para Africa;
3. *Señala nuevamente* a los Estados Miembros administradores la gran conveniencia de hacer participar a representantes de los territorios no autónomos como miembros de sus delegaciones en los trabajos de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y en el examen de las cuestiones pertinentes por la Cuarta Comisión;
4. *Invita* a los Estados Miembros administradores a enviar al Secretario General un informe sobre las disposiciones prácticas que se hubieren adoptado para aplicar la presente resolución;
5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 37.

⁸¹ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/4111).

sesiones, un informe sobre los progresos realizados en esta materia.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1467 (XIV). Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de información

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular la obligación de transmitir información que en virtud del inciso e del Artículo 73 han contraído los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio,

Recordando que, en su resolución 334 (IV) de 2 de diciembre de 1949, la Asamblea General consideró que está dentro de su competencia expresar su opinión sobre los principios que han guiado o que pueden guiar en el futuro a los Estados Miembros administradores en la enumeración de los territorios respecto de los cuales existe la obligación de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Recordando asimismo que, en su resolución 742 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, la Asamblea General aprobó una lista de factores que deben ser tenidos en cuenta para decidir si un territorio es o no un territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio,

Advertiendo que los Estados Miembros han expresado distintas opiniones acerca de la aplicación de las disposiciones del Capítulo XI a los territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, incluida la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. *Considera* que sería conveniente que la Asamblea General enumerase los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Decide* crear un comité especial integrado por seis miembros elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General, tres de los cuales serán Estados Miembros que transmiten información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y los otros tres serán Estados Miembros que no administran territorios, a fin de estudiar esos principios e informar a la Asamblea, en su decimoquinto período de sesiones, sobre el resultado de su estudio;

3. *Pide* al Secretario General que, para uso de ese comité, prepare una exposición de los antecedentes de este asunto, con un resumen de las opiniones anteriormente expresadas por los Estados Miembros sobre el mismo, así como de los estudios jurídicos pertinentes relativos a la interpretación de la Carta;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan por escrito al Secretario General, antes del 1° de mayo de 1960, sus opiniones sobre esos principios, a fin de que el comité pueda tomarlas en cuenta.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

*

*

*

En su 994a. sesión, la Cuarta Comisión, actuando en nombre de la Asamblea General, procedió a elegir los miembros del

comité especial creado en virtud de la resolución precedente. En su 857a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1959, la Asamblea General confirmó la elección.

Quedaron elegidos los siguientes Estados Miembros: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDIA, MARRUECOS, MÉXICO, PAÍSES BAJOS Y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

1468 (XIV). Transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 144 (II) de 3 de noviembre de 1947, 327 (IV) de 2 de diciembre de 1949, 551 (VI) de 7 de diciembre de 1951 y 848 (IX) de 22 de noviembre de 1954, relativas a la transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos,

Advertiendo que sólo algunos de los Estados Miembros que administran territorios no autónomos transmiten voluntariamente información sobre el desarrollo de las instituciones políticas en esos territorios,

Reconociendo que los principios y objetivos establecidos en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas se refieren tanto al adelanto político de los habitantes de los territorios no autónomos como a su adelanto en las esferas económica, social y educativa,

Recordando además que en virtud del inciso b del Artículo 73 de la Carta los Estados Miembros administradores han contraído la obligación de desarrollar el gobierno propio en los territorios no autónomos, teniendo debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y de ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas,

Consciente de que entre el progreso en la esfera política y el progreso en la esfera técnica existe una relación ineludible,

1. *Hace suyas* las observaciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, basadas en su examen de la información transmitida por los Estados Miembros administradores, en el sentido de que los adelantos más rápidos en las esferas técnicas suelen lograrse cuando los habitantes participan en la mayor medida posible en órganos políticos que tienen facultades para fijar normas de acción y votar presupuestos⁸²;

2. *Pide* a los Estados Miembros administradores que hagan cuanto esté en su poder para asegurar la participación real de los habitantes de los territorios no autónomos traspasándoles poderes efectivos con el fin de acelerar su adelanto social, económico y educativo;

3. *Estima* que la transmisión de información sobre los progresos en la esfera política permitirá a la Asamblea General evaluar mejor la información transmitida por los Estados Miembros administradores acerca del desarrollo educativo, social y económico en los territorios no autónomos;

4. *Reitera la opinión* de que la transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos está perfectamente en armonía con el espíritu del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros administradores interesados a prestar toda su cooperación en esta materia transmitiendo voluntariamente información de carácter político y constitucional sobre los progresos

⁸² *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/4111), segunda parte, párr. 27.

hechos en los territorios que están bajo sus respectivas administraciones, y en particular sobre el establecimiento de planes cronológicos intermedios para que esos territorios alcancen el objetivo del gobierno propio.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1469 (XIV). Cesación del envío de la información sobre Alaska y Hawaii transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 222 (III) de 3 de noviembre de 1948, después de manifestar que acogía con satisfacción cualquier progreso hacia la autonomía realizado en los territorios no autónomos, señaló que consideraba indispensable que las Naciones Unidas fuesen tenidas al corriente de todo cambio ocurrido en el *status* constitucional de cualquiera de dichos territorios, como resultado del cual el gobierno encargado de transmitir información sobre ese territorio, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, estimase innecesario seguir transmitiendo dicha información,

Habiendo recibido del Gobierno de los Estados Unidos de América comunicaciones con fecha 2 de junio de 1959⁸³ y 17 de septiembre de 1959⁸⁴ por las que se informa al Secretario General de que Alaska y Hawaii, como consecuencia de su admisión en los Estados Unidos de América en calidad de 49° y 50° Estados respectivamente, han alcanzado la plenitud del gobierno propio, y que a raíz de este cambio en su *status* constitucional el Gobierno de los Estados Unidos dejará de transmitir información, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, respecto de Alaska y Hawaii,

Habiendo examinado las comunicaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América en relación con los principios y objetivos fundamentales enunciados en el Capítulo XI de la Carta y demás elementos de juicio correspondientes,

Teniendo en cuenta la competencia de la Asamblea General para decidir si un territorio no autónomo ha alcanzado o no la plenitud del gobierno propio a que se refiere el Capítulo XI de la Carta,

1. *Toma nota* de la opinión del Gobierno de los Estados Unidos de América de que ya no es oportuno ni necesario, en vista del nuevo *status* constitucional de Alaska y Hawaii, que transmita información, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, respecto de Alaska y Hawaii;

2. *Expresa la opinión*, basada en su examen de la documentación y en las explicaciones proporcionadas, de que los pueblos de Alaska y Hawaii han ejercido efectivamente su derecho de libre determinación y escogido libremente su *status* actual;

3. *Felicita* a los Estados Unidos de América y a los pueblos de Alaska y Hawaii por la plenitud del gobierno propio que han alcanzado los pueblos de Alaska y Hawaii;

4. *Considera* que, debido a las circunstancias mencionadas, la declaración relativa a los territorios no autónomos y las disposiciones establecidas en virtud de esa declaración en el Capítulo XI de la Carta han dejado de ser aplicables a Alaska y Hawaii;

⁸³ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/4115.

⁸⁴ *Ibid.*, documento A/4226.

5. *Considera* procedente que ya no se envíe más información sobre Alaska y Hawaii en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

1470 (XIV). Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1330 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea⁸⁵,

Advirtiéndolo con inquietud que los Estados Miembros administradores no han presentado hasta la fecha informaciones suficientes sobre los posibles efectos de la asociación con la Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos que ellos administran,

Considerando que la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea puede tener importantes efectos en la evolución de esos territorios hacia el logro de los objetivos señalados en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea;

2. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros administradores interesados a transmitir al Secretario General información acerca de los posibles efectos de la asociación con la Comunidad Económica Europea de los territorios no autónomos que administran;

3. *Pide* a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que en su período de sesiones de 1960, en el que deberá ocuparse particularmente del desarrollo económico de los territorios no autónomos, dedique muy especial atención a la cuestión de la asociación de ciertos territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea y a los efectos que podría tener esta asociación en la evolución de esos territorios hacia el logro de los objetivos señalados en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que prepare, para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre los nuevos acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea, teniendo en cuenta la información que han de transmitir los Estados Miembros administradores y los estudios que puedan emprender sobre el particular el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios guarden relación con el desarrollo de los territorios no autónomos;

5. *Resuelve* reanudar el examen de esta cuestión en su decimoquinto período de sesiones.

855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

⁸⁵ *Ibid.*, documento A/4197.

1471 (XIV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Teniendo presente que la mayoría de los territorios no autónomos carecen de medios de enseñanza superior suficientes para formar personal dirigente autóctono altamente calificado,

Considerando que los territorios no autónomos tienen necesidad apremiante de personal autóctono que pueda asumir las funciones desempeñadas por los no autóctonos que hasta la fecha han ocupado los cargos más importantes en la administración de tales territorios,

Advirtiéndolo con satisfacción la forma en que se ha seguido dando cumplimiento a su resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954, en la que se invita a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades de estudio y formación profesional,

Deplorando que muchas de las becas ofrecidas por Estados Miembros queden sin utilizar,

Deplorando asimismo que algunos Estados Miembros administradores no den a todos los estudiantes que han obtenido becas las facilidades necesarias para salir de los territorios no autónomos a fin de aprovechar esas becas,

Recordando su resolución 845 (IX) en la que invita a los Estados Miembros a poner becas a disposición de los estudiantes calificados de los territorios no autónomos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las ofertas de facilidades de estudio y formación profesional, preparado en virtud de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General³⁶;

2. *Reafirma* su resolución 1331 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 e invita a los Estados Miembros administradores a que adopten todas las medidas necesarias, en conformidad con los intereses y las necesidades de los territorios no autónomos y de sus poblaciones, para que los habitantes de dichos territorios puedan aprovechar las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros administradores que aún no lo hayan hecho que den la mayor publicidad posible en los territorios no autónomos que están bajo su administración a todas las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros;

4. *Pide* a los Estados Miembros que ofrecen becas a tener en cuenta la necesidad de facilitar información completa acerca de las becas ofrecidas y, en la medida de lo posible, la necesidad de proporcionar fondos para los gastos de viaje de los futuros becarios;

5. *Pide* al Secretario General que preste, dentro de lo posible, toda la ayuda que puedan requerir los Estados Miembros interesados y los solicitantes;

6. *Pide* al Secretario General que, para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, prepare un informe sobre la utilización efectiva de las becas y las facilidades de formación profesional ofre-

cidas por Estados Miembros a estudiantes de los territorios no autónomos.

*855a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.*

1473 (XIV). Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización de un nuevo plebiscito en la parte septentrional del Territorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1350 (XIII) de 13 de marzo de 1959, relativa al porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, en la que recomendaba que se celebrara un plebiscito en el Camerún Septentrional en noviembre de 1959 y pedía al Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos que presentara al Consejo de Administración Fiduciaria, con tiempo suficiente para que la Asamblea General pudiera examinarlo en su decimocuarto período de sesiones, un informe sobre la organización, realización y resultados de ese plebiscito,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos³⁷ y el informe del Consejo de Administración Fiduciaria al respecto³⁸,

Tomando nota de que, según el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, la población del Camerún Septentrional decidió por considerable mayoría que prefiere que su porvenir se decida en una fecha posterior,

Tomando nota además de que el Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos está convencido de que el plebiscito fue llevado a cabo en forma equitativa e imparcial,

Tomando nota de que el representante de la Autoridad Administradora declaró el 5 de diciembre de 1959 en la 988a. sesión de la Cuarta Comisión que se están adoptando medidas urgentes para implantar reformas en el régimen administrativo local del Camerún Septentrional,

Habiendo oído al peticionario,

Considerando que la extrema proximidad de la fecha de las elecciones para la Asamblea Legislativa de la Federación de Nigeria impide a la Asamblea General adoptar una decisión acerca de la participación o no participación de la población del Camerún Septentrional en dichas elecciones,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, así como al personal de las Naciones Unidas que trabajó bajo su dirección, por la labor realizada;

2. *Recomienda* que la Autoridad Administradora, de conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas y en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, organice en el Camerún Septentrional un nuevo plebiscito bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, para el cual se tomarán las disposiciones oportunas a partir del 30 de septiembre de 1960, y que el plebiscito quede a más tardar terminado en marzo de 1961;

3. *Decide* que las dos preguntas que se hagan en el plebiscito sean las siguientes:

³⁷ *Ibid.*, tema 41 del programa, documentos A/4314 y Add.1.

³⁸ *Ibid.*, documento A/4313.

³⁶ *Ibid.*, documentos A/4196 y Add.1.

"a) ¿Desea usted alcanzar la independencia mediante la unión con la República del Camerún independiente?"

"b) ¿Desea usted alcanzar la independencia mediante la unión con la Federación de Nigeria independiente?"

4. *Recomienda* que el plebiscito se realice por sufragio universal de los adultos y que se considere que reúnen las condiciones necesarias para votar todas las personas de más de 21 años de edad que tengan su residencia habitual en el Camerún Septentrional;

5. *Pide* al Comisionado de las Naciones Unidas para los plebiscitos que presente al Consejo de Administración Fiduciaria un informe sobre la organización, realización y resultados de ese plebiscito, a fin de que el Consejo lo transmita a la Asamblea General junto con las recomendaciones y observaciones que estime necesarias;

6. *Recomienda* que, sin pérdida de tiempo, se adopten las medidas necesarias para la mayor descentralización de las funciones de gobierno y la democratización

efectiva del régimen de gobierno local en la parte septentrional del Territorio en fideicomiso;

7. *Recomienda* que la Autoridad Administradora tome sin pérdida de tiempo disposiciones para efectuar la separación administrativa del Camerún Septentrional y de Nigeria, y que el 1° de octubre de 1960 esté terminada esa separación;

8. *Pide* a la Autoridad Administradora que informe al Consejo de Administración Fiduciaria, en su 26° período de sesiones, acerca de dicha separación, y pide al Consejo que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe al respecto;

9. *Declara* que la participación del Camerún Septentrional en las elecciones para la Asamblea Legislativa Federal no deberá en modo alguno estorbar ni afectar la libre opción de la población del Camerún Septentrional cuando ésta decida su porvenir en el próximo plebiscito.

857a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1959.

*
* *

Notas

Elección para llenar vacantes en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37)

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1332 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 12 de diciembre de 1958, la Cuarta Comisión, en su 993a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1959, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió para un período de tres años a dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar a los miembros salientes: CEILÁN y GUATEMALA. En su 857a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1959, la Asamblea General confirmó dicha elección.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA y CEILÁN.

Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 38 d)

La Asamblea General, en su 857a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1959, eligió, por recomendación de la Cuarta Comisión³⁹, a tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental para reemplazar a los miembros salientes: BRASIL, ETIOPÍA y FINLANDIA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BRASIL, DINAMARCA y ETIOPÍA.

³⁹ *Ibid.*, tema 38 del programa, documento A/4272/Add.1, párr. 5.

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1354 (XIV). Biblioteca de las Naciones Unidas: donación de la Fundación Ford (3 de noviembre de 1959) (tema 72)	42
1363 (XIV). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informes de la Junta de Auditores (17 de noviembre de 1959) (tema 42 a))	42
1364 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (17 de noviembre de 1959) (tema 42 b))	43
1365 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (17 de noviembre de 1959) (tema 42 c))	43
1366 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores (17 de noviembre de 1959) (tema 42 d))	43
1367 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (17 de noviembre de 1959) (tema 45 a))	43
1368 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas (17 de noviembre de 1959) (tema 45 b))	43
1369 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores (17 de noviembre de 1959) (tema 45 c))	43
1370 (XIV). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones (17 de noviembre de 1959) (tema 45 d))	43
1371 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (17 de noviembre de 1959) (tema 45 e))	44
1372 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (17 de noviembre de 1959) (tema 45 f))	44
1373 (XIV). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (17 de noviembre de 1959) (tema 47)	44
1374 (XIV). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial (17 de noviembre de 1959) (tema 48)	44
1405 (XIV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas (1° de diciembre de 1959) (tema 52)	44
1406 (XIV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (1° de diciembre de 1959) (tema 53)	45
1407 (XIV). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile (1° de diciembre de 1959) (tema 50)	45
1408 (XIV). Enmiendas al reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia (1° de diciembre de 1959) (tema 63)	45
1434 (XIV). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X) (5 de diciembre de 1959) (tema 12)	46
1435 (XIV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1959 (5 de diciembre de 1959) (tema 43)	46

1436 (XIV). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1959) (tema 54).....	47
1437 (XIV). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados (5 de diciembre de 1959) (tema 49) ..	48
1438 (XIV). Grupo de Auditores Externos (5 de diciembre de 1959) (tema 49) ..	48
1439 (XIV). Escuela Internacional de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1959) (tema 51) ..	48
1440 (XIV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (5 de diciembre de 1959) (tema 46) ..	49
1441 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1959) (tema 28 a) y b) ..	49
1443 (XIV). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1960 (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	50
1444 (XIV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1960 (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	51
1445 (XIV). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960 (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	52
1446 (XIV). Organización y dirección de los trabajos de la Secretaría de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	53
1447 (XIV). Modernización del Palais des Nations (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	53
1448 (XIV). Cuantía del Fondo de Operaciones (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	53
1449 (XIV). Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1960 (5 de diciembre de 1959) (tema 44) ..	54

1354 (XIV). Biblioteca de las Naciones Unidas: donación de la Fundación Ford

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ en el que se anuncia haber recibido de la Fundación Ford una donación de 6.200.000 dólares para construir en la Sede un nuevo edificio destinado a la Biblioteca de las Naciones Unidas, y adquirir los muebles y el material necesarios,

Convencida de la importancia y el valor permanente de la donación, que ha de contribuir a la eficacia de las actividades emprendidas por las Naciones Unidas,

1. *Decide* aceptar la donación;

2. *Expresa* a la Fundación Ford su profundo agradecimiento por la donación y el espíritu con que ha sido hecha;

3. *Aprueba* el plan general para la construcción del nuevo edificio de la Biblioteca tal como se expone en el informe del Secretario General;

4. *Autoriza* al Secretario General a proceder a la construcción del edificio y a la compra de los muebles y el material necesarios por un costo que no deberá exceder del importe de la donación, es decir 6.200.000 dólares más los intereses acumulados, a negociar los contratos para dicha construcción y adquisición de muebles y material, u otros trabajos que puedan ser necesarios para estos fines, y a devolver a la Fundación Ford los fondos que no se utilicen;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre el volumen de los recursos y los ser-

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, tema 72 del programa, documento A/4231.*

vicios bibliotecarios con que se deberá contar a fin de que la nueva Biblioteca pueda prestar la mayor utilidad posible;

6. *Pide* al Secretario General que comunique esta resolución a la Fundación Ford como expresión de la gratitud y el reconocimiento de la Asamblea General;

7. *Pide* al Secretario General que, como muestra de gratitud y reconocimiento de los Estados Miembros por la donación de la Fundación Ford, haga colocar en la entrada principal de la Biblioteca una lápida conmemorativa que diga "Donación de la Fundación Ford";

8. *Pide* al Secretario General que dé cuenta a la Asamblea General de las disposiciones que se vayan tomando en cumplimiento de esta resolución.

*835a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1959.*

1363 (XIV). Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958, así como los certificados de la Junta de Auditores²;

2. *Hace suyos* las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su cuarto informe

² *Ibid., decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/4116).*

presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones³.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1364 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958, así como los certificados de la Junta de Auditores⁴;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su quinto informe presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones⁵.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1365 (XIV). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958, así como los certificados de la Junta de Auditores⁶;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su sexto informe presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones⁷.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1366 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre

³ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/4153.

⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/4113).

⁵ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/4154.

⁶ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 6B (A/4117).

⁷ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/4155.

de 1958, así como los certificados de la Junta de Auditores⁸;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado al respecto en su séptimo informe presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones⁹.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1367 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a las siguientes personas:

Sr. Albert F. Bender,
Sr. André Ganem,
Sr. Ismat T. Kittani,
Sr. Agha Shahi;

2. *Declara* nombrados por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1960, a los Sres. Ganem, Kittani y Shahi y por un período de dos años, a contar del 1° de enero de 1960, al Sr. Bender.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1368 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros de la Comisión de Cuotas a las siguientes personas:

Sr. José A. Correa,
Sr. A. H. M. Hillis,
Sr. Chandra Shekhar Jha,
Sr. Sidney Pollock;

2. *Declara* nombrados a los Sres. Correa, Hillis y Pollock por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1960, y al Sr. Jha por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1960.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1369 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra miembro de la Junta de Auditores al Auditor General de Colombia por un período de tres años, a contar del 1° de julio de 1960.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1370 (XIV). Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma el nombramiento, hecho por el Secretario General, del Sr. Jacques Rueff como miembro del Co-

⁸ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 6C (A/4118).

⁹ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/4156.

mité de Inversiones por un nuevo período de tres años, a contar del 1° de enero de 1960.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1371 (XIV). Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a las siguientes personas:

Sr. James J. Casey,
El Muy Honorable Lord Crook;

2. *Declara* nombrados al Sr. Casey y al Muy Honorable Lord Crook por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1960, y al Sr. Casey por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1959.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1372 (XIV). Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a la persona siguiente:

Sr. Albert F. Bender;

2. *Declara* nombrado al Sr. Bender por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1961.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1373 (XIV). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General

Resuelve que:

1. Para los ejercicios 1959, 1960 y 1961 la cuota correspondiente a Guinea será de 0,04%, que se agregará al 100% de la escala de cuotas que figura en el párrafo 1 de la resolución 1308 A (XIII) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1958, y se calculará con arreglo a las mismas bases que rigen para todos los demás Estados Miembros;

2. Guinea, que ingresó como Miembro en las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 1958, pagará con respecto al año de su admisión una suma igual a la novena parte de 0,04% del presupuesto neto de 1958;

3. El anticipo de Guinea al Fondo de Operaciones, en virtud de la cláusula 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, será de 0,04% del importe total del Fondo y se considerará como un anticipo que vendría a agregarse a la cuantía autorizada del Fondo en espera de que se incluya la cuota de Guinea en el 100% de la escala.

838a. sesión plenaria
17 de noviembre de 1959

B

La Asamblea General,

Considerando el deseo expresado por algunos Estados Miembros de que sus representantes tengan acceso a la

información estadística y a los datos de otra índole de que disponga la Comisión de Cuotas,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas a este respecto¹⁰,

Considerando que, si bien sería conveniente que la documentación de que dispone la Comisión de Cuotas fuera puesta a disposición de todos los Estados Miembros, existen las dificultades de orden práctico señaladas por la Comisión que impiden la divulgación total de esa información,

1. *Toma nota y aprueba* la sugerencia de la Comisión de Cuotas de que se ponga a disposición de todo Estado Miembro que lo solicite la información objetiva, estadística y de otra índole, que se relacione con la cuota fijada a ese Estado Miembro;

2. *Recomienda* que la Comisión de Cuotas revise este asunto periódicamente a fin de satisfacer, si lo considera conveniente, las solicitudes de información pertinente que en el futuro pueda recibir de representantes de Estados Miembros que quieran conocer otros datos estadísticos e información objetiva complementaria en que la Comisión funde sus recomendaciones.

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1374 (XIV). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958¹¹, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 16° informe presentado a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones¹².

838a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1405 (XIV). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General, de fecha 16 de junio de 1959, sobre las actividades de información pública de las Naciones Unidas¹³,

Recordando sus resoluciones 13 (I) de 13 de febrero de 1946 y 595 (VI) de 4 de febrero de 1952, en las que se fijan los principios básicos que deben regir las actividades de información pública de las Naciones Unidas, así como la resolución 1335 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 sobre la aplicación de los referidos principios,

Recordando su resolución 1086 (XI) de 21 de diciembre de 1956 sobre el establecimiento de centros de información,

¹⁰ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/4112), sección IV.

¹¹ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, fascículo separado (A/4163).

¹² *Ibid.*, Anexos, tema 48 del programa, documento A/4229.

¹³ *Ibid.*, tema 52 del programa, documento A/4122.

Tomando nota de la política de estabilización presupuestaria expuesta por el Secretario General en su informe,

1. *Pide* al Secretario General se sirva conceder continua y especial consideración a la importancia de que haya una representación regional adecuada en las esferas en que se determina la política de los Servicios de Información Pública, así como en los centros de información;

2. *Pide* al Secretario General que, con el consentimiento de los gobiernos interesados, establezca en los lugares en que sea más necesario y practicable, especialmente en aquellas regiones en que los medios de información están menos desarrollados, nuevos centros de información, preferiblemente mediante una mayor descentralización del personal y de los servicios de la Sede, hasta donde le sea posible;

3. *Pide* al Secretario General que obtenga la cooperación de los Estados Miembros interesados a fin de que presten todas las facilidades posibles para el establecimiento de esos nuevos centros y cooperen activamente en los esfuerzos encaminados a lograr que el público comprenda mejor los objetivos y actividades de las Naciones Unidas;

4. *Expresa la esperanza* de que, en todos los Estados Miembros, los órganos de información y de publicidad, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones docentes continuarán sus esfuerzos para ampliar sus encomiables actividades destinadas a lograr que se comprenda mejor la obra de las Naciones Unidas mediante una más amplia difusión de informaciones exactas y objetivas;

5. *Pide* al Secretario General que, en el informe que presente a la Asamblea General en cada período de sesiones sobre los Servicios de Información Pública, indique en líneas generales la política y los programas que los Servicios tengan el propósito de llevar a cabo durante el año siguiente, y formule sus comentarios al respecto;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, designe un grupo de personas calificadas que representen a las diversas regiones geográficas y a las principales culturas del mundo, y que consulte periódicamente a los miembros de dicho grupo sobre la política y los programas de información de las Naciones Unidas, a fin de lograr la máxima eficiencia con los menores gastos posibles;

7. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta la política de estabilización presupuestaria mencionada y todos los demás medios destinados a lograr la máxima eficiencia con los menores gastos posibles, prepare los programas de información pública de 1960 partiendo de la hipótesis de que el total de los gastos netos para ese ejercicio será de alrededor de 5 millones de dólares;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de estas recomendaciones y sobre las medidas adoptadas y proyectadas para el mejor cumplimiento de la resolución 1335 (XIII) de la Asamblea.

845a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1959.

1406 (XIV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Toma nota del informe anual sobre la Caja Común de

Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹⁴ y del informe sobre la quinta evaluación actuarial de la Caja¹⁵.

845a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1959.

1407 (XIV). Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1224 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1273 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, relativas a la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶ en el que se hacen propuestas revisadas para la construcción del edificio, y el 26° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones¹⁷,

1. *Autoriza* al Secretario General a tomar las disposiciones oportunas para que se proceda a la preparación de los planos y a la construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile por un costo total máximo de 1.550.000 dólares;

2. *Decide* consignar en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1959 la suma de 20.000 dólares con destino a los gastos iniciales de preparación de planos y construcción del edificio;

3. *Decide* que el saldo del costo del edificio se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas por partidas anuales de 382.500 dólares para cada uno de los cuatro ejercicios siguientes;

4. *Decide* que continúen en vigor las demás disposiciones de la resolución 1273 (XIII);

5. *Pide* al Secretario General que tenga a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al corriente de la ejecución del presente proyecto y de los planos y cálculos de costos detallados, y que presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos.

845a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1959.

1408 (XIV). Enmiendas al reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe que se le ha presentado y en el que se proponen enmiendas a ciertas disposiciones del reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia, así como las observaciones hechas por el Secretario General al respecto¹⁸,

Habiendo tomado nota de la opinión dada a la Quinta Comisión por la Sexta Comisión¹⁹ acerca de la posición de los magistrados que estimen necesario renunciar a su cargo en la Corte antes de expirar el período para el que fueron elegidos, así como del informe de la Quinta Comisión²⁰,

¹⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/4158).

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 8A (A/4266).

¹⁶ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 50 del programa, documento A/4239.

¹⁷ *Ibid.*, documento A/4277.

¹⁸ *Ibid.*, tema 63 del programa, documento A/4241.

¹⁹ *Ibid.*, documento A/C.6/L.454.

²⁰ *Ibid.*, documento A/4297.

Resuelve enmendar el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia que figura en el anexo a la resolución 86 (I), aprobada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946,

- a) Suprimiendo el inciso a) del artículo 1;
- b) Suprimiendo el artículo 4²¹.

845a. sesión plenaria,
1° de diciembre de 1959.

*
* *

En su 845a. sesión plenaria, celebrada el 1° de diciembre de 1959, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Quinta Comisión²² tal como quedó modificada por la resolu-

²¹ Vuélvense a numerar según corresponde los incisos del artículo 1 y los artículos 5 y siguientes.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 63 del programa, documento A/4297, párr. 11.

ción precedente, remitir al decimoquinto período de sesiones la cuestión de la cuantía y el método utilizado para calcular las pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia que se retiran en condiciones normales, y pedir al Secretario General que continúe el estudio de esta cuestión, en consulta con la Corte, y presente un nuevo informe sobre el asunto.

1434 (XIV). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)

La Asamblea General

Toma nota del capítulo X del informe del Consejo Económico y Social²³.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

²³ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143).

1435 (XIV). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1959

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1959, el crédito de 60.802.120 dólares de los EE.UU. consignado por su resolución 1338 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 queda aumentado en 854.980 dólares, que se distribuirán en la forma siguiente:

<i>Sección</i>	<i>Créditos consignados por resolución 1338 (XIII)</i>	<i>Consignaciones suplementarias</i>	<i>Importe revisado de las consignaciones</i>
<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>			
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités; reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités	882.500	(62.500)	820.000
2. Reuniones y conferencias especiales	1.543.500	348.000	1.891.500
3. Junta de Auditores	51.000	—	51.000
TOTAL DEL TÍTULO I	2.477.000	285.500	2.762.500
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
4. Misiones especiales y actividades conexas	2.374.600	159.100	2.533.700
4-a. Gastos derivados de la resolución 1237 (ES-III) de la Asamblea General y gastos que quedan por pagar del Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano	500.000	(164.000)	336.000
5. Servicio Móvil de las Naciones Unidas	1.153.800	(34.800)	1.119.000
TOTAL DEL TÍTULO II	4.028.400	(39.700)	3.988.700
<i>Título III. Secretaría</i>			
6. Sueldos y salarios	30.802.700	(33.200)	30.769.500
6-a. Comisión Económica para África	500.000	(25.000)	475.000
7. Gastos comunes de personal	6.431.500	335.200	6.766.700
8. Gastos de viaje del personal y de los miembros de los órganos administrativos	1.530.100	165.500	1.695.600
9. Atenciones sociales	25.000	—	25.000
9-a. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal	70.000	—	70.000
TOTAL DEL TÍTULO III	39.359.300	442.500	39.801.800

Sección	Créditos consi- gnados por resolu- ción 1338 (XIII)	Consignaciones suplementarias	Importe revisado de las consignaciones
(En dólares de los EE.UU.)			
<i>Título IV. Oficinas especiales</i>			
10. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	1.398.000	147.200	1.545.200
10-a. Año Mundial de los Refugiados	50.000	10.000	60.000
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>1.448.000</u>	<u>157.200</u>	<u>1.605.200</u>
<i>Título V. Servicios comunes y equipo</i>			
11. Gastos generales	5.330.000	243.700	5.573.700
12. Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca	2.127.200	—	2.127.200
13. Equipo permanente	697.220	(184.220)	513.000
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>8.154.420</u>	<u>59.480</u>	<u>8.213.900</u>
<i>Título VI. Programas técnicos</i>			
14. Desarrollo económico	480.000	—	480.000
15. Actividades sociales	925.000	—	925.000
16. Actividades en materia de derechos humanos	100.000	(13.600)	86.400
17. Administración pública	500.000	(100.000)	400.000
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>2.005.000</u>	<u>(113.600)</u>	<u>1.891.400</u>
<i>Título VII. Gastos especiales</i>			
18. Gastos especiales	2.649.500	—	2.649.500
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>2.649.500</u>	<u>—</u>	<u>2.649.500</u>
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA			
<i>Título VIII. Corte Internacional de Justicia</i>			
19. Corte Internacional de Justicia	680.500	63.600	744.100
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>680.500</u>	<u>63.600</u>	<u>744.100</u>
TOTAL GENERAL	<u>60.802.120</u>	<u>854.980</u>	<u>61.657.100</u>

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1436 (XIV). Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas²⁴,

Tomando nota con satisfacción de que, en el curso de 1959, se han realizado algunos progresos en cuanto al cumplimiento de sus resoluciones 1097 (XI) de 27 de febrero de 1957, 1226 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y 1294 (XIII) de 5 de diciembre de 1958,

Tomando nota además de que el Secretario General va a continuar los esfuerzos para acelerar el logro de una distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría,

Reconociendo que, sin una representación regional y cultural adecuada entre el personal directivo de la Secretaría, no pueden servir como es debido los propósitos de la Carta,

1. *Recomienda* que:

a) Al nombrar los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas se dé prioridad a los candidatos calificados de aquellos Estados Miembros que no tienen nacionales entre el personal de la misma o que solamente los tienen en un número desproporcionadamente reducido;

b) Las vacantes en los puestos de las categorías superiores de la Secretaría se cubran, en la medida de lo posible, con candidatos calificados que sean representativos de las regiones geográficas y de las principales culturas que en esos puestos de importancia fundamental no están representados, o lo están insuficientemente;

c) Siempre que sea posible, se intensifique el intercambio de personal entre la Sede y las oficinas exteriores de las Naciones Unidas;

²⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 54 del programa, documento A/C.5/784.

d) Continúen y se estimulen los esfuerzos del Secretario General para aumentar el número de miembros de la Secretaría con nombramiento por un plazo fijo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados a este respecto.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1437 (XIV). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta los informes presentados en los últimos años por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria dentro del conjunto de organizaciones y programas de las Naciones Unidas, así como la conveniencia de que la Comisión Consultiva siga ocupándose en estos asuntos,

I

1. *Expresa su satisfacción* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por sus informes, en particular el relativo a los presupuestos administrativos de los organismos especializados para 1960²⁵ y el informe global sobre los estudios especiales realizados por la Comisión Consultiva en la sede de esos organismos²⁶;

2. *Expresa también su satisfacción* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica por la cooperación y las facilidades ofrecidas a la Comisión Consultiva con motivo de sus estudios y visitas;

3. *Señala a la atención* del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones los informes de la Comisión Consultiva sobre los estudios especiales realizados en la sede de dichos organismos²⁷;

4. *Señala asimismo a la atención* de todos los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica el informe global de la Comisión Consultiva y el informe sobre los presupuestos administrativos de esos organismos para 1960;

5. *Pide* a la Comisión Consultiva que siga estudiando la expansión y evolución de las oficinas, actividades y conferencias de las Naciones Unidas y de los organismos fuera de sus respectivas sedes, y que informe a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones sobre las posibilidades de consolidar la coordinación administrativa y presupuestaria;

II

1. *Autoriza* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a efectuar estudios y presentar informes acerca de la coordinación y los aspectos administrativos y presupuestarios de los programas especiales de las Naciones Unidas, cuando lo solicite un órgano principal o el órgano encargado del programa especial de que se trate;

2. *Autoriza asimismo* a la Comisión Consultiva, en cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 158 del reglamento de la Asamblea General, a reunirse

cuando lo considere necesario y oportuno en las diversas oficinas de las Naciones Unidas o en las sedes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y, a petición de esos organismos, a asesorarles en asuntos de carácter administrativo y financiero.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1438 (XIV). Grupo de auditores externos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁸ sobre el Grupo Común de Auditores establecido en virtud de la resolución 347 (IV) de la Asamblea General, de 24 de noviembre de 1949,

Decide sustituir las disposiciones del anexo B de su resolución 347 (IV) por las que figuran anexas a la presente resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

ANEXO

1. Los miembros de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y los auditores externos designados por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica constituirán un Grupo de Auditores Externos, cuya misión consistirá en fomentar la coordinación de las operaciones de comprobación de cuentas encomendadas a sus miembros y en cambiar información sobre métodos y conclusiones.

2. El Grupo podrá presentar a los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes cuantas observaciones o recomendaciones desee formular con respecto a la contabilidad y los métodos financieros de las organizaciones respectivas.

3. Los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes podrán, por conducto de su auditor o sus auditores, someter al Grupo cualquier cuestión que sea de su competencia y recabar su opinión o sus recomendaciones sobre el particular.

4. El Grupo elegirá su presidente y adoptará su propio reglamento. Celebrará reuniones cuando sea necesario, pero normalmente a intervalos no mayores de dos años.

5. Los gastos que originen las reuniones del Grupo serán sufragados por las organizaciones participantes.

1439 (XIV). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Escuela Internacional de las Naciones Unidas²⁹ así como el informe de la Junta Directiva de la Escuela³⁰,

Recordando su resolución 1297 (XIII) de 5 de diciembre de 1958, en la que pedía al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios para ayudar a la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes y aprobaba un donativo para el año escolar 1958-1959,

Reconociendo que cada vez es más urgente que la Escuela cuente con locales permanentes,

Estimando que es necesario garantizar la solvencia financiera de la Escuela,

Tomando nota de la sugerencia del Secretario General de que para prestar asistencia a la Escuela Internacional se cree un fondo permanente que se financiaría con las utilidades netas de la tienda de artículos de regalo de las Naciones Unidas,

²⁵ *Ibid.*, tema 49 del programa, documento A/4257.

²⁶ *Ibid.*, documento A/4172.

²⁷ *Ibid.*, documentos A/4135 y A/4148.

²⁸ *Ibid.*, documento A/C.5/795.

²⁹ *Ibid.*, tema 51 del programa, documento A/4293.

³⁰ *Ibid.*, documento A/4293, anexo.

1. *Reafirma su esperanza* de que se adoptarán medidas para que la Escuela Internacional de las Naciones Unidas pueda acoger al mayor número posible de hijos de miembros de las delegaciones, de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de otras personas vinculadas con éstas;

2. *Invita* a la Junta Directiva de la Escuela a crear un Fondo de la Escuela Internacional;

3. *Decide* aportar al Fondo, durante un período de cinco años, la ayuda financiera continuada que estime oportuna la Asamblea General;

4. *Decide* aportar al Fondo en 1960 una contribución de 100.000 dólares para cubrir el déficit que el funcionamiento de la misma haya originado al final del año escolar 1959-1960, así como para cualesquier otros fines de la Escuela que la Junta Directiva estime apropiados;

5. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para ayudar a la Junta Directiva de la Escuela a encontrar locales adecuados y permanentes a proximidad inmediata de la Sede de las Naciones Unidas, a preparar los proyectos de un edificio y a proseguir sus esfuerzos a fin de obtener de fuentes privadas los fondos necesarios para la construcción del mismo y, si fuese preciso, para la adquisición del terreno correspondiente;

6. *Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones:

a) Un informe preparado por la Junta Directiva de la Escuela sobre la creación y funcionamiento del Fondo;

b) Sus recomendaciones, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, sobre las futuras contribuciones al Fondo y los modos de financiar dichas contribuciones, entre los que figurará el sugerido en los párrafos 8 y 9 de su informe²⁹;

c) Un informe sobre el resultado de las diligencias que se hayan hecho al objeto de encontrar locales permanentes para la Escuela.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1440 (XIV). Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios³¹ nombrado en el decimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

Decide que:

1. Tan pronto como sea posible después de inaugurarse el decimoquinto período de sesiones se reúna una comisión especial integrada por todos los miembros de la Asamblea, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en esa comisión se anuncien las promesas de contribuciones voluntarias con destino a los programas de ayuda a los refugiados para el siguiente ejercicio económico:

³¹ *Ibid.*, tema 46 del programa, documento A/4267.

2. Se invite a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, pero que formen parte de uno o de varios organismos especializados, a que asistan a las reuniones de la comisión especial para que anuncien en ella las contribuciones que decidan hacer a los programas de ayuda a los refugiados;

3. A fin de lograr que asista el mayor número de Estados, se dé por anticipado la publicidad más amplia posible a las sesiones de la comisión especial, las cuales se organizarán de manera que no coincidan con ninguna otra.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros e investido de las mismas atribuciones que se confirieron en la resolución 693 (VII) de la Asamblea, de 25 de octubre de 1952, el cual permanecerá en funciones desde la clausura del decimoquinto período de sesiones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea;

2. *Resuelve* que, en el programa provisional de su decimoquinto período de sesiones, se incluya el tema titulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

*

* * *

En la 846a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1959, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, que permanecerá en funciones hasta la clausura del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Libano, Nueva Zelandia, Pakistán y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1441 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas³²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957 y 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958,

Habiendo considerado las observaciones hechas por Estados Miembros acerca del financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza para 1960 presentado por el Secretario General³³ y las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus 11^o³⁴ y 28^o³⁵ informes a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones,

Habiendo tomado nota con satisfacción de que se ha prometido una asistencia financiera especial de carácter

³² Véase también la resolución 1442 (XIV) y "Asignación de los temas del programa", llamada 6.

³³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 28 del programa, documentos A/4160 y A/C.5/800.

³⁴ *Ibid.*, documento A/4171.

³⁵ *Ibid.*, documento A/4284.

voluntario por valor de unos 3.475.000 dólares para contribuir a sufragar los gastos de la Fuerza en 1960,

Considerando conveniente utilizar las contribuciones voluntarias que se hagan en concepto de asistencia financiera especial de modo que permita reducir la carga financiera de los Estados que, como indica la escala ordinaria de cuotas, tienen menor capacidad para contribuir a los gastos de mantenimiento de la Fuerza,

1. *Autoriza* al Secretario General a gastar hasta un máximo de 20 millones de dólares para el mantenimiento en funciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante 1960;

2. *Decide* prorratear la cantidad de 20 millones de dólares entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala ordinaria de cuotas con sujeción a lo dispuesto en los siguientes

párrafos 3 y 4;

3. *Decide* que las contribuciones voluntarias prometidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1959 para los gastos de la Fuerza en 1960 se utilicen como crédito para reducir en un 50% las cuotas del mayor número posible de Estados Miembros, comenzando con los Estados que tienen asignado el porcentaje mínimo de 0,04%, y siguiendo con los demás Estados en el orden ascendente de los porcentajes a ellos asignados, hasta que se haya utilizado íntegramente el importe total de las contribuciones voluntarias;

4. *Decide* que, de haber Estados Miembros que renuncien a la reducción prevista en el párrafo 3 *supra*, las sumas correspondientes se acreditarán en la sección 9 del presupuesto de la Fuerza para 1960.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1443 (XIV). Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

Resuelve, para el ejercicio económico de 1960:

1. Consignar créditos por un total de 63.149.700 dólares de los EE.UU. para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
A. NACIONES UNIDAS		
<i>Título I. Periodos de sesiones de la Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités; reuniones y conferencias especiales</i>		
1. Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités.....	832.600	
2. Reuniones y conferencias especiales.....	62.300	
3. Junta de Auditores.....	53.000	
	947.900	947.900
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>		
4. Misiones especiales y actividades conexas.....	2.523.300	
5. Servicio Móvil de las Naciones Unidas.....	1.206.800	
	3.730.100	3.730.100
<i>Título III. Secretaría</i>		
6. Sueldos y salarios.....	31.925.200	
7. Gastos comunes de personal.....	7.069.300	
8. Gastos de viaje del personal y de los miembros de los órganos administrativos.....	1.734.400	
9. Atenciones sociales y pagos previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal.....	95.000	
10. Comisión Económica para África.....	1.013.300	
	41.837.200	41.837.200
<i>Título IV. Oficinas especiales</i>		
11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados..	1.590.000	
12. Año Mundial de los Refugiados.....	30.000	
	1.620.000	1.620.000
<i>Título V. Servicios comunes y equipo</i>		
13. Gastos generales.....	5.661.100	
14. Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca.....	2.133.100	
15. Equipo permanente.....	553.800	
	8.348.000	8.348.000

Sección	(En dólares de los EE.UU)	
<i>Título VI. Programas técnicos</i>		
16. Desarrollo económico	480.000	
17. Actividades sociales	1.200.000	
18. Actividades en materia de derechos humanos.....	100.000	
19. Administración pública	600.000	
20. Asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes.....	50.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VI		2.430.000
 <i>Título VII. Gastos especiales</i>		
21. Gastos especiales	3.532.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VII		3.532.000
 B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Título VIII. Corte Internacional de Justicia</i>		
22. Corte Internacional de Justicia.....	704.500	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		704.500
	<hr/>	
TOTAL GENERAL		<u>63.149.700</u>

2. Los créditos consignados en el párrafo 1 se cubrirán con las cuotas de los Estados Miembros, previo el ajuste correspondiente conforme a lo previsto en la cláusula 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; a este fin, los ingresos para el ejercicio económico de 1960 que no procedan de las contribuciones del personal se calculan en 5.357.500 dólares y los ingresos por concepto de contribuciones del personal en 6.329.000 dólares;

3. El Secretario General queda autorizado:

a) A administrar como un solo concepto los créditos consignados en las secciones 1, 6 y 8, que ascienden en total a 94.650 dólares, para el Comité Central Permanente del Opio y el Organismo de Fiscalización de Estupefacientes;

b) A hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 6, 7 y 8, por un total de 226.590 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1, se consigna por la presente resolución, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, la cantidad de 17.500 dólares para la compra de libros, periódicos, mapas y material de biblioteca, así como para cualquier otro gasto que esté comprendido dentro de los objetivos del Fondo y las disposiciones que lo regulan;

6. El Secretario General queda autorizado a sufragar, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero y con cargo a los ingresos procedentes de la Administración Postal de las Naciones Unidas, del Servicio de Visitantes (Sede), de la venta de publicaciones, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la tienda de artículos de regalo, y del Servicio de Visitantes (Ginebra), los gastos directos de estas actividades, entendiéndose que los ingresos que excedan de esos gastos serán considerados como ingresos diversos con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII del Reglamento Financiero y el párrafo 2 de la presente resolución.

846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.

1444 (XIV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1960:

1. El Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, queda autorizado a contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los EE.UU., si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto) cuyos gastos no excedan en total de 30.000 dólares;

- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), cuyos gastos no excedan en total de 25.000 dólares;
- iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) cuyos gastos no excedan en total de 75.000 dólares;
- c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, pueda autorizar el Secretario General conforme al párrafo 4 de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1957, relativa al programa de conferencias;

2. El Secretario General informará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea el presupuesto suplementario con respecto a tales obligaciones.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1445 (XIV). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1960 se fijará en la cantidad de 25 millones de dólares de los EE.UU., que se obtendrá de la siguiente manera:

a) Anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la presente resolución: 23.920.842 dólares;

b) Transferencia del excedente disponible: 1.079.158 dólares, a saber:

i) Excedente disponible en 31 de diciembre de 1957 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de las cuotas correspondientes a 1958, de conformidad con la resolución 1340 (XIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1958: 551.170 dólares;

ii) Excedente disponible en 31 de diciembre de 1958 para acreditarlo a los Estados Miembros: 527.988 dólares;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones, hasta el total indicado en el inciso a) del párrafo 1 precedente, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto para el ejercicio económico de 1960;

3. De esta asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1959, con arreglo a la resolución 1340 (XIII) de la Asamblea General, entendiéndose que, en caso de que el anticipo hecho por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1959 sea superior al importe del anticipo que le corresponda en virtud del precedente párrafo 2, el exceso se deducirá del total de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar en relación con el presupuesto para el ejercicio económico de 1960 o con cualquier otro presupuesto anterior;

4. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución 1440 (XIV) de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1959, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que sobrepasen del total de 125.000 dólares;

d) Las cantidades dadas en préstamo a los organismos especializados y a las comisiones preparatorias de organismos que hayan de crearse en virtud de acuerdos intergubernamentales concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con objeto de financiar sus trabajos hasta que los organismos interesados hayan recaudado sumas suficientes por concepto de las contribuciones previstas en sus propios presupuestos; estos préstamos serán normalmente reintegrables en el plazo de dos años y el Secretario General deberá obtener el asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto antes de conceder préstamos en efectivo que, en cualquier momento, hicieran ascender el saldo total pendiente de reintegro (incluidas las cantidades anteriormente prestadas y no reintegradas) a una suma superior a 250.000 dólares;

e) Las cantidades que sin exceder de 35.000 dólares puedan ser necesarias para cubrir el pago adelantado de primas de seguros, cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico en el cual se efectúe el pago; dicha suma podrá ser aumentada con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes al ejercicio económico de que se trate;

f) Las cantidades que sean necesarias para financiar los pagos suplementarios a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que se autorizan en el párrafo 5 de la resolución 1310 (XIII) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1958, relativa a la remuneración del personal sujeta a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones;

g) Las cantidades que sean necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos pueda atender a las obligaciones corrientes, en espera de la acumulación de los créditos correspondientes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se hayan acreditado sumas suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1446 (XIV). Organización y dirección de los trabajos de la Secretaría de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 886 (IX) de 17 de diciembre de 1954 relativa a la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que desde 1954-1955 no se ha realizado ningún examen general de la organización de los trabajos de la Secretaría,

Reconociendo la utilidad de realizar exámenes generales periódicos de la estructura y del funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas,

Tomando en consideración que el examen general de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para los próximos cinco años, que está realizando el Consejo Económico y Social, quedará terminado en 1960,

Tomando asimismo en consideración la opinión del Secretario General de que la organización de la Secretaría debe ser constantemente objeto de un estudio minucioso y de un proceso de ajuste a fin de hacer frente a la evolución de las necesidades y lograr la máxima economía y eficiencia,

Tomando nota de la sugestión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que se considere la oportunidad de realizar un examen general de la organización de la Secretaría,

Tomando nota de la labor de la dependencia de gestión administrativa creada en 1958 en la Oficina del Contralor,

1. *Pide* al Secretario General que nombre un comité de expertos compuesto de seis personas con vasta experiencia práctica en los distintos aspectos de la administración, elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica y en consulta con los gobiernos respectivos, para que trabajen con el Secretario General en el examen de las actividades y de la organización de la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de adoptar o proponer nuevas medidas destinadas a asegurar la máxima economía y eficiencia en la Secretaría;

2. *Pide* al Secretario General que consulte con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las medidas que deban adoptarse de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* al Secretario General que, una vez que haya examinado el informe que prepare el comité de expertos, lo presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones junto con sus recomendaciones provisionales sobre el mismo, teniendo en cuenta que las recomendaciones finales del Secretario General y los informes ulteriores del comité deberán ser presentados a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones sobre el proyectado examen y sobre los informes del Secretario General.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1447 (XIV). Modernización del Palais des Nations

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General³⁶ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷ sobre las modificaciones que ha sido necesario introducir en el plan de modernización del Palais des Nations, aprobado en virtud de la resolución 1101 (XI) de la Asamblea General de 27 de febrero de 1957,

1. *Aprueba* las modificaciones del plan de modernización del Palais des Nations que el Secretario General expone en su informe, así como las propuestas para financiar el plan en su totalidad según ha sido modificado, a un costo que no exceda de 1.790.000 dólares;

2. *Autoriza* al Secretario General a proceder a la ejecución del programa;

3. *Autoriza* al Secretario General a que, para estos fines:

a) Incluya en los proyectos de presupuesto de los ejercicios económicos de 1960 a 1962, como lo hizo para los ejercicios económicos de 1957 a 1959, cuotas anuales de 121.000 dólares, una cuota de 131.000 dólares para el ejercicio de 1963, y cuotas anuales de 311.000 dólares para los ejercicios de 1964 a 1966;

b) Anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las sumas que puedan ser necesarias de vez en cuando para financiar los gastos, quedando entendido que esos anticipos serán reembolsados con cargo al presupuesto de conformidad con el plan que figura en el anexo II al informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto informada sobre el curso de los trabajos del plan de modernización.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1448 (XIV). Cuantía del Fondo de Operaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958 relativa a la cuantía del Fondo de Operaciones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁸ y las recomendaciones formuladas a este respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el 36º informe³⁹ que presentó a la Asamblea General en su decimocuarto período de sesiones,

1. *Encarece* a los Estados Miembros interesados que atiendan al pago de las sumas atrasadas que adeudan sobre sus cuotas;

2. *Pide* al Secretario General que, además de continuar esforzándose por conseguir que el pago de las cuotas se haga con mayor prontitud y ateniéndose a lo dispuesto en la cláusula 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, dirija una comunicación especial en este sentido a los Estados Miembros y comunique las respuestas recibidas a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones;

³⁶ *Ibid.*, tema 44 del programa, documento A/C.5/775.

³⁷ *Ibid.*, documento A/4157.

³⁸ *Ibid.*, documento A/C.5/809.

³⁹ *Ibid.*, documento A/4317.

3. *Decide* aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones de 23.500.000 dólares a 25.000.000 de dólares en 1960, transfiriendo al Fondo el excedente presupuestario de 527.988 dólares que figura en el crédito de los Estados Miembros en 31 de diciembre de 1958 y mediante anticipos suplementarios directos en efectivo por una suma de 972.012 dólares;

4. *Decide*:

a) Prorrogar durante 1960, en las mismas condiciones, la autorización concedida al Secretario General en el párrafo 4 de la resolución 1341 (XIII) de la Asamblea General para que obtenga préstamos, mediante el pago de un tipo normal de interés, de los fondos y cuentas especiales que están bajo su custodia, para los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones;

b) Ampliar esa autorización a fin de que el Secretario General pueda obtener asimismo préstamos a corto plazo de los gobiernos.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1449 (XIV). **Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1960**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1096 (XI) de 27 de febrero de 1957 relativa a la presentación de los cálculos presupuestarios revisados,

Deseando restringir al mínimo las adiciones a un programa total de trabajo que haya sido ya formulado para un año determinado y que aparezca reflejado en el proyecto de presupuesto principal presentado por el Secretario General,

Pide a todos los órganos de las Naciones Unidas que estudien la manera de diferir los nuevos proyectos hasta que el Secretario General pueda consignar los créditos apropiados en el proyecto de presupuesto principal para un ejercicio económico posterior, a no ser que sean de gran importancia y urgencia o puedan sufragarse, mediante el aplazamiento de proyectos que tengan una prioridad relativamente menor, sin rebasar la cuantía de los gastos aprobados.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1399 (XIV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones (21 de noviembre de 1959) (tema 55)	55
1400 (XIV). Codificación de los principios y normas de derecho internacional relativos al derecho de asilo (21 de noviembre de 1959) (tema 55).....	55
1401 (XIV). Estudios preliminares sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales (21 de noviembre de 1959) (tema 55)	55
1450 (XIV). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones e inmunidades diplomáticas (7 de diciembre de 1959) (tema 56).....	56
1451 (XIV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas (7 de diciembre de 1959) (tema 57).....	56
1452 (XIV). Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (7 de diciembre de 1959) (tema 65)	56
1453 (XIV). Estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas (7 de diciembre de 1959) (tema 58).....	57

1399 (XIV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones¹,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional;

2. Expresa su reconocimiento por la labor que ha realizado la Comisión.

*842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.*

1400 (XIV). Codificación de los principios y normas de derecho internacional relativos al derecho de asilo

La Asamblea General,

Considerando que es conveniente uniformar la aplicación de los principios y normas relativos al derecho de asilo,

Teniendo en cuenta que en su primer período de sesiones la Comisión de Derecho Internacional incluyó el derecho de asilo en la lista provisional de materias de derecho internacional seleccionadas para su codificación²,

Pide a la Comisión de Derecho Internacional que sirva proceder, tan pronto como lo considere oportuno,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/4169).

² *Ibid.*, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/925, párr. 16).

a la codificación de los principios y normas de derecho internacional relacionados con el derecho de asilo.

*842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.*

1401 (XIV). Estudios preliminares sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales

La Asamblea General,

Considerando que es conveniente iniciar estudios preliminares sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales con miras a determinar si la materia se presta a codificación,

Pide al Secretario General que prepare y distribuya entre los Estados Miembros un informe que contenga:

a) La información que suministren los Estados Miembros acerca de sus leyes y su legislación vigentes en la materia o, en su caso, un resumen de dicha información;

b) Un resumen de los tratados bilaterales y multilaterales existentes;

c) Un resumen de las decisiones de tribunales internacionales, con inclusión de las sentencias arbitrales;

d) Una relación de los estudios que han hecho o están haciendo las organizaciones no gubernamentales competentes en cuestiones de derecho internacional.

*842a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1959.*

1450 (XIV). Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones e inmunidades diplomáticas

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1288 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 decidió incluir el tema titulado "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional de su decimocuarto período de sesiones con vistas a la pronta conclusión de una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas,

Estimando que la codificación de las normas de derecho internacional en esta materia contribuiría a la realización de los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que se convoque a una conferencia internacional de plenipotenciarios para que examine la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas y recoja los resultados de su labor en una convención internacional, así como en los instrumentos auxiliares que puedan ser necesarios;

2. *Pide* al Secretario General que convoque a la conferencia para que se reúna en Viena, a más tardar en la primavera de 1961;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados miembros de los organismos especializados y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a que participen en la conferencia e incluyan entre sus representantes a expertos competentes en la materia que ha de ser examinada;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que envíen observadores a la conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la conferencia toda la documentación pertinente, así como recomendaciones relativas a los métodos de trabajo y procedimientos que habrá de seguir y a otras cuestiones de índole administrativa;

6. *Pide* al Secretario General que tome asimismo las medidas pertinentes para que la conferencia disponga del personal y de los servicios e instalaciones necesarios;

7. *Remite* a la conferencia el capítulo III del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones³, a fin de que le sirva de base para su examen de la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;

8. *Expresa* la esperanza de que todos los Estados y organizaciones invitados asistirán a la conferencia.

847a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1959.

1451 (XIV). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1291 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 sobre la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión⁴,

³ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/3859).

⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 57 del programa, documento A/4151.

Considerando que sería muy conveniente reunir documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas en un volumen anual para uso de los gobiernos así como de las organizaciones y de todas las personas interesadas en el desarrollo del derecho internacional,

1. *Decide* que conviene publicar un anuario jurídico de las Naciones Unidas en el que se incluirían documentos de carácter jurídico relativos a las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, como primera medida, presente a la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones un informe con un plan detallado de dicho anuario;

3. *Decide* examinar dicho informe en su decimoquinto período de sesiones.

847a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1959.

1452 (XIV). Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental", el instrumento de aceptación por la India de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y el informe del Secretario General⁵,

Tomando nota de que el Secretario General de las Naciones Unidas actúa como autoridad depositaria con respecto a dicha Convención,

Tomando nota de las manifestaciones hechas en nombre de la India el 19 de octubre de 1959 en la 614a. sesión de la Sexta Comisión, en las que se explicaba que la declaración de la India fue una declaración de intenciones y no constituye una reserva,

1. *Expresa su agradecimiento* por la información y los documentos facilitados a la Asamblea General;

2. *Expresa la esperanza* de que, a la luz de las citadas manifestaciones de la India, pueda llegarse dentro de poco en el seno de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a una solución apropiada que regularice la situación de la India;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental la presente resolución, junto con las actas y los documentos pertinentes.

847a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1959.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 598 (VI) de 12 de enero de 1952,

1. *Decide* modificar el inciso b) del párrafo 3 de dicha resolución pidiendo al Secretario General que, en la práctica seguida en sus funciones de depositario y hasta tanto la Asamblea General le dé nuevas instrucciones, aplique el mencionado inciso en lo que respecta a todas las convenciones concluidas bajo los auspicios

⁵ *Ibid.*, tema 65 del programa, documento A/4235.

de las Naciones Unidas que no contengan disposiciones en contrario;

2. *Pide* al Secretario General que obtenga de todos los Estados y organizaciones internacionales que actúan como depositarios información sobre la práctica que siguen como tales en relación con las reservas, y que prepare un resumen de tales prácticas, inclusive la suya propia, para uso de la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de sus informes sobre el derecho de los tratados, y de la Asamblea General en el examen de esos informes.

*847a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1959.*

1453 (XIV). Estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas

La Asamblea General,

Recordando que, en una resolución aprobada el 27 de

abril de 1958⁶, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar pidió a la Asamblea General que dispusiera lo necesario para que se estudiara el régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas, y que el resultado de esos estudios fuera enviado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Pide a la Comisión de Derecho Internacional que, tan pronto como lo considere oportuno, emprenda el estudio de la cuestión del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas, y haga al respecto las recomendaciones que estime pertinentes.

*847a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1959.*

⁶ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, *Documentos Oficiales, Volumen II: Sesiones Plenarias* (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 58.V.4, Vol. II), anexos, documento A/CONF.13/L.56, resolución VII.

RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

1351 (XIV). Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Decide* rechazar la solicitud de la India¹ de que se incluya en el programa de su decimocuarto período ordinario de sesiones el tema titulado "Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas";

2. *Decide* no examinar, en su decimocuarto período ordinario de sesiones, ninguna propuesta encaminada a excluir a los representantes del Gobierno de la República de China o a admitir a representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

803a. sesión plenaria,
22 de septiembre de 1959.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/4139.*



RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1353 (XIV). Cuestión del Tibet (21 de octubre de 1959) (tema 73).....	61
1355 (XIV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (3 de noviembre de 1959) (tema 14).....	61
1376 (XIV). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) sobre la marcha de sus trabajos (17 de noviembre de 1959) (tema 24).....	61
1377 (XIV). Informe del Consejo de Seguridad (17 de noviembre de 1959) (tema 11).....	62
1381 (XIV). Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta (20 de noviembre de 1959) (tema 22)...	62
1442 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (5 de diciembre de 1959) (tema 28).....	62
1454 (XIV). Cuestión de Hungría (9 de diciembre de 1959) (tema 74).....	63

1353 (XIV). Cuestión del Tibet

La Asamblea General,

Recordando los principios referentes a los derechos humanos fundamentales y a las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948,

Considerando que los derechos humanos fundamentales y las libertades fundamentales de que el pueblo del Tibet, como todos los demás, tiene derecho a gozar comprenden el derecho a la libertad civil y religiosa para todos sin distinción,

Teniendo presente asimismo el legado cultural y religioso peculiar del pueblo tibetano y la autonomía de que ha gozado tradicionalmente,

Gravemente preocupada por los informes, entre los que se incluyen las declaraciones oficiales de Su Santidad el Dalai Lama, según los cuales se ha privado por la fuerza al pueblo del Tibet de sus derechos humanos fundamentales y de sus libertades fundamentales,

Deplorando los efectos de esos acontecimientos, que aumentan la tirantez internacional y enconan las relaciones entre los pueblos en un momento en que gobernantes responsables se esfuerzan de modo resuelto y positivo por reducir la tirantez y mejorar las relaciones internacionales,

1. *Afirma su convicción* de que el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos es esencial para la instauración de un orden pacífico mundial basado en el imperio de la ley;

2. *Pide* respeto para los derechos humanos fundamentales del pueblo tibetano y para la vida cultural y religiosa que le es peculiar.

*834a. sesión plenaria,
21 de octubre de 1959.*

1335 (XIV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959¹.

*836a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1959.*

1376 (XIV). Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) sobre la marcha de sus trabajos

La Asamblea General,

Recordando las conclusiones del informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas)² y la resolución 1347 (XIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1958,

Reiterando la gran importancia que tienen los estudios relacionados con los efectos de las radiaciones ionizantes en el ser humano y en su medio,

Reconociendo el deseo universal de que se tomen medidas urgentes para ampliar los conocimientos sobre los efectos biológicos de las radiaciones y sobre el grado de peligro que representan las radiaciones artificiales,

Advirtiendo con agrado que los gobiernos y los organismos especializados han facilitado al Comité muchos informes y datos importantes y que, junto con el Organismo Internacional de Energía Atómica, las

¹ *Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General de las Naciones Unidas, Viena, octubre de 1959 (A/4244).*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documentos A/4119 y Add.1.*

organizaciones internacionales no gubernamentales, las instituciones científicas nacionales y los hombres de ciencia, también le proporcionan ayuda,

Tomando nota con satisfacción de que la colaboración existente entre el Comité y el Organismo Internacional de Energía Atómica es cada vez más estrecha,

Teniendo en cuenta las opiniones del Comité Administrativo de Coordinación acerca de la colaboración sobre las radiaciones atómicas entre las organizaciones interesadas, opiniones que hizo suyas el Consejo Económico y Social en su resolución 743 B (XXVIII), de 31 de julio de 1959,

Convencida de que convendría facilitar al Comité Científico, para que pudiera realizar su programa de trabajo inmediato, más datos sobre la precipitación radiactiva, los niveles de radiación y las cuestiones radiobiológicas, y completar dichos datos mediante una serie de actividades y deliberaciones que iniciarían las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y determinadas organizaciones no gubernamentales,

I

Aprueba las recomendaciones que ha formulado el Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) acerca de los planes y actividades propuestos en su informe anual de 1959 sobre la marcha de sus trabajos y en el anexo I de dicho informe;

II

1. *Toma nota* de que el Comité ha solicitado nuevos datos e información adicional análogos a los que figuran en su informe general³;

2. *Pide* al Comité que, en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Meteorológica Mundial, considere y estudie los arreglos apropiados a fin de facilitar la corriente de dicha información y datos;

III

Pide también al Comité que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la medida en que sea pertinente, así como con otras organizaciones interesadas, considere y estudie los arreglos apropiados para fomentar los estudios de cuestiones genéticas, biológicas y de otra índole, inclusive los relativos al C¹⁴, que permitan dilucidar los efectos de la irradiación sobre la salud de los seres humanos;

IV

1. *Invita* a los gobiernos de aquellos Estados Miembros que disponen de servicios para realizar análisis de laboratorio a que indiquen a otros gobiernos hasta qué punto están dispuestos a recibir y analizar muestras, a solicitud de estos y con arreglo al programa de trabajo del Comité, y a que mantengan al Comité al corriente de sus actividades;

³ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/3838).

2. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial de la Salud a que estudien la ayuda que podrían prestar en este sentido, aprovechando todo lo posible sus actividades en la esfera de la medición de los radionúclidos, y a que informen al Comité al respecto;

V

1. *Confía* en que todos los interesados continuarán su ayuda al Comité, cooperarán en el examen de las medidas antes mencionadas y facilitarán al Comité toda la información científica oportuna para asegurar su comparación, estudio y divulgación;

2. *Pide* al Comité que presente lo antes posible al Secretario General un informe sobre el estudio que de esas cuestiones realice, a fin de publicarlo y distribuirlo entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, y someterlo al examen de la Asamblea General en su decimoquinto período de sesiones.

839a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1377 (XIV). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1958 y el 15 de julio de 1959⁴.

839a. sesión plenaria,
17 de noviembre de 1959.

1381 (XIV). Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones 992 (X) de 21 de noviembre de 1955 y 1136 (XII) de 14 de octubre de 1957,

1. *Decide* prolongar el mandato del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta, y pedir a dicho Comité que presente un informe con recomendaciones a la Asamblea General, a más tardar en su decimosexto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga la labor señalada en el párrafo 4 de la resolución 992 (X) de la Asamblea General.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1442 (XIV). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas⁵

La Asamblea General,

Tomando nota de que, según el informe del Secretario General⁶, el Teniente General E. L. M. Burns tiene el propósito de renunciar a su cargo de Coman-

⁴ *Ibid.*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/4190).

⁵ Véase también la resolución 1441 (XIV) y "Asignación de los temas del programa", llamada 6.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/4210/Add.1.*

dante de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su reconocimiento* al General Burns por su excelente actuación al mando de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

2. *Aprueba* el nombramiento, en iguales condiciones, del General de División P. S. Gyani para el cargo de Comandante de la Fuerza, a partir de la fecha en que el General Burns haga entrega del mando.

*846a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1959.*

1454 (XIV). Cuestión de Hungría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Representante de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría⁷,

⁷ *Ibid.*, tema 74 del programa, documento A/4304.

Sir Leslie Munro, que la Asamblea General nombró por su resolución 1312 (XIII) de 12 de diciembre de 1958 a fin de que informase a los Estados Miembros o a la Asamblea General sobre los acontecimientos importantes en relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea relativas a Hungría,

1. *Deplora* que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el actual régimen de Hungría sigan haciendo caso omiso de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la situación en Hungría;

2. *Exhorta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades actuales de Hungría a que cooperen con el Representante de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría;

3. *Pide* al Representante de las Naciones Unidas para la Cuestión de Hungría que continúe sus esfuerzos.

*851a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1959.*



LISTA DE RESOLUCIONES

Nota. Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea durante su decimocuarto período de sesiones.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1351 (XIV)	Cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas...	8	22 septiembre 1959	59
1352 (XIV)	Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización del plebiscito en la parte meridional del Territorio	41 a)	16 octubre 1959	26
1353 (XIV)	Cuestión del Tibet	73	21 octubre 1959	61
1354 (XIV)	Biblioteca de las Naciones Unidas: donación de la Fundación Ford	72	3 noviembre 1959	42
1355 (XIV)	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	14	3 noviembre 1959	61
1356 (XIV)	Peticiones y comunicaciones relativas al Africa Sudoccidental....	38	17 noviembre 1959	27
1357 (XIV)	Reserva Indígena de Hoachanas	38	17 noviembre 1959	27
1358 (XIV)	Retiro del pasaporte del Sr. Hans Johannes Beukes	38	17 noviembre 1959	28
1359 (XIV)	Situación jurídica del Territorio del Africa Sudoccidental	38	17 noviembre 1959	28
1360 (XIV)	Cuestión del Africa Sudoccidental	38	17 noviembre 1959	29
1361 (XIV)	Acciones jurídicas encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Unión Sudafricana con respecto al Territorio del Africa Sudoccidental.....	38	17 noviembre 1959	29
1362 (XIV)	Informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental	38	17 noviembre 1959	30
1363 (XIV)	Naciones Unidas: informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informes de la Junta de Auditores	42 a)	17 noviembre 1959	42
1364 (XIV)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores	42 b)	17 noviembre 1959	43
1365 (XIV)	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores..	42 c)	17 noviembre 1959	43
1366 (XIV)	Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados: estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1958 e informe de la Junta de Auditores....	42 d)	17 noviembre 1959	43
1367 (XIV)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	45 a)	17 noviembre 1959	43
1368 (XIV)	Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión de Cuotas ..	45 b)	17 noviembre 1959	43
1369 (XIV)	Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores..	45 c)	17 noviembre 1959	43
1370 (XIV)	Confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General para llenar una vacante en el Comité de Inversiones.....	45 d)	17 noviembre 1959	43
1371 (XIV)	Nombramientos para llenar vacantes en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	45 e)	17 noviembre 1959	44
1372 (XIV)	Nombramiento para llenar una vacante en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.....	45 f)	17 noviembre 1959	44
1373 (XIV)	Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas			
	Resolución A	47	17 noviembre 1959	44
	Resolución B	47	17 noviembre 1959	44

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1374 (XIV)	Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial.	48	17 noviembre 1959	44
1375 (XIV)	Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana....	61	17 noviembre 1959	7
1376 (XIV)	Informe del Comité Científico para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (Naciones Unidas) sobre la marcha de sus trabajos	24	17 noviembre 1959	61
1377 (XIV)	Informe del Consejo de Seguridad.....	11	17 noviembre 1959	62
1378 (XIV)	Desarme general y completo.....	70	20 noviembre 1959	3
1379 (XIV)	Cuestión de los ensayos nucleares de Francia en el Sáhara.....	68	20 noviembre 1959	3
1380 (XIV)	Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares.....	67	20 noviembre 1959	4
1381 (XIV)	Informe del Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta.....	22	20 noviembre 1959	62
1382 (XIV)	Situación y operaciones del Fondo Especial.....	29	20 noviembre 1959	9
1383 (XIV)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica			
	Resolución A	31 a)	20 noviembre 1959	10
	Resolución B	31 a)	20 noviembre 1959	10
1384 (XIV)	Programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas.	31 a)	20 noviembre 1959	11
1385 (XIV)	Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública	31 b)	20 noviembre 1959	11
1386 (XIV)	Declaración de los Derechos del Niño.....	64	20 noviembre 1959	19
1387 (XIV)	Publicidad que ha de darse a la Declaración de los Derechos del Niño	64	20 noviembre 1959	20
1388 (XIV)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	33	20 noviembre 1959	20
1389 (XIV)	Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez.....	33	20 noviembre 1959	21
1390 (XIV)	Año Mundial de los Refugiados.....	33	20 noviembre 1959	21
1391 (XIV)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.....	12	20 noviembre 1959	21
1392 (XIV)	Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo	12	20 noviembre 1959	22
1393 (XIV)	Vivienda económica	12	20 noviembre 1959	22
1394 (XIV)	Delincuencia de menores	12	20 noviembre 1959	22
1395 (XIV)	Asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes....	12	20 noviembre 1959	23
1396 (XIV)	Estudio sobre la cuestión de la pena capital.....	12	20 noviembre 1959	23
1397 (XIV)	Relaciones e intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.....	12	20 noviembre 1959	23
1398 (XIV)	Estímulo internacional de la investigación científica en la lucha contra las enfermedades cancerosas.....	71	20 noviembre 1959	24
1399 (XIV)	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones.....	55	21 noviembre 1959	55
1400 (XIV)	Codificación de los principios y normas de derecho internacional relativos al derecho de asilo	55	21 noviembre 1959	55
1401 (XIV)	Estudios preliminares sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales.....	55	21 noviembre 1959	55
1402 (XIV)	Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares			
	Resolución A	69	21 noviembre 1959	4
	Resolución B	69	21 noviembre 1959	4
1403 (XIV)	Informe de la Comisión de Desarme.....	66	21 noviembre 1959	4
1404 (XIV)	Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social.....	19, 20 y 21	25 noviembre 1959	7

Lista de resoluciones

67

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1405 (XIV)	Actividades de información pública de las Naciones Unidas.....	52	1° diciembre 1959	44
1406 (XIV)	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	53	1° diciembre 1959	45
1407 (XIV)	Construcción del edificio de las Naciones Unidas en Santiago de Chile	50	1° diciembre 1959	45
1408 (XIV)	Enmiendas al reglamento del plan de pensiones de la Corte Internacional de Justicia	63	1° diciembre 1959	45
1409 (XIV)	Informe del Consejo de Administración Fiduciaria.....	13	5 diciembre 1959	25
1410 (XIV)	Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria	13	5 diciembre 1959	30
1411 (XIV)	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso	39	5 diciembre 1959	30
1412 (XIV)	Preparación y formación de personal dirigente administrativo autóctono en los territorios en fideicomiso.....	13	5 diciembre 1959	31
1413 (XIV)	Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia.....	13	5 diciembre 1959	31
1414 (XIV)	Estudio de las posibilidades de cooperación internacional en favor de los que habiendo sido territorios en fideicomiso hubieren alcanzado la independencia	13	5 diciembre 1959	32
1415 (XIV)	Ayuda a los territorios donde cese la administración fiduciaria y a los Estados recién independizados.....	13	5 diciembre 1959	32
1416 (XIV)	Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa	13	5 diciembre 1959	33
1417 (XIV)	Ayuda al Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración francesa	13	5 diciembre 1959	33
1418 (XIV)	Fecha de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana	13	5 diciembre 1959	33
1419 (XIV)	Planes de reformas políticas para el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi	13	5 diciembre 1959	34
1420 (XIV)	Asociación Internacional de Fomento	30 y 12	5 diciembre 1959	11
1421 (XIV)	Fortalecimiento y desarrollo del mercado mundial y mejoramiento de las condiciones comerciales de los países menos desarrollados económicamente	30 y 12	5 diciembre 1959	12
1422 (XIV)	Desarrollo del comercio internacional y problemas internacionales relativos a los productos básicos	30 y 12	5 diciembre 1959	12
1423 (XIV)	Medidas internacionales que contribuyan a contrarrestar las fluctuaciones de los precios de los productos básicos.....	30 y 12	5 diciembre 1959	13
1424 (XIV)	Fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización	30 y 12	5 diciembre 1959	13
1425 (XIV)	Posibilidad de establecer una colaboración internacional para el fomento de la industria petrolera en los países insuficientemente desarrollados	30 y 12	5 diciembre 1959	14
1426 (XIV)	Reforma Agraria	30 y 12	5 diciembre 1959	14
1427 (XIV)	Bancos de crédito industrial y corporaciones de fomento.....	30 y 12	5 diciembre 1959	15
1428 (XIV)	Desarrollo económico mundial	30 y 12	5 diciembre 1959	15
1429 (XIV)	Fomento de la cooperación científica y técnica y del intercambio de conocimientos	30 y 12	5 diciembre 1959	16
1430 (XIV)	Mercado común latinoamericano	30 y 12	5 diciembre 1959	16
1431 (XIV)	Comisión de desarrollo industrial	30 y 12	5 diciembre 1959	17
1432 (XIV)	Confirmación de las asignaciones de fondos para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de 1960.....	31 c)	5 diciembre 1959	17
1433 (XIV)	Informe del Administrador encargado de los asuntos pendientes del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea, sobre el estado de la liquidación del Organismo....	32	5 diciembre 1959	18

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1434 (XIV)	Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)	12	5 diciembre 1959	46
1435 (XIV)	Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1959 ..	43	5 diciembre 1959	46
1436 (XIV)	Distribución geográfica del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas	54	5 diciembre 1959	47
1437 (XIV)	Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados	49	5 diciembre 1959	48
1438 (XIV)	Grupo de Auditores Externos	49	5 diciembre 1959	48
1439 (XIV)	Escuela Internacional de las Naciones Unidas	51	5 diciembre 1959	48
1440 (XIV)	Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extra-presupuestarios			
	Resolución A	46	5 diciembre 1959	49
	Resolución B	46	5 diciembre 1959	49
1441 (XIV)	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	28 a) y b)	5 diciembre 1959	49
1442 (XIV)	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	28	5 diciembre 1959	62
1443 (XIV)	Consignación de créditos para el ejercicio económico de 1960	44	5 diciembre 1959	50
1444 (XIV)	Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1960	44	5 diciembre 1959	51
1445 (XIV)	Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960	44	5 diciembre 1959	52
1446 (XIV)	Organización y dirección de los trabajos de la Secretaría de las Naciones Unidas	44	5 diciembre 1959	53
1447 (XIV)	Modernización del Palais des Nations	44	5 diciembre 1959	53
1448 (XIV)	Cuantía del Fondo de Operaciones	44	5 diciembre 1959	53
1449 (XIV)	Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1960	44	5 diciembre 1959	54
1450 (XIV)	Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre relaciones e inmunidades diplomáticas	56	7 diciembre 1959	56
1451 (XIV)	Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas	57	7 diciembre 1959	56
1452 (XIV)	Reservas a las convenciones multilaterales: Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental			
	Resolución A	65	7 diciembre 1959	56
	Resolución B	65	7 diciembre 1959	56
1453 (XIV)	Estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas	58	7 diciembre 1959	57
1454 (XIV)	Cuestión de Hungría	74	9 diciembre 1959	63
1455 (XIV)	Cuestión de Corea	26	9 diciembre 1959	5
1456 (XIV)	Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)	27	9 diciembre 1959	8
1457 (XIV)	Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimocuarto período de sesiones)	3 b)	10 diciembre 1959	1
1458 (XIV)	Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos	34	10 diciembre 1959	24
1459 (XIV)	Proyecto de convención sobre libertad de información	35	10 diciembre 1959	24
1460 (XIV)	Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana	60	10 diciembre 1959	8
1461 (XIV)	Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta	36	12 diciembre 1959	34
1462 (XIV)	Informe sobre la situación de la enseñanza en los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1959	35
1463 (XIV)	Desarrollo de la enseñanza primaria en los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1959	35
1464 (XIV)	Igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1959	35
1465 (XIV)	Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas	36	12 diciembre 1959	36

Lista de resoluciones

69

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1466 (XIV)	Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.....	36	12 diciembre 1959	36
1467 (XIV)	Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de información	36	12 diciembre 1959	37
1468 (XIV)	Transmisión voluntaria de información sobre los progresos políticos en los territorios no autónomos.....	36	12 diciembre 1959	37
1469 (XIV)	Cesación del envío de la información sobre Alaska y Hawaii transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta..	36	12 diciembre 1959	38
1470 (XIV)	Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de ciertos territorios no autónomos.....	36	12 diciembre 1959	38
1471 (XIV)	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	36	12 diciembre 1959	39
1472 (XIV)	Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos			
	Resolución A	25	12 diciembre 1959	5
	Resolución B	25	12 diciembre 1959	6
1473 (XIV)	Porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido: organización de un nuevo plebiscito en la parte septentrional del Territorio.....	41 b)	12 diciembre 1959	39

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
